



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 30 DE SETEMBRE DE 2016**

---

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 40 minuts del dia 30 de setembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Maite Girau Melià, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 23 de setembre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 23 de setembre de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa denominar una via pública plaça d'Amparo Arce Miralles (Activista Veïnal).	

#### "FETS

1r. Pel Sr. \*\*\*\*\*, president de l'Associació de Veïns de Benimaclet, es presenta escrit en el qual se sol·licita la denominació d'un carrer de la ciutat amb el nom d'Amparo Arce Miralles.

2n. En data 20 de juliol de 2016, i a la vista de la proposta plantejada des del Servei de Recursos Culturals de denominar la plaça situada entre els carrers Sant Columbano i Masquefa, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

“Que actualment no existeix la via pública denominada Amparo Arce, per la qual cosa des d'aquesta Secció s'emet informe favorable a concedir la citada denominació”.

3r. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emès per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve contemplat en l'art. 16 del Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària pel Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Únic. Denominar la plaça situada entre els carrers Sant Columbano i Masquefa, amb la següent llegenda: “PLAÇA D'AMPARO ARCE MIRALLES” (ACTIVISTA VEÏNAL)."



3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa denominar una via pública carrer de Pascual Cortina (Corretger).	

### "FETS

1r. Pel Sr. Javier Riera, alcalde pedani de Cases de Bàrcena, se sol·licita que el tram de carrer conegut pels veïns com camí de Bonrepòs que arriba al final de Bonrepòs siga denominada amb el nom de Pascual Cortina (Corretger).

2n. En data 5 d'agost de 2016, i a la vista de la proposta plantejada des del Servei de Recursos Culturals, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

“Que actualment no existeix en el terme municipal de València cap via pública denominada carrer Pascual Cortina (Corretger)”.

3r. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emès per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve contemplat en l'art. 16 del Reglament de Concessió d'Honors i distincions aprovat en sessió extraordinària pel Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, s'acorda:

Únic. Denominar en Cases de Bàrcena, el tram de carrer conegut pels veïns com Camí de Bonrepòs que arriba al final de Bonrepòs amb la següent llegenda: “CARRER DE PASCUAL CORTINA” (CORRETGER).”

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2016-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa rebutjar la proposta del programa d'actuació aïllada al carrer de Baix, núm. 19, 21 i 23.	

### "ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de septiembre de 2015, acordó dejar sin efecto su acuerdo de 11 de julio de 2008 por el que se optó por la gestión directa a través de la empresa municipal Actuaciones Urbanísticas Municipales, Sociedad Anónima, para la formulación de un programa de actuación aislada para la edificación conjunta de las parcelas sitas en la calle Baja, números 19, 21 y 23, por no ser parcelas edificables por si mismas, quedando condicionado a que por la mercantil propietaria de las parcelas, a excepción del piso primero de la finca sita en el número 23, incluida en el Registro Municipal de Solares con carácter forzoso, se formulase el correspondiente programa de actuación aislada de gestión indirecta por los propietarios en el plazo de tres meses.

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero de 2016, D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil P. GARPES 1, SL, presentó una propuesta de programa de actuación aislada de gestión indirecta para la edificación de las parcelas sitas en la calle Baja, números 19, 21 y 23, comprensiva de memoria, propuesta de convenio urbanístico, proposición jurídico-económica, reparcelación y proyecto básico de edificación

TERCERO. La Oficina Técnica, en informe de fecha 23 de febrero de 2016, señaló las deficiencias de la documentación presentada a subsanar con carácter previo a su exposición pública. En igual sentido lo hizo la Oficina Administrativa en informe de 24 de febrero de 2016.

De dichos informes se dió traslado al proponente el 29 de febrero de 2016.

CUARTO. Con fecha 8 de junio de 2016 se presentó nueva documentación denominada, *subsanación de reparos*. Tras su análisis, en el informe de la Oficina Técnica de 6 de julio de 2016, se concluye que *"a la vista de todo lo expuesto, y habida cuenta de que la propuesta volumétrica no se considera suficientemente justificada, y que la documentación se considera incompleta en cuanto a su contenido, en los términos expresados en este informe, el técnico municipal que suscribe NO ESTIMA CONVENIENTE que el PAA de gestión indirecta calle Baja, 19, 21 y 23 de fecha 21 de enero de 2016, SEA SOMETIDO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO.*

Dicho informe fue comunicado al interesado, requiriéndole en fecha 8 de julio de 2016 nuevamente para que presentase la documentación acreditatoria y subsanatoria, con la advertencia de, en el caso de no hacerlo, proponer dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 septiembre de 2015.

QUINTO. Con fecha 12 de julio de 2016 se presentaron las certificaciones registrales requeridas para legimitar la formulación de iniciativa de programa de actuación aislada de gestión indirecta por los propietarios, si bien, como se señala en el informe de la Oficina Técnica de 9 de septiembre de 2016, se mantienen sin resolver el resto de las deficiencias expresadas en los anteriores informes, manteniéndose, en consecuencia lo concluido en el informe de 8 de junio de 2016 de no proceder la exposición pública de la propuesta de programa presentada.

SEXTO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Único. RECHAZAR la propuesta de Programa de Actuación Aislada de gestión indirecta para la edificación de las parcelas sitas en la calle Baja, números 19, 21 y 23, formulada por la mercantil P. GARPES 1, SL, por cuanto la documentación presentada, de conformidad con los informes técnicos emitidos en fechas 23 de febrero de 2016, 6 de julio de 2016 y 9 de septiembre de 2016, es incompleta para proceder a su exposición pública, no habiéndose subsanado pese a los requerimientos efectuados, ni habiéndose justificado suficientemente la propuesta volumétrica en ella contenida."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consultes i sotmetre a informació pública la modificació puntual del pla de reforma interior 'Actuació urbanística Parc Central', unitat d'execució A.4-1.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Elaborada la documentación técnica correspondiente a la propuesta de modificación puntual del plan de reforma interior "Actuación urbanística Parque Central", unidad de ejecución A.4-1" del municipio de Valencia, e informada favorablemente la misma por el Servicio de Planeamiento el 3 de diciembre de 2015, mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de la misma fecha se resuelve iniciar la tramitación ambiental de la propuesta de modificación puntual del plan de reforma interior mencionada anteriormente, solicitando a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la emisión del informe ambiental territorial y estratégico correspondiente.

SEGUNDO. La Comisión de Evaluación Ambiental, el 28 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

... "Emitir informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE) favorable por considerar que la propuesta de planeamiento no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Con respecto a la afección cultural y patrimonial: en el documento debe añadirse un apartado justificativo en el cual se exprese el tratamiento que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos realiza respecto al ámbito afectado. Asimismo se deberá advertir si en el ámbito se encuentra algún bien con valores patrimoniales reconocidos, o si afecta parcial o totalmente al entorno de protección de éstos, reflejándose, también, en la documentación gráfica (planos). También debe existir un apartado justificativo señalando que el proyecto no afecta negativamente al patrimonio cultural valenciano.

- Con respecto a la afección paisajística: por la administración competente (Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje), se señala que si todas las determinaciones de la modificación propuesta afectan a ordenación pormenorizada, la competencia para valorar las medidas de integración paisajística corresponderá al Ayuntamiento.

- Con respecto a la afección urbanística: el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia señala que tres de las propuestas incluidas en la modificación pertenecen al ámbito de ordenación pormenorizada, pero que existe una cuarta (la que propone introducir una nueva Disposición Transitoria que regule los usos provisionales en una parcela calificada como PQL perteneciente a la red primaria de ordenación estructural) cuya aprobación correspondería a la Generalitat".

TERCERO. Analizadas por el Servicio municipal de Planeamiento las consideraciones del IATE emitido, se modifica el instrumento de planeamiento en el sentido de excluir del mismo la nueva Disposición Transitoria, por lo que el instrumento modificado afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, informándose por dicho Servicio que la nueva documentación cumple con los condicionantes de la Comisión Ambiental, así como que la modificación planteada no tiene incidencia paisajística al tratarse de modificaciones en las normas urbanísticas, cuya única afección paisajística pudiera ser el permitir generar vuelos en fachadas de los edificios residenciales, posibilidad que no haría perder la armonía en los edificios del barrio, ni del bulevar Federico García Lorca cuando éste se desarrolle.

A los anteriores hechos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La elaboración de oficio de la modificación puntual del plan de reforma interior "Actuación urbanística Parque Central", unidad de ejecución A.4-1 del municipio de Valencia se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP). En virtud del artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, correspondiendo a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la aprobación definitiva de los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural.

SEGUNDO. La función y contenido de los planes de reforma interior se regulan en el artículo 40 de la LOTUP. Según el artículo 63 de esta misma ley, estos planes pueden modificar determinaciones del plan general estructural previa tramitación del procedimiento de evaluación ambiental oportuno. Las nuevas soluciones propuestas deben mantener el equilibrio de planeamiento vigente entre dotaciones y aprovechamiento lucrativo.

TERCERO. La solicitud de inicio de la evaluación ambiental cumple los requisitos documentales exigidos por el artículo 50 de la LOTUP, siendo la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la LOTUP. La Comisión de Evaluación Ambiental, el 28/07/16, ha resuelto la evaluación ambiental y territorial estratégica favorable por considerar que la propuesta de planeamiento no tiene efectos significativos en el medio ambiente, por lo tanto, en aplicación del artículo 51.2.b) de la LOTUP, procede continuar la tramitación de la modificación puntual del PRI propuesto conforme a su normativa sectorial.

CUARTO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística, mediante la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la LOTUP, que impone:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan (y documentación complementaria). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la modificación puntual del plan de reforma interior “Actuación urbanística Parque Central”, unidad de ejecución A.4-1 del municipio de Valencia es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo sin incidencia en la ordenación estructural, debiendo notificar al Servicio Territorial de Urbanismo el acuerdo plenario para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sometiendo a información pública la modificación puntual del plan de reforma interior modificativo “Actuación urbanística Parque Central”, unidad de ejecución A.4-1 del municipio de Valencia durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, así como poner a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Solicitar informe a los servicios municipales afectados por la actuación, a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas, ADIF, a la Sociedad “Parque Central” y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Vecinos de San Marcelino y Camí Real.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública; asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11."



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimàtoria del Recurs PO núm. 109/15, interposat contra una orde de cessament immediat d'activitat de pensió o lloguer d'habitacions.</p>		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 186 en fecha 24 de junio de 2016 desestimando el Recurso PO nº. 109/2015 que interpuso D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la orden de cese inmediato de la actividad de pensión o alquiler de habitaciones. El Juzgado ha declarado firme su Sentencia por Diligencia de Ordenación de 5 de septiembre de 2016 al no haberse interpuesto recurso contra la misma.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 186 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 el 24 de junio de 2016 declarada firme por Diligencia de Ordenación de 5 de septiembre de 2016, que desestima -con imposición de costas a la recurrente- el Recurso PO nº. 109/2015 que interpuso D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la orden de cese inmediato de la actividad de pensión o alquiler de habitaciones en la calle \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, por ejercerse sin haber efectuado la preceptiva comunicación ambiental."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000226-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimàtoria del Recurs PO núm. 359/15, interposat contra els acords municipals que van fixar, per a l'exercici 2015, el cànon de les concessions d'estacionament subterrani de vehicles en els aparcaments de les avingudes de les Tres Creus i del Primat Reig i del carrer de l'Heroi Romeu.</p>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 359/2015 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 212, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia, en fecha 14 de julio de 2016, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 359/2015 interpuesto por CONDUJERE, SLU, contra la Resolución H-2719, de 22 de abril de 2015, confirmada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 41 de 10 de julio de 2015, y las Resoluciones H-3348, de 8 de mayo de 2015, y 3126-H, de 4 de mayo de 2015, confirmadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 31 de 17 de julio de 2015, que fijan para el ejercicio 2015, el canon de las concesiones de





estacionamiento subterráneo de vehículos ubicado en los aparcamientos de avenida Tres Cruces, avenida Primado Reig y Héroe Romeu. Todo ello con imposición de costas procesales a la demandante."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000461-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 568/12 i acumulat PO núm. 260/13, interposats contra el requeriment d'abonament pel concepte de reintegrament de gastos d'edificis en ruïnes.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia se ha dictado Sentencia nº. 242 de fecha 1 de septiembre de 2016, y Auto aclaratorio de 22 de septiembre de 2016, en el Recurso PO nº. 568/2012 y su acumulado PO nº. 260/2013.

La Sentencia no es susceptible de recurso de apelación por parte del Ayuntamiento de Valencia, dado que en esa segunda instancia el interés económico para la Administración municipal es la diferencia entre la cantidad requerida 37.185,49 €, y la reducida en Sentencia 34.948,40 €, esto es, 2.237,09 €, por lo que no supera la cuantía de 30.000 € fijada como requisito de admisibilidad del recurso de apelación contra las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el art. 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello, en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda.

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 242, de fecha 1 de septiembre de 2016, aclarada por Auto de 22 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, estimatoria parcial del Recurso PO nº. 568/2012 y su acumulado PO nº. 260/2013, promovido por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, contra la Resolución nº. U-1787, de fecha 16 de septiembre de 2010, que acuerda requerir a la propiedad obligada, herederos de D. José Ruiz Giner, para que proceda a abonar, por el concepto de reintegro de gastos de edificios en ruinas, la cantidad total de 37.185,49 euros, importe total de la adopción de las medidas precautorias realizadas en el edificio situado en el nº. \*\*\*\*\* de la calle \*\*\*\*\*; y contra la Resolución nº. 686-G, de fecha 3 de mayo de 2013, que inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación con código DR 2010 86 2210 2; en el sentido de reducir la cantidad requerida a la de 34.948,40 euros."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000230-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PO núm. 463/15, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació contra autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PO nº. 463/15, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 227/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 6 de septiembre de 2016, estimatoria del Recurso PO 463/2015 interpuesto por la mercantil Valencia Natura Park, SL, contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 497/2015, de 30-09-2015, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución H-10975, de fecha 23-12-2014, desestimatoria de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones del IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000228-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que no admet el Recurs PA núm. 148/16, seguit contra desestimació de sol·licitud de devolució d'ingressos indeguts abonats en concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia se ha dictado Auto en el Recurso PA nº. 148/16, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 5 de julio de 2016, por el que inadmite el Recurso PA 148/2016, interpuesto por la mercantil Ribesmi, SL, contra la desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos abonados en concepto de IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000229-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimàtoria del recurs especial per a la Protecció de Drets Fonamentals núm. 190/16, interposat contra el sorteig de participació en la 130a edició del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2016.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia se ha dictado Auto en el recurso especial para la Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales nº. 190/16, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las

atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 155/2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 22 de junio de 2016, desestimatorio del recurso especial para la Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales nº. 190/16, interpuesto por la Sociedad Unió Musical Lira Realense de Real de Montroi contra la Resolución TC-193, de 14-04-2016, dictada por la teniente de alcalde de Patrimonio y Recursos Culturales/Bienestar Animal, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acto del sorteo de participación en la 130ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2016. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 15, que en el Procediment d'Execució Hipotecària núm. 1203/15, declara la pervivència de la servitud de pas per a accés de persones a favor de l'Ajuntament.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 15 de Valencia ha dictado Auto el 2 de marzo de 2016 declarando en el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria nº. 1203/2015, instado por el BANCO SANTANDER, SL, contra D. \*\*\*\*\*, la pervivencia de la servidumbre de paso para el acceso de personas a favor del Ayuntamiento sobre la finca registral nº. \*\*\*\*\*, correspondiente a la vivienda de la planta \*\*\*\*\*, del patio \*\*\*\*\*, puerta \*\*\*\*\* del inmueble de la calle \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*.

El Auto es favorable a los intereses municipales, al haber atendido la solicitud de pervivencia de la servidumbre, por lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 15 el 2 de marzo de 2016 que en el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria nº. 1203/2015, instado por el BANCO SANTANDER, SA, contra D. \*\*\*\*\* declara la pervivencia de la servidumbre de paso para el acceso de personas a favor del Ayuntamiento sobre la finca registral nº. \*\*\*\*\* correspondiente a la vivienda de la planta \*\*\*\*\*, del patio \*\*\*\*\*, puerta \*\*\*\*\* del inmueble de la calle \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, al haberse allanado a esta pretensión la entidad hipotecante."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de treball de tècnic de comunicació gràfica, referència núm. 1594, en el Servei de Recursos Culturals.		

## "FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 25 de juliol del 2016, s'ha disposat:

“Vistos els acords adoptats per la Mesa General de Negociació, en les seues sessions de data 18 de maig i 10 de juny de 2016, inicien-se les actuacions pertinents a fi de dur a terme, amb efectes des de l'1 d'agost de 2016, el referit a la modificació del lloc de treball vacant referencia número 1594 de personal tècnic auxiliar delimitació i d'acord amb la petició de la delegada de l'Àrea de Cultura, adscriba's en comissió de servicis a la Sra. \*\*\*\*\* al lloc de treball citat, una vegada modificat, amb efectes des de l'endemà al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON. La Mesa General de Negociació en sessió de data 10 de juny del 2016 va acordar:

- La creació, per mitjà de transformació del lloc de treball de “Personal tècnic auxiliar delimitació”, ref. 1594, en lloc de treball de “Tècnic de comunicació gràfica”, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Auxiliar, Categoria: Tècnic Auxiliar Delimitació.

- L'assignació com a funcions del lloc de treball assenyalat, els de l'annex I que s'adjunta a l'expedient.

- La determinació del seu barem retributiu (C1-22-460-460), equivalent al barem retributiu C1-22-413-413, amb una valoració del complement específic amb els mateixos factors i valors que els assignats al barem C1-22-413-413, excepte el 3007 (responsabilitat per coordinació), que se substitueix pel de (responsabilitat tècnic de comunicació gràfica), amb idèntic valor.

Malgrat que l'acta no reflecteix l'adscripció orgànica del lloc de treball, la petició prové de la delegada de l'Àrea de Cultura i les seues funcions han sigut informades pel cap del Servei de Recursos Culturals, per la qual cosa es proposarà allí la seua adscripció.

TERCER. La modificació aprovada per la Mesa General de Negociació s'enquadra en la potestat d'autoorganització de l'Entitat Local i implica un canvi en la Relació de Llocs de Treball, que no inclou canvi de plantilla, donat que el lloc de treball objecte de modificació, ref. 1594 vacant, sense cap reserva a favor de funcionari/ària de carrera, i incompatible, ja exigeix la categoria i classificació determinada per al nou lloc i és troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública.

QUART. No estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública del lloc referit, s'estima pot ser ocupat temporalment, com s'ha sol·licitat, per mitjà d'adscripció en comissió de servicis, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

CINQUÉ. \*\*\*\*\* és funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Auxiliar, Categoria: Maquetadora i subgrup C1 de classificació professional, ocupa en l'actualitat lloc de treball de maquetadora, ref. 4008, que exigeix categoria de tècnic auxiliar delimitació, barem retributiu C1.18.411.411, adscrit orgànicament en el Servei de Recursos Culturals i ha manifestat la seua conformitat a la proposta, per mitjà de compareixència de data 5 d'agost del 2016.

L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta el cessament de la Sra. \*\*\*\*\* en el lloc de treball esmentat, amb reserva del mateix, sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc i la regularització de les seues retribucions mensuals, conforme al barem C1-22-460-460.

La designació de \*\*\*\*\* és fonamenta en la seua experiència acreditada de mes de 25 anys, un alt nivell de qualificació plasmat en els treballs realitzats, l'atenció de forma eficient de les demandes i necessitats del servici i la demostració en l'acompliment dels seues funcions, de qualitats destacades quant a responsabilitat, implicació en la consecució d'objectius capacitat de treball en equip i companyonia.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient a partir de l'1 d'agost del 2016, per a la modificació del lloc assenyalat i per tant de la Relació de Llocs de Treball, així com per a la comissió de servicis proposada, inclosos els 9 triennis del subgrup C1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, i el dècim, de venciment a l'octubre, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 d'agost del 2016, sent el gasto de 939,15 €, procedint autoritzar i disposar el mateix, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33400/12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, així com declarar disponible el crèdit de 939,15 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33600/12005, 12006 i 12100, segons l'operació de gasto número 2016/518.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions Públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

QUART. Article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació.

CINQUÉ. Els articles 4 i 5 del Reial Decret 861/1986, pel que fa als complements específic i de productivitat.

SISÉ. L'article 78 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

SETÉ. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en el cas de llocs de treball a proveir per consurs, més de dos anys en l'esmentada comissió.

En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional i escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

VUITÉ. L'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

NOVÉ. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, dels acords de la Mesa General de Negociació i de la resta de documentació obrant a l'expedient, així com els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 d'agost de 2016, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball en el sentit que els llocs de "Personal tècnic auxiliar delimitació", ref. 1594, siga adscrit



orgànicament al Servei de Recursos Culturals i passe a denominar-se “Tècnic de comunicació gràfica”, amb l'exigència de la categoria de tècnic auxiliar delineació, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Auxiliar, grup de classificació professional C1, amb les funcions descrites en l'informe de la cap del Servei de Recursos Culturals de data 12 de maig de 2016, assignant-li el barem retributiu C1-22-460-460, equivalent al barem retributiu C1-22-413-413, amb una valoració del complement específic amb els mateixos factors i valors que els assignats al barem C1-22-413-413, excepte el 3007 (responsabilitat per coordinació), que se substitueix pel de “responsabilitat tècnic de comunicació gràfica”, amb idèntic valor.

Segon. Des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Auxiliar, Categoria: Maquetadora i subgrup C1 de classificació professional, al lloc de treball de “Tècnic de comunicació gràfica”, referència 1594, barem retributiu C1-22-460-460, en el Servei de Recursos Culturals, per trobar-se el lloc esmentat, pendent de provisió definitiva, i pel termini màxim de dos anys, per la seua experiència acreditada de més de 25 anys, un alt nivell de qualificació plasmat en els treballs realitzats, l'atenció de forma eficient de les demandes i necessitats del servici i la demostració en l'acompliment de les seues funcions, de qualitats destacades quant a responsabilitat, implicació en la consecució d'objectius capacitat de treball en equip i companyonia.

Tercer. Cessar simultàniament a \*\*\*\*\* en el lloc de treball de “Maquetadora”, ref. 4008, barem retributiu C1.18.411.411, adscrit orgànicament en el Servei de Recursos Culturals, amb reserva del mateix, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu C1-22-460-460 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 939,15 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33400/12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 939,15 € en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33600/12005, 12006 i 12100, segons l'operació de gasto número 2016/518.

Autorització i disposició del gasto que, prèvia fiscalització, hauràn d'ajustar-se als efectes del present acord."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici de bar-cafeteria de la Central de Policia Local, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio del bar-cafetería de la Central de Policía Local según las características del pliego de condiciones para el otorgamiento de la concesión demanial, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 euros) (Tres mil euros en concepto de canon por cada anualidad, incluidas las prórrogas); aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación y la lista de precios de productos ofertados y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de mayo de 2016, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 8 de junio de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cinco proposiciones, formuladas por las siguientes personas y empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	D. *****
2ª	D. *****
3ª	MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, S.L.
4ª	D. *****
5ª	D. *****

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº 1), celebrado el día 9 de junio de 2016, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 16 de junio de 2016 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a los licitadores que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Policía Local, a fin de proceder a su revisión y valoración.





Por el Servicio de Policía Local el 11 del julio de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	D. *****	6
2ª	D. *****	15
3ª	MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, S.L.	15
4ª	D. *****	10
5ª	D. *****	17

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), quedando fijado para el día 19 de julio de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo al presupuesto del contrato y al Servicio de Policía Local, a fin de proceder a la revisión y valoración del resto de criterios automáticos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 31 de agosto de 2016 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente los contenidos en la cláusula 8.1.1 y 8.1.2, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora las siguientes:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	D. *****	27,50
2ª	D. *****	45,62
3ª	MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, S.L.	41,50
4ª	D. *****	34
5ª	D. *****	23,12

Posteriormente por el Servicio de Policía Local se emite informe de fecha 27 de septiembre de 2016, de valoración del resto de criterios automáticos, esto es, los contenidos en la cláusula 8.1.3, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	D. *****	10
2ª	D. *****	10
3ª	MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, S.L.	20
4ª	D. *****	20
5ª	D. *****	20

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Policía Local y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, SL	15,00	61,50	76,50
2ª	D. *****	15,00	55,62	70,62
3ª	D. *****	10,00	54,00	64,00
4ª	D. *****	17,00	43,12	60,12
5ª	D. *****	6,00	37,50	43,50

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes de la Policía Local y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, SL, con CIF B-97406664, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un alza en el canon de 40 %, una baja única y global en el precio de los productos de 11 % y las mejoras que detalla en su oferta, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio del bar-cafetería de la Central de Policía Local según las características del pliego de condiciones para el otorgamiento de la concesión demanial.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Policía Local y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, SL	15,00	61,50	76,50
2ª	D. *****	15,00	55,62	70,62
3ª	D. *****	10,00	54,00	64,00
4ª	D. *****	17,00	43,12	60,12
5ª	D. *****	6,00	37,50	43,50

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil MASMORENO GESTIÓN HOSTELERA, SL, con CIF B-97406664, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un alza en el canon de 40 %, una baja única y global en el precio de los productos de 11 % y las mejoras que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 3.848,41 €, equivalente al 5 % de valoración del dominio público ocupado, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se

halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa la correcció d'errors del plec de clàusules administratives particulars que ha de regir el contracte per a la prestació del servici de la gestió integral de la residència i centre de dia La Nostra Casa-Vall de la Ballestera.	

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por Resolución de Alcaldía número 679, de 25 de agosto de 2016, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, se dispuso contratar la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día "La Nostra Casa-Vall de la Ballestera", según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 9.197.887,12 €, más 367.915,48 € de IVA del 4 %, lo que hace un total de 9.565.802,60 €, con una duración de cuatro años prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, el gasto correspondiente y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de septiembre de 2016, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del 24 de octubre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. En fecha 15 de septiembre de 2016 se remite por el Servicio de Bienestar Social e Integración, comunicación en la que se informa de la detección de un error de transcripción en el apartado 16.1.3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los recursos humanos, en relación con la jornada del auxiliar de servicios generales y domésticos (página 51), y así donde dice "...3. Auxiliar de servicios generales y domésticos - Jornada Completa...", debe decir "...3. Auxiliar de servicios generales y domésticos - Jornada semanal de 15 horas...".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento para contratar la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día “La Nostra Casa-Vall de la Ballestera”, concretamente en el apartado 16.1.3 del anexo I del mismo, relativo a los recursos humanos, y así donde dice (página 51) “...3. Auxiliar de servicios generales y domésticos - Jornada Completa...”, debe decir “...3. Auxiliar de servicios generales y domésticos - Jornada semanal de 15 horas...”

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2004-000186-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S5.19.177 i donar d'alta quatre parcel·les per a servici públic esportiu i xarxa viària.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

## Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación se encuentra de alta con el código 1.S5.19.177 una parcela para espacios libres de 6.285,02 m<sup>2</sup>, sita en la calle Doctor Ricardo Aparici, que es parte de la prevista en el planeamiento de aproximadamente 12.000,00 m<sup>2</sup> (expediente 05301-1992-187; n.º. manual 42/92 Inventario).

Esta parcela, prevista inicialmente en el Plan General de Ordenación Urbana para espacios libres, fue objeto de una Modificación Puntual por la que su uso pormenorizado pasó a ser deportivo, la cual se aprobó por Resolución, de fecha 25 de septiembre de 2008, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Posteriormente sobre parte de la parcela inventariada con el código 1.S5.19.177, y otras propiedades municipales colindantes, se ha construido una piscina descubierta y una instalación deportiva elemental (en adelante IDE).



Estas circunstancias exigen la necesaria regularización del Inventario, de la siguiente manera:

a) Dar de baja el código 1.S5.19.177, causando alta simultánea, de conformidad con las prescripciones actuales del planeamiento, dos parcelas con uso deportivo y dos con destino a red viaria, lo cual se efectúa en el presente expediente.

b) Alta de la piscina en Castellar-L'Oliveral, que se tramita en el expediente 05303-2006-26.

c) IDE en Castellar-L'Oliveral, que se tramita en el expediente 05303-2013-157.

Segundo. Las parcelas deportivas y red viaria objeto de alta en el presente, proceden de las cesiones urbanísticas de las siguientes parcelas (algunas sólo en parte, por ocupar también suelo de la piscina e IDE):

1) 530,40 m<sup>2</sup> del expediente 3174/1991 de Licencias (05301-1992-122 de Viales; n.º manual 115/92).

2) 36,63 m<sup>2</sup> y 124,00 m<sup>2</sup> del expediente 5792/1993 de Licencias (05301-1994-1166 Viales).

3) 30,39 m<sup>2</sup> del expediente 7435/1991 de Licencias (05301-1994-805 Viales).

4) 37,62 m<sup>2</sup> del expediente 8613/1991 de Licencias (100/92 Viales).

5) 85,00 m<sup>2</sup> del expediente 6847/1991 de Licencias (56/93 Viales).

6) 29,12 m<sup>2</sup> del expediente 7463/1991 de Licencias (210/93 Viales).

7) 340,00 m<sup>2</sup> del expediente 4570/1991 de Licencias (26/92 Viales).

8) 821,00 m<sup>2</sup> del expediente 53/1992 de Licencias (05301-1994-795 Viales; n.º manual 18/94).

9) 1.573,97 m<sup>2</sup> y 2.129,56 m<sup>2</sup> del expediente 13/1990 de Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística (476/90 Viales).

10) 87,00 m<sup>2</sup> del expediente 2027/1989 de Licencias (152/90 Viales).

11) 405,00 m<sup>2</sup> del expediente 5791/1993 de Licencias (05301-1994-726 Viales).

12) 30,00 m<sup>2</sup> del expediente 6928/1989 de Licencias (05301-1992-182 Viales; n.º manual 34/92).

13) 398,49 m<sup>2</sup>, 67,40 m<sup>2</sup>, 98,38 m<sup>2</sup> y 48,00 m<sup>2</sup> del expediente 799/1997 de Licencias (05301-1998-932 Viales).



- 14) 1.020,17 m<sup>2</sup> del expediente 829/1995 de Licencias (05301-1998-931 Viales).
- 15) 366,01 m<sup>2</sup> y 698,85 m<sup>2</sup> del expediente 707/1997 de Licencias (05301-1998-572 Viales).
- 16) 47,30 m<sup>2</sup> del expediente 752/1995 de Licencias (05301-2001-1136 Viales).
- 17) 305,76 m<sup>2</sup> del expediente 1205/1998 de Licencias (05307-2005-30 Viales).
- 18) 32,14 m<sup>2</sup> del expediente 1128/1995 de Licencias.
- 19) 8,61 m<sup>2</sup> del expediente 768/1995 de Licencias.
- 20) 33,62 m<sup>2</sup> del expediente 1099/1995 de Licencias (05301-1998-864 Viales).
- 21) 125,38 m<sup>2</sup> y 88,82 m<sup>2</sup> del expediente 5828/1994 de Licencias (05301-2001-423 Viales).

También parte del suelo procede de dos tramos de la esorrentía de Caguetes, de posesión municipal.

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de las parcelas destinadas a servicio público deportivo y red viaria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal el código 1.S5.19.177 “Parcela para espacios libres en calle Dr. Ricardo Aparici”, por la construcción en parte de su suelo de una piscina y una IDE, que se dan de alta en los expedientes 05303-2006-26 y 05303-2013-157, y por el cambio de su uso pormenorizado, que es actualmente servicio público deportivo, dándose de alta las nuevas parcelas de acuerdo con su destino actual en el siguiente punto.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones S2-Suelo No Edificable por sí mismo y S3-Suelo Red Viaria, los inmuebles que responden a la siguiente descripción:

a) Parcela para servicio público deportivo en la calle Doctor Ricardo Aparici. Lindes: Norte, c/ Dr. Ricardo Aparici y parcelas privadas destinadas por el planeamiento a servicio público deportivo; Sur, piscina e IDE de propiedad municipal; Este, c/ Periodista Matoses y c/ Maestro Francisco Sanchis Huerta; y Oeste, c/ Pintor Rafael Mocholí. Distrito 19-Poblats del Sud, barrio 2-Castellar-L’Oliveral. Modificación Puntual “Intercambio Calificación Parcelas Uso Dotacional”, aprobada por RC 25-09-2008, BOP 12-01-2009; (MP 1791). Superficie: 3.511,51 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: 1) 530,40 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 921, de 9 de mayo de 1991, ante el notario D. Federico Barber Montalva (exptes. 3174/1991 Licencias y 05301-1992-122 Viales-n.º. manual 115/92-); 2) 36,63 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 51, de 11 de enero de 1994, ante el notario D. Francisco Llovera de Yriarte (exptes. 5792/1993 Licencias y 05301-1994-1166 Viales); 3) 124,00 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 51, de 11 de enero de 1994, ante el notario D. Francisco Llovera de Yriarte (exptes. 5792/1993 Licencias y 05301-1994-1166 Viales); 4) 30,39 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 447, de 15 de febrero de 1991, ante el notario D. Eusebio García Domenech, complementada por otra n.º. 1.835, de 1 de julio de 1991, ante el mismo notario (exptes. 7435/1991 Licencias y 05301-1994-805 Viales); 5) 37,62 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 2.058, de 12 de noviembre de 1991, ante el notario D. Federico Barber Montalva (exptes. 8613/1991 Licencias y 100/92 Viales); 6) 29,12 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 3.032, de 13 de diciembre de 1990, ante el notario D. Eusebio García Domenech (exptes. 7463/1991 Licencias y 210/93 Viales); 7) 821,00 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 628, de 31 de marzo de 1993, ante el notario D. Federico Barber Montalva (exptes. 53/1992 Licencias y 05301-1994-795 Viales -n.º. manual 18/94-); 8) 73,74 m<sup>2</sup> (es parte de la de 87,00 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 1.909, de 19 de septiembre de 1989, ante el notario D. José Manuel López Laborde (exptes. 2027/1989 Licencias y 152/90 Viales); 9) 30,00 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 198, de 22 de enero de 1991, ante el notario D. Eusebio García Domenech, rectificadora y aclarada por otra n.º. 3.371, de 10 de diciembre de 1991, ante el mismo notario (exptes. 6928/1989 Licencias y 05301-1992-182 Viales -n.º. manual 34/92-); 10) 8,54 m<sup>2</sup> (es parte de la de 398,49 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 885, de 17 de febrero de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García –para el protocolo de D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña- (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 11) 841,01 m<sup>2</sup> (es parte de la de 1.020,17 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 754, de 27 de junio de 1995, ante el notario D. José Alicarte Domingo, complementada por otra n.º. 1.894, de 20 de noviembre de





1995, ante el mismo notario (exptes. 829/1995 Licencias y 05301-1998-931 Viales); 12) 61,40 m<sup>2</sup> (es parte de la de 366,01 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 694, de 24 de marzo de 1997, ante el notario D. Federico Barber Montalva, subsanada por otra n.º. 455, de 4 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 707/1997 Licencias y 05301-1998-572 Viales); 13) 560,68 m<sup>2</sup> (es parte de la de 698,85 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 928, de 16 de junio de 1997, ante el notario D. José Manuel López Laborde, subsanada por otra n.º. 2.305, de 4 de diciembre de 1997, ante el mismo notario (exptes. 707/1997 Licencias y 05301-1998-572 Viales); 14) 47,30 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 1.942, de 22 de mayo de 1995, ante el notario D. Francisco Javier Molperez Oliete, complementada por otra n.º. 1.103, de 7 de septiembre de 1995, ante el notario D. Octavio Talón Martínez (exptes. 752/1995 Licencias y 05301-2001-1136 Viales); 15) 32,14 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 998, de 9 de agosto de 1995, ante el notario D. Octavio Talón Martínez, complementada por la n.º. 1.441, de 23 de octubre de 1995, y n.º. 310, de 5 de febrero de 1996, ambas ante el mismo notario (expte. 1128/1995 Licencias); 16) 8,61 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 2.070, de 30 de mayo de 1995, ante el notario D. Francisco Javier Molperez Oliete, rectificadora y aclarada por la n.º. 1.103, de 7 de septiembre de 1995, y n.º. 1.438, de 20 de octubre de 1995, ambas ante el notario D. Octavio Talón Martínez (expte. 768/1995 Licencias); 17) 33,62 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 1.336, de 5 de octubre de 1995, ante el notario D. Octavio Talón Martínez (expte. 1099/1995 Licencias y 05301-1998-864 Viales); 18) 125,38 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 1.754, de 3 de agosto de 1994, ante el notario D. Federico Barber Montalva, rectificadora y aclarada por la n.º. 2.365, de 7 de diciembre de 1994, y n.º. 486, de 20 de febrero de 1996, ambas ante el notario D. Octavio Talón Martínez (expte. 5828/1994 de Licencias y 05301-2001-423 Viales.); 19) 79,93 m<sup>2</sup> de posesión municipal procedente de un tramo de la esorrentía de Caguets. Registro de la Propiedad: Valencia n.º. 11: 1) a 8) pendientes; 9) 30,00 m<sup>2</sup> son la Finca n.º. 6.127, Tomo 1.532, Libro 99 de la Sección 5ª de Ruzafa, folio 4, inscripción 2ª de 10 de octubre de 2012; 10) a 16) pendientes; 17) 33,62 m<sup>2</sup> son la Finca n.º. 9.598, Tomo 1.586, Libro 153 de la Sección 5ª de Ruzafa, folio 150, inscripción 2ª de 2 de junio de 1999; 18) y 19) pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; PRD Red Primaria Recreativo-Deportivo; Dep Deportivo. Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Afectación/Adscripción/Reserva: servicio público deportivo (genérica). Valoración: 1.485.228,27 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.

b) Parcela para servicio público deportivo en la calle Pintor Rafael Mocholí. Lindes: Norte, IDE cubierta de propiedad municipal; Sur, parcelas destinadas por el planeamiento a servicio público deportivo; Este, parte de parcela con referencia catastral 6872402; y Oeste, parte de parcela con referencia catastral 6872408. Distrito 19-Poblats del Sud, barrio 2-Castellar-L'Oliveral. Modificación Puntual "Intercambio Calificación Parcelas Uso Dotacional", aprobada por RC 25-09-2008, BOP 12-01-2009; (MP 1791). Superficie: 1.263,68 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: 1) 50,18 m<sup>2</sup> (es parte de la de 85,00 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 1.311, de 25 de julio de 1991, ante el notario D. Augusto Vidal González (exptes. 6847/1991 Licencias y 56/1993 Viales); 2) 305,98 m<sup>2</sup> (es parte de la de 340,00 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 968, de 31 de mayo de 1991, ante el notario D. José Luis Micó Argiles (exptes. 4570/1991 Licencias y 26/1992 Viales); 3) 30,06 m<sup>2</sup> (es parte de la de 1.573,97 m<sup>2</sup>) por cesión a cuenta de futuras

actuaciones urbanísticas, formalizada en escritura nº. 904, de 6 de abril de 1990, ante el notario D. Gonzalo Díaz Granda (exptes. 13/1990 Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística y 476/90 Viales); 4) 89,23 m<sup>2</sup> (es parte de la de 2.129,56 m<sup>2</sup>) por cesión a cuenta de futuras actuaciones urbanísticas, formalizada en escritura nº. 903, de 6 de abril de 1990, ante el notario D. Gonzalo Díaz Granda (exptes. 13/1990 Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística y 476/90 Viales); 5) 317,83 m<sup>2</sup> (es parte de la de 405,00 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 1.990, de 19 de noviembre de 1993, ante el notario D. José Luis Micó Argiles (exptes. 5791/1993 Licencias y 05301-1994-726 Viales); 6) 305,76 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 2.790, de 9 de julio de 1999, ante el notario D. Federico Barber Montalva (exptes. 1205/1998 Licencias y 05307-2005-30 Viales); 7) 88,82 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 1.754, de 3 de agosto de 1994, ante el notario D. Federico Barber Montalva, rectificadora y aclarada por la nº. 2.365, de 7 de diciembre de 1994, y nº 486, de 20 de febrero de 1996, ambas ante el notario D. Octavio Talón Martínez (expte. 5828/1994 de Licencias y 05301-2001-423 Viales.); 8) 75,82 m<sup>2</sup> de posesión municipal procedente de un tramo de la escorrentía de Caguetes. Registro de la Propiedad: Valencia nº 11: 1) a 5) pendientes; 6) 305,76 m<sup>2</sup> son la Finca nº 12.416, Tomo 1.633, Libro 200 de la Sección 5ª de Ruzafa, folio 22, inscripción 2ª de 22 de febrero de 2006; 7) y 8) pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; PRD Red Primaria Recreativo-Deportivo; Dep Deportivo. Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Afectación/Adscripción/Reserva: servicio público deportivo (genérica). Valoración: 534.486,09 €. PMS: No. Referencia Catastral: 6872409YJ2667D, 6872401YJ2667D, 6872402YJ2667D y 6872413YJ2667D sólo en parte.

c) Red viaria en calles Periodista Matoses y Maestro Francisco Sanchís Huerta. Lindes: Norte, resto calle Maestro Francisco Sanchis, edificio en el nº. 3 de dicha calle y resto calle Periodista Matoses; Sur, parcela con referencia catastral 6872405; Este, edificios en números pares de la c/ Periodista Matoses; y Oeste, piscina municipal y suelo destinado por el planeamiento a servicio público deportivo. Distrito 19-Poblats del Sud, barrio 2-Castellar-L'Oliveral. Modificación Puntual "Intercambio Calificación Parcelas Uso Dotacional", aprobada por RC 25-09-2008, BOP 12-01-2009; (MP 1791). Superficie: 1.083,23 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: 1) 89,12 m<sup>2</sup> (es parte de la de 2.129,56 m<sup>2</sup>) por cesión a cuenta de futuras actuaciones urbanísticas, formalizada en escritura nº. 903, de 6 de abril de 1990, ante el notario D. Gonzalo Díaz Granda (exptes. 13/1990 Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística y 476/90 Viales); 2) 344,62 m<sup>2</sup> (es parte de la de 398,49 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 885, de 17 de febrero de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García –para el protocolo de D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña- (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 3) 63,66 m<sup>2</sup> (es parte de la de 67,40 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 3.881, de 16 de julio de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García, complementada por otra nº. 434, de 3 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 4) 95,05 m<sup>2</sup> (es parte de la de 98,38 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 3.881, de 16 de julio de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García, complementada por otra nº. 434, de 3 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 5) 48,00 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 3.881, de 16 de julio de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García, complementada por otra nº. 434, de 3 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 6) 304,61 m<sup>2</sup> (es parte de la de 366,01 m<sup>2</sup>) por

cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 694, de 24 de marzo de 1997, ante el notario D. Federico Barber Montalva, subsanada por otra nº. 455, de 4 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 707/1997 Licencias y 05301-1998-572 Viales); 7) 138,17 m<sup>2</sup> (es parte de la de 698,85 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 928, de 16 de junio de 1997, ante el notario D. José Manuel López Laborde, subsanada por otra nº. 2.305, de 4 de diciembre de 1997, ante el mismo notario (exptes. 707/1997 Licencias y 05301-1998-572 Viales). Registro de la Propiedad: Valencia nº. 11: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria; RV Red Viaria. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 104.477,53 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.

d) Red viaria en calle Pintor Rafael Mocholí. Lindes: Norte, Sur y Oeste, resto calle Pintor Rafael Mocholí; Este, parcela propiedad municipal destinada por el planeamiento a servicio público deportivo. Distrito 19-Poblats del Sud, Barrio 2-Castellar-L'Oliveral. Modificación Puntual "Intercambio Calificación Parcelas Uso Dotacional", aprobada por RC 25-09-2008, BOP 12-01-2009; (MP 1791). Superficie: 49,12 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: 1) 13,26 m<sup>2</sup> (es parte de la de 87,00 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 1.909, de 19 de septiembre de 1989, ante el notario D. José Manuel López Laborde (exptes. 2027/1989 Licencias y 152/90 Viales); 2) 35,86 m<sup>2</sup> (es parte de la de 1.020,17 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 754, de 27 de junio de 1995, ante el notario D. José Alicarte Domingo, complementada por otra nº. 1.894, de 20 de noviembre de 1995, ante el mismo notario (exptes. 829/1995 Licencias y 05301-1998-931 Viales). Registro de la Propiedad: Valencia nº. 11: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria; RV Red Viaria. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 4.737,62 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2006-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns la piscina de Castellar-l'Oliverar.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación se encuentra de alta con el código 1.S5.19.177 una parcela para espacios libres de 6.285,02 m<sup>2</sup>, sita en la calle Doctor Ricardo Aparici, que es parte de la prevista en el planeamiento de aproximadamente 12.000,00 m<sup>2</sup> (expediente 05301-1992-187; nº. manual 42/92 inventario).

Esta parcela, prevista inicialmente en el Plan General de Ordenación Urbana para espacios libres, fue objeto de una modificación puntual por la que su uso pormenorizado pasó a ser deportivo, la cual se aprobó por Resolución, de fecha 25 de septiembre de 2008, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.



Posteriormente sobre parte de la parcela inventariada con el código 1.S5.19.177, y otras propiedades municipales colindantes, se ha construido una piscina descubierta y una instalación deportiva elemental (en adelante IDE).

Estas circunstancias exigen la necesaria regularización del inventario, de la siguiente manera:

a) Dar de baja el código 1.S5.19.177, causando alta simultánea, de conformidad con las prescripciones actuales del planeamiento, dos parcelas con uso deportivo y dos con destino a red viaria, que se tramita en el expediente 05303-2004-186.

b) Alta de la piscina descubierta en Castellar-L'Oliveral, que se tramita en el expediente.

c) IDE en Castellar-L'Oliveral, que se tramita en el expediente 05303-2013-157.

Segundo. El suelo sobre el que se ha construido la piscina municipal, objeto de alta en el presente, procede de las cesiones urbanísticas de las siguientes parcelas (algunas sólo en parte, por ocupar también suelo de parcelas deportivas sin edificar, red viaria e IDE ya ejecutada):

1) 74,82 m<sup>2</sup> del expediente 7464/1991 de Licencias (197/1993 de Viales).

2) 93,79 m<sup>2</sup> del expediente 7463/1991 de Licencias (210/93 Viales).

3) 2.129,56 m<sup>2</sup> del expediente 13/1990 de Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística (476/90 Viales).

4) 398,49 m<sup>2</sup>, 67,40 m<sup>2</sup> y 98,38 m<sup>2</sup> del expediente 799/1997 de Licencias (05301-1998-932 Viales).

5) 1.020,17 m<sup>2</sup> del expediente 829/1995 de Licencias (05301-1998-931 viales).

También parte del suelo procede de un tramo de la escorrentía de Caguetes, de posesión municipal.

La extinta Comisión de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2002, aprobó el encargo de la redacción y ejecución del proyecto para la construcción de una piscina descubierta en Castellar-L'Oliveral. Las obras fueron objeto de recepción por acta de fecha 10 de noviembre de 2003 (expediente 01903-2002-202).

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de la instalación deportiva (piscina descubierta) referida.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3

de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación A5-Instalaciones Deportivas, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Piscina en Castellar-L'Oliveral, en la calle Periodista Matoses. Lindes: norte, parcelas destinadas por el planeamiento a servicio público deportivo; sur, parcelas catastrales con referencias 6872402, 03, 04 y 05; este, c/ Periodista Matoses; y oeste, IDE cubierta propiedad municipal. Distrito 19 –Poblats del Sud, barrio 2 –Castellar-L'Oliveral. Modificación Puntual “Intercambio Calificación Parcelas Uso Dotacional”, aprobada por RC 25-09-2008, BOP 12-01-2009; (MP 1791). Superficie: 2.226,26 m<sup>2</sup> de parcela y 477,65 m<sup>2</sup> construidos. Adquisición y título de propiedad: 1) 74,82 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 3.032, de 13 de diciembre de 1990, ante el notario D. Eusebio García Domenech, rectificadora y aclarada por otra n.º. 3.490, de 3 de noviembre de 1992, ante el mismo notario (exptes. 7464/1991 Licencias y 197/1993 Viales); 2) 93,79 m<sup>2</sup> por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 3.032, de 13 de diciembre de 1990, ante el notario D. Eusebio García Domenech (exptes. 7463/1991 Licencias y 210/93 Viales); 3) 1.881,96 m<sup>2</sup> (es parte de la de 2.129,56 m<sup>2</sup>) por cesión a cuenta de futuras actuaciones urbanísticas, formalizada en escritura n.º. 903, de 6 de abril de 1990, ante el notario D. Gonzalo Díaz Granda (exptes. 13/1990 Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística y 476/90 Viales); 4) 45,33 m<sup>2</sup> (es parte de la de 398,49 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 885, de 17 de febrero de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García –para el protocolo de D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña- (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 5) 3,74 m<sup>2</sup> (es parte de la de 67,40 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 3.881, de 16 de julio de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García, complementada por otra n.º. 434, de 3 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 6) 3,33 m<sup>2</sup> (es parte de la de 98,38 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 3.881, de 16 de julio de 1997, ante el notario D. Joaquín Borrell García, complementada por otra n.º. 434, de 3 de febrero de 1998, ante el mismo notario (exptes. 799/1997 Licencias y 05301-1998-932 Viales); 7) 67,09 m<sup>2</sup> (es parte de la de 1.020,17 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura n.º. 754, de 27 de junio de 1995, ante el notario D. José Alicarte Domingo, complementada por otra n.º. 1.894, de 20 de



noviembre de 1995, ante el mismo notario (exptes. 829/1995 Licencias y 05301-1998-931 Viales); 8) 56,20 m<sup>2</sup> de posesión municipal procedente de un tramo de la escorrentia de Caguetes. Registro de la Propiedad: Valencia n°. 11: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; PRD Red Primaria Recreativo-Deportivo; Dep Deportivo. Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta al servicio público deportivo municipal. Valoración: 2.185.937,65 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de la 6873802YJ2667D."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2010-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns un aparcament de vehicles situat al subsòl dels carrers d'Abejuela i de Rafael Comenge.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de un aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de dos parcelas destinadas a red viaria de 360,00 m<sup>2</sup> cada una, con un total de 720,00 m<sup>2</sup>, destinadas a red viaria de las calles Abejuela y Rafael Comenge, vinculado a los edificios con números 5 de la calle Abejuela y 5-6 de la calle Rafael Comenge.

La parcela situada en la calle Abejuela, procede de las expropiaciones que en las décadas de los años cuarenta y cincuenta se efectuaron para la ampliación de los entonces denominados Viveros del Real -hoy Jardines del Real- con código de inventario 1.A1.05.003, encontrándose incluida dentro de los 143.947,75 m<sup>2</sup> que, de conformidad con el Inventario Municipal de 1958, se inscribieron en el Registro de la Propiedad de Valencia por certificado de dominio de fecha 24 de abril de 1961.

La parcela situada en la calle Rafael Comenge, procede de la cesión por concesión de licencia de obras efectuada en el expediente 7344/1989-IC de licencias (05301-1991-242 de propiedades inmobiliarias; n°. manual 143/91).

Ambas parcelas están en trámite de alta en el Inventario Municipal en el expte. 05303-2015-18.

Segundo. La adjudicación de la concesión fue aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de noviembre de 1991, modificándose por otro de mismo órgano de 25 de septiembre de 1992, formalizándose en escritura pública de fecha 19 de enero de 1993, con protocolo número 193, ante el notario D. Alberto Domingo Puchol. La acta de recepción provisional de las obras del aparcamiento fue aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 1996.

El plazo de concesión administrativa era 55 años, ampliado a 99 años, a contar desde el 25 de mayo de 1996 (expediente 05301-1990-5 de propiedades inmobiliarias; n°. manual 55/90).



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010 se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU “Aparcamientos privados en subsuelo público de espacio libre (EL)/Red Viaria (RV) en distintos ámbitos del término municipal de Valencia”, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de abril de 2010. Entre esos aparcamientos se encuentra el presente por lo que, en consecuencia, dicho inmueble tiene en la actualidad la calificación jurídica de bien patrimonial.

Tercero. Por las Secciones Técnica de Inventario y la de Investigación, Regularización y Recuperación del Servicio Patrimonio se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta del referido aparcamiento subterráneo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación E10-Aparcamientos vinculados a edificios privados, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Aparcamiento de vehículos en el subsuelo de las calles Abejuela y Rafael Comenge, (vinculado a los edificios con números 5 de la calle Abejuela y 5-6 de la calle Rafael Comenge). Lindes: norte, subsuelo del edificio vinculado en calle Abejuela, 5; sur, subsuelo del edificio vinculado en calle Rafael Comenge, 6; este, subsuelo calle Pintor Genaro Lahuerta; y oeste, subsuelo resto calles Abejuela y Rafael Comenge. Distrito 5-La Saldia, barrio 3-Trinitat. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; (MP 1808) aparcamientos privados en subsuelo público de espacio libre/red viaria en distintos ámbitos del término municipal de Valencia, aprobado por A. Pleno 26-03-2010, BOP 26-04-2010. Superficie: 720,00 m<sup>2</sup> de parcela y 1.440,00 m<sup>2</sup> construidos (2 plantas). Adquisición y título de propiedad: ocupa el subsuelo de dos parcelas para red viaria, una de 360,00 m<sup>2</sup> en la c/ Abejuela procedente de parte de las



expropiaciones para la ampliación de los jardines entonces denominados Viveros del Real, incluyéndose en los 143.947,75 m<sup>2</sup> formalizados en el Certificado de Dominio de fecha 24 de abril de 1961; y otra de 360,00 m<sup>2</sup> en la c/ Rafael Comenge procedente de la cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública, de fecha 30 de abril de 1991, ante el notario D. José Manuel Hernández Antolín, con número de protocolo 2.526. Registro de la Propiedad: Valencia-Occidente n.º. 1: 360,00 m<sup>2</sup> son parte de la Finca Registral n.º. 3.525, al tomo 709, libro 48 de la sección 1ª de afueras, folio 230, inscripción 1ª de 2 de agosto de 1962; y 360,00 m<sup>2</sup> pendientes de inscripción. Uso: Cesión de uso procedente de la concesión demanial de subsuelo público para aparcamiento que se otorgó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 1991, modificado por el de 25 de septiembre de 1992 (expediente 05301-1990-5 de propiedades inmobiliarias; n.º. manual 55/90), formalizándose en escritura pública de 19 de enero de 1993, con protocolo número 193, ante el notario D. Alberto Domingo Puchol (por plazo de 99 años, a contar desde el 25 de mayo de 1996). Circunstancias urbanísticas: SU suelo urbano; RV-4 sistema local red viaria; DCM dotacional: comunicaciones. Naturaleza jurídica: bien patrimonial. Valoración: 648.000,00 €. PMS: No. referencia catastral: parte de las 6338403YJ2763G y 6338603YJ2763G."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2013-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns la instal·lació esportiva elemental coberta de Castellar-l'Oliverar.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación se encuentra de alta con el código 1.S5.19.177 una parcela para espacios libres de 6.285,02 m<sup>2</sup>, sita en la calle Doctor Ricardo Aparici, que es parte de la prevista en el planeamiento de aproximadamente 12.000,00 m<sup>2</sup> (expediente 05301-1992-187; n.º. manual 42/92 Inventario).

Esta parcela, prevista inicialmente en el Plan General de Ordenación Urbana para espacios libres, fue objeto de una modificación puntual por la que su uso pormenorizado pasó a ser deportivo, la cual se aprobó Resolución, de fecha 25 de septiembre de 2008, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Posteriormente sobre parte de la parcela inventariada con el código 1.S5.19.177, y otras propiedades municipales colindantes, se ha construido una piscina descubierta y una instalación deportiva elemental (en adelante IDE).

Estas circunstancias exigen la necesaria regularización del inventario, de la siguiente manera:





a) Dar de baja el código 1.S5.19.177, causando alta simultánea, de conformidad con las prescripciones actuales del planeamiento, dos parcelas con uso deportivo y dos con destino a red viaria, que se tramita en el expediente 05303-2004-186.

b) Alta de la piscina descubierta en Castellar-L'Oliveral, que se tramita en el expediente 05303-2006-26.

c) IDE en Castellar-L'Oliveral, que se tramita en el expediente.

Segundo. El suelo sobre el que se ha construido la IDE, objeto de alta en el presente, procede de las cesiones urbanísticas de las siguientes parcelas (algunas sólo en parte, por ocupar también suelo de parcelas deportivas sin edificar, red viaria e IDE ya ejecutada):

1) 1.573,97 m<sup>2</sup> y 2.129,56 m<sup>2</sup> del expediente 13/1990 de Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística (476/90 Viales).

2) 1.020,17 m<sup>2</sup> del expediente 829/1995 de Licencias (05301-1998-931 Viales).

La actual configuración de la IDE es consecuencia de dos obras recientes: la construcción de su cubierta, iniciada a partir de la Resolución de la Alcaldía nº. 539-G, de 19 de abril de 2005, y su remodelación -acordada, junto a la de otras 13 IDES, por la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2009, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local- (exptes. 01903-2004-303; 01903-2005-145; 01903-2005-232; 01903-2005-295; 01903-2006-459; y 01903-2008-468).

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de la IDE referida.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relación A5-Instalaciones Deportivas, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Instalación deportiva elemental cubierta Castellar-L'Oliveral (IDE nº. 44), en la calle Pintor Rafael Mocholí. Lindes: norte, parcela propiedad municipal destinada por el planeamiento a servicio público deportivo; sur, parcela propiedad municipal destinada por el planeamiento a servicio público deportivo; este, piscina municipal; y oeste, c/ Pintor Rafael Mocholí. Distrito 19 –Poblats del Sud, barrio 2–Castellar-L'Oliveral. Modificación Puntual “Intercambio Calificación Parcelas Uso Dotacional”, aprobada por RC 25-09-2008, BOP 12-01-2009; (MP 1791). Superficie: 1.490,16 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: 1) 1.344,70 m<sup>2</sup> (es parte de la de 1.573,97 m<sup>2</sup>) por cesión a cuenta de futuras actuaciones urbanísticas, formalizada en escritura nº. 904, de 6 de abril de 1990, ante el notario D. Gonzalo Díaz Granda (exptes. 13/1990 Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística y 476/90 Viales); 2) 69,25 m<sup>2</sup> (es parte de la de 2.129,56 m<sup>2</sup>) por cesión a cuenta de futuras actuaciones urbanísticas, formalizada en escritura nº. 903, de 6 de abril de 1990, ante el notario D. Gonzalo Díaz Granda (exptes. 13/1990 Sistemas de Actuación I-Gestión Urbanística y 476/90 Viales); 3) 76,21 m<sup>2</sup> (es parte de la de 1.020,17 m<sup>2</sup>) por cesión por concesión de licencia, formalizada en escritura nº. 754, de 27 de junio de 1995, ante el notario D. José Alicarte Domingo, complementada por otra nº. 1.894, de 20 de noviembre de 1995, ante el mismo notario (exptes. 829/1995 Licencias y 05301-1998-931 Viales). Registro de la Propiedad: Valencia nº. 11: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; PRD Red Primaria Recreativo-Deportivo; Dep Deportivo. Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta al servicio público deportivo municipal. Valoración: 902.193,88 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de la 6873802YJ2667D."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns dos parcel·les per a xarxa viària situades als carrers d'Abejuela i de Rafael Comenge.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de dos parcelas, cada una de 360,00 m<sup>2</sup>, destinadas a red viaria de las calles Abejuela y Rafael Comenge, en cuyo subsuelo existe un aparcamiento público de vehículos vinculado a los edificios con números 5 de la calle Abejuela y 5-6 de la calle Rafael Comenge (que causa alta en el expediente 05303-2010-71).

La parcela situada en la calle Abejuela procede de las expropiaciones que en las décadas de los años cuarenta y cincuenta se efectuaron para la ampliación de los entonces denominados Viveros del Real -hoy Jardines del Real- con código de inventario 1.A1.05.003, encontrándose incluida dentro de los 143.947,75 m<sup>2</sup> que, de conformidad con el Inventario Municipal de 1958,



se inscribieron en el Registro de la Propiedad de Valencia por certificado de dominio de fecha 24 de abril de 1961.

La parcela situada en la calle Rafael Comenge procede de la cesión por concesión de licencia de obras efectuada en el expediente 7344/1989-IC de Licencias (05301-1991-242 de Propiedades Inmobiliarias; nº. manual 143/91).

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se ha aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de las referidas parcelas para red viaria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S3-Suelo para Red Viaria, los inmuebles que responden a la siguiente descripción:

a) Red viaria en calle Abejuela. Lindes: norte, edificio en calle Abejuela, 5; sur, edificio en calle Abejuela, 6 accesorio; este, calle Pintor Genaro Lahuerta; y oeste, resto calle Abejuela. Distrito 5-La Saldia, barrio 3-Trinitat. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; (MP 1808) Aparcamientos privados en subsuelo público de espacio libre/red viaria en distintos ámbitos del término municipal de Valencia, aprobado por A. Pleno 26-03-2010, BOP 26-04-2010. Superficie: 360,00 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: procedente de parte de las expropiaciones para la ampliación de los jardines entonces denominados Viveros del Real, incluyéndose en los 143.947,75 m<sup>2</sup> formalizados en el certificado de dominio de fecha 24 de abril de 1961. Registro de la Propiedad: Valencia-Occidente nº. 1: son parte de la Finca Registral nº. 3.525, al Tomo 709, Libro 48 de la Sección 1ª de Afueras, folio 230, inscripción 1ª de 2 de agosto de 1962. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria;



DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Valoración: 162.212,40 €. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. PMS No. Referencia Catastral: no consta.

b) Red viaria en calle Rafael Comenge. Lindes: norte, edificio en calle Rafael Comenge, 5; sur, edificio en calle Rafael Comenge, 6; este, calle Pintor Genaro Lahuerta; y oeste, resto calle Rafael Comenge. Distrito 5 –La Saidia, Barrio 3 –Trinitat. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; (MP 1808) Aparcamientos privados en subsuelo público de espacio libre/red viaria en distintos ámbitos del término municipal de Valencia, aprobado por A. Pleno 26-03-2010, BOP 26-04-2010. Superficie: 360,00 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: procedente de la cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública, de fecha 30 de abril de 1991, ante el notario D. José Manuel Hernández Antolín, con número de protocolo 2.526. Registro de la Propiedad: Valencia n.º. 1: pendiente de inscripción. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Valoración: 162.212,40 €. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una subvenció percebuda en concepte d'ajuda 'SEED VLCemprén 2014'.		

### "HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se declaró válida la selección realizada por la Comisión de Valoración, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de ayudas municipales "SEED" VLCemprende 2014, a favor entre otros, de D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*.

II. En el acuerdo referenciado en el párrafo anterior, resultó beneficiario de la ayuda D. \*\*\*\*\*, en calidad de autónomo, con la propuesta de proyecto "Geopixel" y por un importe total de subvención de 16.000,00 euros.

III. El beneficiario de la ayuda causa alta en el RETA con fecha 1/11/2014, causando baja en dicho régimen con fecha 28/2/2015, una vez que ya es beneficiario de las citadas ayudas SEED.

IV. Con fecha de Registro de Entrada 17/4/2015 dicho beneficiario comunica a este Ayuntamiento que "en fecha de 13 de febrero de 2015 se constituye la sociedad Geopixel, SL, con \*\*\*\*\* como socio mayoritario".

En la nueva empresa constituida, el beneficiario es socio mayoritario, aunque no es el administrador de la misma, y no se encuentra dado de alta en ningún régimen de la Seguridad



Social (General o Autónomo). El beneficiario se vuelve a dar de alta en el RETA el 1/11/15 y causa baja el 31/12/15. A partir del 12/01/16 se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, en el GC 01 en la empresa EOLAN SPAIN, SL, no en Geopixel, que es la que asume las obligaciones contractuales de la subvención otorgada a D. \*\*\*\*\*.

V. La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, acordó iniciar procedimiento de reintegro total de la cantidad de 16.000,00 euros y la exigencia del interés de demora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Dicho acuerdo fue notificado al interesado, con fecha de acuse de recibo 25/8/2016.

VI. Con fecha de Registro de Entrada de 9/9/2016 el interesado presenta escrito de alegaciones.

Entre otras, alega que ningún punto de las bases advierte que sea obligación del solicitante estar de alta en el RETA o en otro régimen de la Seguridad Social durante un plazo determinado. Ni puede sobreentenderse eso. La obligación de estar en el RETA la tiene el administrador de la sociedad.

En otro punto, alega el interesado que las obligaciones de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias pasan a ser de la propia sociedad y del administrador de la misma.

Alega también, que el supuesto incumplimiento que manifiesta el escrito debería de concretarse y especificarse, ya que de ese modo lo que causa es grave indefensión a esta parte.

VII. Ante las alegaciones presentadas cabe informar que:

El punto 2.1 de las bases reguladoras de la ayudas “SEED” VLCEmprende 2014, define a las personas beneficiarias, diciendo que pueden acogerse a estas ayudas las personas físicas que vayan a desarrollar proyectos emprendedores innovadores y éstos se encuentren en fase de constitución.

En el punto 2.2 de las citadas bases, se dice que también podrán disfrutar de estas ayudas tanto las personas físicas o jurídicas ya constituidas, que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2013.

D. \*\*\*\*\* presenta el modelo “037 Declaración Censal Simplificada” ante la Agencia Tributaria, el 3 de noviembre de 2014, dándose también de alta, en esa misma fecha, en el RETA. Así pues D. \*\*\*\*\* fue beneficiario de las ayudas SEED porque cumplía, entre otros, este requisito, se le concedió como persona física, estando de alta ya en el RETA, en su condición de autónomo.



Sin embargo, como ya ha quedado expuesto, D. \*\*\*\*\* causa baja en dicho régimen con fecha 28/2/2015. El beneficiario se vuelve a dar de alta en el RETA el 1/11/15 y causa baja el 31/12/15. A partir del 12/01/16 se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, en el GC 01 en la empresa EOLAN SPAIN, SL, no en Geopixel.

El punto 4.f de las bases reguladoras establece que son obligaciones de las personas beneficiarias: *“Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención”*.

Se entiende por tanto, que el beneficiario ha incumplido con el precitado punto 4.f de las bases reguladoras, debiéndose haber mantenido de alta en el RETA, dos años como mínimo desde la concesión de la subvención (punto 4.d obligaciones de las personas beneficiarias de las bases reguladoras).

Por todo lo expuesto, procede el reintegro íntegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora. Dado además el tiempo que ha permanecido dado de alta en el RETA, no procede aplicar el principio de proporcionalidad que se recoge en el punto 30.2 de las mencionadas bases reguladoras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Las bases reguladoras de las ayudas municipales “SEED VLCemprende 2014”.

Tercero. El artículo 37 “Causas de reintegro” apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“... procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

..... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Cuarto. El artículo 38 de la LGS, *Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.*

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El artículo 37.1 de la citada LGS establece que procederán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por lo que la fecha inicial del devengo de los intereses se sitúa en el momento del pago de la subvención el 19 de enero de 2015. La fecha final del período del devengo será la del acuerdo de procedencia del reintegro, el 19 de septiembre de 2016.

En este sentido, la misma Disposición Adicional 32ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, lo ha establecido en el 4,375 %. Por su parte, la Disposición Adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016, en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora que deben ser liquidados por parte de la mercantil beneficiaria de la ayuda sobre el importe a reintegrar de 16.000,00 euros, ascienden a la cantidad de 1.099,45 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 19 de enero de 2015, y como fecha final, la de la propuesta de procedencia del reintegro, 19 de septiembre de 2016.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº días	Importe
PERIODO I	19/01/2015	31/12/2015	4,375	347	665,48
PERIODO II	01/01/2016	19/09/2016	3,750	263	432,33
TOTAL INTERESES DE DEMORA					1.097,81
TOTAL LIQUIDACIÓN MÁS INTERESES					17.097,81



Quinto. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención así como los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro total de la ayuda concedida a la empresa GEOPIXEL, SL, con CIF B98711575, por importe de 16.000,00 euros por el concepto de Ayudas "SEED VLCemprende 2014", en virtud de Resolución número 406, de fecha 12 de agosto de 2014, dictada por el teniente de alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, por el incumplimiento de lo preceptuado en el punto 4.f) de las bases reguladoras de las citadas ayudas en relación con el artículo 37.1.f) de la LGS, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 19 de enero de 2015, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 19 de septiembre de 2016, que ascienden a la cantidad de 1.097,81 euros siendo la suma total a reintegrar 17.097,81 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2016 55 00000010 2, por importe de 17.097,81 euros y la relación de liquidaciones nº. 2016/3203, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el interesado a favor de este Ayuntamiento.

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2016/3203	PI Reintegros Presupuestos Cerrados	IN	55 Servicio Innovación	1	17.097,81

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan."

22	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01201-2016-000553-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les certificacions dels servicis de neteja i manteniment del proppassat mes d'agost.	

"Fets

Primer. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF) ha presentat al cobrament les factures número 35180073 i 35180074, ambdues de data 01/09/2016 per imports respectius de 596.999,64 € i de 607.752,34 €, pels servicis de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals, així com pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cements i edificis municipals, respectivament, efectuats en el proppassat mes d'agost.





Segon. La factura 35180073, per import de 596.999,64 € pels servicis de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals correspon a la certificació mensual del mes d'agost del 2016, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servici adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atès que el contracte que emparava aquest servici finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'ha confeccionat proposta de gasto número 2016/3827, que afecta les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	32300	22700	Neteja Escoles	334.569,93
CD110	92060	22700	Neteja Dependències	237.963,26
CD110	43120	22700	Neteja Mercats	24.466,45
			Total .....	596.999,64

Tercer. La factura 35180074, per import de 607.752,34 €, corresponent a la certificació número 48 del mes d'agost del 2016 pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals, s'aplicarà a les reserves de crèdit efectuades al seu moment mitjançant propostes de gasto en fase ADO números 2012/1379 i 2016/775, a l'empara del contracte vigent signat en data 11/09/2012, i que va estar adjudicat per Resolució d'Alcaldia número 745, de 9 d'agost del 2012, excepte pel que fa a la quantitat de 27.379,96 euros en l'aplicació pressupostària CD110 92050 21200 "Manteniment Edificis i Dependències Municipals", ja que l'import reservat en la PG 2016/775, ítem 2016/34530, ha resultat insuficient en aquesta quantitat de 27.379,96 euros, per la qual cosa s'ha degut confeccionar l'ítem 2016/137460, per aquest import, en la proposta de gasto 2016/3827, més amunt referenciada, duent-la a reconeixement d'obligació, tot d'acord amb la base 37.2 de les del vigent Pressupost municipal del 2016.

Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, afectant les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	92050	21200	Manteniment Edificis	403.031,52
CD110	43120	21200	Manteniment Mercats	19.057,20
CD110	16400	21200	Manteniment Cementeris	2.014,51
CD110	32300	21200	Manteniment Escoles	183.649,10
			Total .....	607.752,34

Aquestes despeses s'aplicaran al Pressupost del 2016, abonant-se una part mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2016/3827, tipus "R", en fase ADO, per un import total de 624.379,60 euros; i altres parts s'aplicaran a les propostes de gasto ja aprovades números 2012/1379 i 2016/775, per imports, respectivament, de 63.313,32 € i



517.059,06 €, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

*“Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les següents factures emeses per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948:

- Factura número 35180073, de data 01/09/2016, pels servicis de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el mes d'agost d'aquest any 2016, sent el total certificat de 596.999,647 €, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 31 d'agost del 2016.

- Factura número 35180074, de data 01/09/2016, corresponent a la certificació número 48 del mes d'agost del 2016 pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals, per un import total de 607.752,34 euros, IVA inclòs.

Segon. Abonar a l'esmentada empresa l'import total d'1.204.751,98 euros, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



**ANNEX**

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXPT. 01201-2016-553 REC. OBLIGACIÓ NETEJA I MANTENIMENT (PART) AGOST 2016**

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Import per		Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
						Aplic. Presup.	Aplic. Pressup.					
35180073	01/09/2016		596.999,64	Certf. AGOST/2016 Neteja Escoles	CD110 32300	22700	334.569,93			2016/137480	2016/16567	334.569,93
				Certf. AGOST/2016 Neteja Dependències	CD110 92060	22700	237.963,26	2016/3658	2016/3827	2016/137500	2016/16569	237.963,26
				Certf. AGOST/2016 Neteja Mercats	CD110 43120	22700	24.466,45			2016/137520	2016/16571	24.466,45
35180074	01/09/2016	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. (NIF A96062948)	607.752,34	Certf. 48 AGOST/2016 Mant.Edificis (2)	CD110 92050	21200	403.031,52		2016/775	2016/137460	2016/16565	27.379,96
				Certf. 48 AGOST/2016 Mant.Edificis (1)	CD110 43120	21200	19.057,21			2016/280	2016/16563	19.057,21
				Certf. 48 AGOST/2016 Mercats	CD110 16400	21200	2.014,51	2016/3659	2012/1379	2016/260	2016/16558	2.014,51
				Certf. 48 AGOST/2016 Cementeris	CD110 32300	21200	183.649,10		2016/775	2016/270	2016/16560	42.241,60
				Certf. 48 AGOST/2016 Escoles (1)						2016/34540	2016/16561	141.407,50
				Certf. 48 AGOST/2016 Escoles (2)								
<b>TOTAL.....</b>											<b>1.204.751,98</b>	

SUMES ..... 1.204.751,98



23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000568-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.</b> Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació final del contracte de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals.	

"Fets

Primer. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF) ha presentat al cobrament la factura número 0035101466, de data 12/09/2016, per import de 187.078,23 € pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals corresponent a la certificació final del contracte, en el període de l'1 al 10 de setembre del 2016. Contracte adjudicat per Resolució d'Alcaldia número 745, de 9 d'agost del 2012, i signat en data 11 de setembre del 2012, per una durada de quatre anys, i que compta amb les corresponents reserves de crèdit aprovades mitjançant propostes de gasto en fase ADO números 2012/1379 i 2016/775.

Segon. Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, afectant les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	92050	21200	Manteniment Dependències	120.201,52
CD110	43120	21200	Manteniment Mercats	6.265,39
CD110	16400	21200	Manteniment Cementeris	662,30
CD110	32300	21200	Manteniment Col·legis	59.949,02
			Total .....	187.078,23

Imports que s'aplicaran al Pressupost del 2016, abonant-se una part mitjançant proposta de gasto confeccionada per a aquest fi número 2016/3802 tipus "R", en fase ADO, per un import total de 155.744,60 euros; i altres parts s'aplicaran a les propostes de gasto ja aprovades al seu moment números 2012/1379 i 2016/775, per imports, respectivament, de 36,93 € i 31.296,70 €, tal com consta en el quadre annex, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de gastos necessàris i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquests gastos, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret



Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

*“Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la factura número 0035101466, de data 12/09/2016, per import de 187.078,23 €, IVA inclòs, pels servicis de manteniment de mercats, centres educatius, cementeris i edificis municipals efectuats en el període de l'1 al 10 de setembre d'enguany, import que correspon a la certificació final del contracte, número 49-1, pel mateix import.

Segon. Abonar a l'esmentada empresa l'import total de 187.078,23 €, d'acord amb el que preveu l'esmentada base 37.2.b), a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de gasto, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2016-568 REC. OBLIGACIÓ MANTENIMENT 1-10 SETEMBRE 2016

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Import per		Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
						Aplic. Pressup.	Rel. Docs.					
				Certif. 49-01 SET/2016 Mant. Cementeris	CD110 16400 21200	662,30	2016/3802	2012/1379	2016/260	2016/17025	36,93	
				Certif. 49-01 SET/2016 Mant. Col·legis	CD110 32300 21200	59.949,02	2016/3799	2016/3936	2016/141520	2016/17017	625,37	
35101466	12/09/2016	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. (NIF A96062948)	187.078,23				2016/3802	2016/775	2016/34540	2016/17026	31.066,84	
				Certif. 49-01 SET/2016 Mant. Mercats	CD110 43120 21200	6.265,39	2016/3802	2016/775	2016/141530	2016/17018	28.882,18	
				Certif. 49-01 SET/2016 Mant. Dependències	CD110 92050 21200	120.201,52	2016/3799	2016/3936	2016/141540	2016/17019	6.035,53	
SUMES ... ..						187.078,23			<b>TOTAL...</b>			<b>187.078,23</b>

Import Relació Documents 2016/3799:	155.744,60
Import Relació Documents 2016/3802:	31.333,63
Suma ... ..	187.078,23



24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2013 52424.	

### "HECHOS

PRIMERO. Doña \*\*\*\*\* mediante escrito registrado de entrada el día 10 de mayo de 2013 solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de mayo de 2013 cuando tropezó debido al mal estado del pavimento en el paso de peatones de la calle Correos, nº. 6.

La indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 14.253,86 € [3.144,96 € por 54 días impeditivos; 8.273,76 € por 264 días no impeditivos; 1.369,34 € por 2 puntos de secuela; un total de 858,30 € en concepto de gastos ocasionados por el accidente (120,00 €; 86 €; 80 € facturas de centro de fisioterapia; 400,00 €; 115,80 € gastos transporte de la testigo) para lo que se aportan documentación médica acreditativa de los daños físicos padecidos.

SEGUNDO. Por diligencia de Secretaría se solicitó informe al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras obrando unidos al expediente los informes emitidos.

TERCERO. Se abrió el periodo de prueba mediante diligencia de Secretaría, considerando interesada en el expediente a la mercantil PAVASAL como contratista municipal del servicio de mantenimiento de la vía pública.

CUARTO. Posteriormente, se puso el expediente de manifiesto a todos los interesados en desarrollo del trámite de audiencia, aportando alegaciones tanto la reclamante como PAVASAL. De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando únicamente pendiente la resolución del mismo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización. La indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 14.253,86 € [3.144,96 € por 54 días improductivos; 8.273,76 € por 264 días no improductivos; 1.369,34 € por 2 puntos de secuela; un total de 858,30 € en concepto de gastos ocasionados por el accidente (120,00€; 86 €; 80 € facturas de centro de fisioterapia; 400,00 €; 115,80 € gastos transporte de la testigo) para lo que se aportan documentación médica acreditativa de los daños físicos padecidos.

Así mismo, se solicitó informe a la compañía aseguradora del Ayuntamiento la cual ha confirmado los días improductivos y sin embargo respecto a los no improductivos ha considerado 99 días, manteniendo los dos puntos de secuelas, quedando cifrada la indemnización en la cantidad de 8.418,76 €.

Respecto a los gastos reclamados por el accidente se rechaza el gasto de transporte de la testigo ya que el hecho de acudir a dicha prueba es voluntaria lo que no le obliga a acudir a la misma.

III. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, pueden entenderse acreditados a la vista del informe de Policía Local y de la prueba testifical practicada.

Además tanto en las fotos aportadas por la reclamante como en las incorporadas al informe emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública se aprecia el desperfecto.

La Policía en su informe incluso toma medidas de la profundidad del desperfecto (20 cm de profundidad) desnivel que por si desestabiliza a una persona.

Ahora bien, la cantidad de 8.418,76 € ha de moderarse en tanto en cuanto que al peatón le era no obstante exigible caminar con un mínimo de atención más aún cuando en el momento en que se produjo la caída era de día y el desperfecto era plenamente visible.



En el acta de la prueba testifical consta que se dirigían 4 personas a comer por lo que al parecer alguna distracción hizo que la reclamante no apreciara el desnivel que a simple vista se observa en las fotografías puesto que los hechos ocurrieron a plena luz del día. (Así la Sentencia nº. 199/2016 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número cuatro de Valencia que destacamos por reciente).

Por ello se ha de aplicar al caso la concurrencia de culpas e imputarla a la demandada en un 50 %, lo que supondrá reconocer a la actora una indemnización de 4.209,38 € imputable a esta administración ya que los hechos no son causados por operaciones que requieren la ejecución del contrato, puesto que PAVASAL no tenía constancia de aviso referente al desperfecto causante del daño.

IV. En el supuesto planteado no concurre, según lo dicho, fuerza mayor, concepto que ha sido precisado jurisprudencialmente, requiriéndose la producción de acontecimientos que, aun siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del presunto responsable, incumbiendo su prueba a la administración cuando se alega como causa de exoneración (TS SS 03/11/98, 25/06/82, 11/04/87 y 17/02/89) Por otra parte, tampoco nos encontramos ante un daño que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial –según reiterada jurisprudencia, (por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994), es necesario “que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal”. Es necesario “que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y *sine quae non* para declarar procedente la responsabilidad patrimonial” (Sentencia TS de 20 de diciembre de 1994).

Por todo lo expuesto, procede estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Doña \*\*\*\*\* mediante escrito registrado de entrada el día 10 de mayo de 2013, por el que se solicita una indemnización por los daños sufridos el día 1 de mayo de 2013 cuando tropezó debido al mal estado del pavimento en el paso de peatones de la calle Correos, nº. 6, reconociéndole el derecho a percibir la cantidad de 4.209,38 €.

Segundo. Abonar a Doña \*\*\*\*\* , con DNI \*\*\*\*\* , la cantidad de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del estado de gastos del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta de gasto nº. 2016/03690, ítem número 2016/131920, DO 2016/15813) dado que dicho importe no supera la franquicia vigente en el contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso.



Tercero. Que por Mapfre Seguro de Empresas sea abonada a Doña \*\*\*\*\* la cantidad de 2.709,38 € correspondiente al exceso sobre la franquicia en la valoración de los daños físicos, de acuerdo con las cláusulas de la póliza de seguro de la corporación vigentes en el momento del accidente."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2011-000485-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 444/13 i aprovar el gasto corresponent.	

### "HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, registrado de entrada en fecha 18 de octubre de 2011, con n.º. 110/2011/110047, formuló reclamación de responsabilidad patrimonial en nombre de su hija D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por daños físicos derivados de haber tropezado y caído en una zona de obras, en la calle de Escalante de Valencia, a la altura del n.º. 52, el día 28 de octubre de 2006. Solicita una indemnización de 9.192,79 €.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2013, se desestimó la reclamación formulada, que fue objeto de recurso contencioso-administrativo, que se tramitó en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de Valencia como PA 444/2013.

TERCERO. En virtud de Sentencia 285/14, de 26 de octubre de 2014, recaída en dicho PA, se estimó en parte el recurso contencioso-administrativo, reconociendo el derecho de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* a percibir del Ayuntamiento de Valencia, la empresa municipal AUMSA y la mercantil Zurich una indemnización de 4.596,39 €, habiendo procedido este Ayuntamiento de Valencia al pago del 50 % de dicha cantidad.

CUARTO. Por Auto de fecha 19 de noviembre de 2015 se declaró la nulidad del acto del juicio y actos posteriores, a instancias de AUMSA, que no había sido citada al acto del juicio.

Repetido el acto del juicio, se dictó nueva Sentencia n.º. 101/16, de fecha 30 de marzo de 2016, que estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reconociendo el derecho de la parte actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Valencia, por AUMSA, por PAVASAL y por ZURICH, en la cantidad de 4.596,39 €, más intereses legales desde la fecha de la reclamación (18/10/2011), en el caso del Ayuntamiento de Valencia y de Zurich, y desde la fecha de la reclamación judicial en el caso de AUMSA y PAVASAL.

QUINTO. En fecha 22 de abril de 2016, se dio traslado por la Asesoría Jurídica Municipal a la Oficina de Responsabilidad Patrimonial de escrito de fecha 21 de abril de 2016, del procurador de los Tribunales, D. \*\*\*\*\*, en nombre de AUMSA, mediante el que comunica al Juzgado que se ha procedido a consignar por su mandante en la cuenta del mismo la cantidad de 1.253,45 € (1.149,10 € en concepto de 50 % del resto del pago del principal y 104,35 € en concepto de intereses), puesto que la otra mitad del quantum indemnizatorio de la Sentencia la

pagó este Ayuntamiento, manifestando además AUMSA que los 2.298 € restantes del segundo 50 % del principal corresponde pagarlos a PAVASAL.

Por tanto, resta por pagar del principal de la condena la cantidad de 1.149,10 €.

SEXTO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, por la que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

SÉPTIMO. Dado que, en virtud de mandamiento de pago G 2015/5108, ya se abonó a la reclamante la cantidad de 2.298,19 € antes referida, de los 1.149,10 € que restan por pagar, corresponde al Ayuntamiento el pago de 701,81 €, que completa el importe de 3.000 € de franquicia por daños físicos, de acuerdo con la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Zurich España, SA, debiendo pagar el resto de 447,29 € la indicada Zurich.

OCTAVO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: “1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

“1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas”.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

“1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.



3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 701,81 € a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia n<sup>o</sup>. 101/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, recaída en el Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup>. 444/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 9 de Valencia.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2016, propuesta de gasto n<sup>o</sup>. 2016/3185, ítem n<sup>o</sup>. 2016/112630, DO n<sup>o</sup>. 2016/12761, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2016-001563-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Comissió Europea destinada al projecte 'INSPEC <sup>2</sup> T' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

### "HECHOS

1. El expediente se inicia con moción de la 5<sup>a</sup> teniente de alcalde delegada de Protección Ciudadana, al objeto de iniciar las actuaciones tendentes para la aceptación de la subvención y modificación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, para dar cobertura presupuestaria al desarrollo del proyecto europeo “INSPEC<sup>2</sup>T” (Inspiring CitizeNS Participation for Enhanced Community PoliCing AcTions) de conformidad con las bases 8<sup>a</sup>, 31<sup>a</sup> y 58<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

#### 2. Datos del proyecto

Nombre del Proyecto: “INSPEC<sup>2</sup>T” (Inspiring CitizeNS Participation for Enhanced Community PoliCing AcTions).

Objeto: El objetivo del proyecto INSPEC<sup>2</sup>T es desarrollar una infraestructura sostenible para la cooperación ciudadana que promueva efectivamente una continua colaboración entre la

Policía y la Ciudadanía. La estrategia de INSPEC<sup>2</sup>T se basa en los fundamentos de prevención del delito de la UE y en las políticas de seguridad interna de los estados miembros, así como en resultados de investigación previamente validados y en las mejores prácticas de cooperación entre la Policía y los ciudadanos, haciendo especial énfasis en el uso de las redes sociales.

Acciones/Actuaciones de la Policía Local de Valencia (PLV) sobre el proyecto: El rol de PLV es de usuario final. El proyecto se pondrá a prueba en 5 ciudades, entre ellas Valencia, mediante un conjunto de aplicaciones digitales de juego serio que llevará a los usuarios a familiarizarse con el sistema y a implicarse en la Cooperación Ciudadana. Para ello colaboraremos en la definición de requerimientos y necesidades y tareas de difusión y formación.

Duración: El proyecto tiene una duración de 36 meses y la fecha de inicio del proyecto es 1/05/2015 y su fecha de fin 30/04/2018 (36 meses).

No obstante la duración del proyecto para la Policía Local de Valencia será de 20 meses:

2016: (año completo): 12 meses de trabajo.

2017: (año completo): 5 meses de trabajo.

2018: (1 enero-30 abril): 3 meses de trabajo.

Financiación:

	Presupuesto	Financiación Afectada	Financiación Genérica
Porcentaje	100 %	100 %	0 %
Importes	135.000,00 €	135.000,00 €	

Justificación:

a) Gastos de personal: Para cada persona involucrada en el proyecto, hojas de días de trabajo dedicados al proyecto, nóminas y justificantes de las cantidades que el Ayuntamiento abona a la Seguridad Social.

b) Gastos de viaje: Gastos de desplazamiento, los gastos por los importes realizados y los gastos de manutención y alojamiento, por los efectivamente efectuados, con el límite fijado por la Comisión Europea.

c) Gastos corrientes, inversiones o directos: los gastos directos corresponden a la adquisición de equipamiento (un servidor para el desarrollo del GEO espacial CEP, interfaz CAD, desarrollo módulo GIS, la compra de equipo está sujeta a las reglas de amortización).

d) Gastos indirectos: 25 % de los gastos directos del proyecto. No se justifican ante la Comisión Europea.

1) Staff costs 90.000,00 €



2) Other Direct costs	34.500,00 €
3) Indirect Costs	10.500,00 €
Total Eligible Cost	135.000,00 €

3. El período de desarrollo es desde el 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

4. El proyecto INSPEC<sup>2</sup>T, tiene un presupuesto estimado de 135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS), está cofinanciado por la Comisión Europea, con un porcentaje subvencionado del 100 %.

5. Los gastos del proyecto se subvencionan al 100 %.

6. El personal coordinador que participa en el desarrollo del proyecto INSPEC<sup>2</sup>T es íntegramente personal funcionario adscrito al Servicio de Policía Local de Valencia.

1 Intendente General: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Oficial: \*\*\*\*\*

1 Auxiliar Administrativa: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

1 Oficial: \*\*\*\*\*

1 Oficial: \*\*\*\*\*

1 Intendente: \*\*\*\*\*

1 Intendente: \*\*\*\*\*

1 TAG adscrita servicio jurídico Policía Local: \*\*\*\*\*

1 Intendente: \*\*\*\*\*

1 Agente: \*\*\*\*\*

Ascendiendo a un importe total de 90.000,00 €.

El personal de Policía Local que participa en el proyecto INSPEC<sup>2</sup>T es el que se detalla en documento adjunto (distribución gastos de personal) con las jornadas, presupuesto y subvención a percibir por parte de la Comisión Europea.

Los importes que se asignan a cada aplicación presupuestaria se calculan por inferencia en base a las percepciones presupuestadas para cada miembro de Policía Local que participa en el



proyecto, según información facilitada por el Servicio de Personal; los importes presupuestados en el proyecto según las jornadas de su participación y los importes subvencionados por la Comisión Europea, según la siguiente regla de cálculo.

Por cada miembro que participa en el proyecto:

Importe retribuciones anuales = Ra

Importe por concepto retributivo anual = Ic

Coefficiente por concepto retributivo = Co = Ic / Ra

Importe asignado por la CE por la participación en el Proyecto = Pp

Importe por aplicación presupuestaria = Iap = Pp \* Co

Por cada aplicación presupuestaria:

Importe a consignar en cada aplicación presupuestaria = Ap = [Iap1 + Iap2 + Iap3 + ..... + Iapn]

Los importes correspondientes a personal se distribuyen en cuatro anualidades, 2015 (01-05-15 a 31-12-15), 2016, 2017 y 2018 (01-01-18 al 30-04-18).

Carga de trabajo:

La carga de trabajo es de 20 meses de trabajo, distribuida de la siguiente forma:

2016: (año completo): 12 meses de trabajo

2017: (año completo): 5 meses de trabajo

2018: (1 enero-30 abril): 3 meses de trabajo

7. Los gastos que desarrollan el proyecto tienen cobertura en las siguientes aplicaciones presupuestarias que se corresponden con los conceptos del presupuesto de la CE (INSPEC<sup>2</sup>T), el presupuesto de gastos para desarrollo del proyecto es el siguiente:



Total Budget PLV Comisión Europea		Aplicaciones Presupuestarias PLV	
1) Staff costs	90.000,00	Gastos de Personal. CAP. I	90.000,00
2) Other Ddirect costs	18.000,00	Material Informático No inventariable CapII	1.500,00
		P. L. Reuniones y Conferencias. Cap. II	5.500,00
		Otros Gastos Diversos. Cap. II	4.500,00
		Del Personal No Directivo. Cap. II	23.000,00
3) Indirect Costs	27.000,00	Adquisición de Harware. Cap. VI	10.500,00
Total Elegible Cost	135.000,00	TOTAL GASTOS	135.000,00

**8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO POR ANUALIDADES.**





APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO							
Sector	Programa	Económico	Denominación	2016	2017	2018	TOTAL
CC100	13200	12000	RETRI. BASICAS GRUPO A1	390,59	162,75	97,65	650,98
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	2.974,71	1.239,46	743,68	4.957,85
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	5.860,09	2.441,70	1.465,02	9.766,81
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.254,44	522,69	313,61	2.090,74
CC100	13201	12006	TRIENIOS	2.221,13	925,47	555,28	3.701,89
CC100	13202	12009	PAGA EXTRA	2.823,67	1.176,53	705,92	4.706,11
CC100	13200	12100	C. DESTINO	6.315,04	2.631,27	1.578,76	10.525,06
CC100	13200	12101	C. ESPECÍFICO	18.263,03	7.609,60	4.565,76	30.438,38
CC100	13200	15000	C. PRODUCTIVIDAD	2.539,77	1.058,24	634,94	4.232,95
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.357,54	4.732,31	2.839,38	18.929,23
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				54.000,00	22.500,00	13.500,00	90.000,00
DE140	13200	22002	Material Informático No Invent.	1.000,00	250,00	250,00	1.500,00
DE140	13200	22606	P L. Reuniones y Conferencias	4.300,00	0,00	1.200,00	5.500,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	1.000,00	1.000,00	2.500,00	4.500,00
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	10.000,00	6.500,00	6.500,00	23.000,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				16.300,00	7.750,00	10.450,00	34.500,00
DE140	13200	62600	Adquisición de Hardware	10.500,00	0,00	0,00	10.500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO INVERSIÓN				10.500,00	0,00	0,00	10.500,00
TOTAL GASTOS				80.800,00	30.250,00	23.950,00	135.000,00

Se acompaña ficha de PROYECTO DE GASTO.

Para la distribución de las anualidades se han seguido criterios de conformidad con el líder del proyecto indicado en el programa de actuaciones a desarrollar por la Policía Local de Valencia:

Gastos directos: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.

Gastos de Personal: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.



## 9. FINANCIACIÓN

### Aportación fondos Comisión Europea

La aportación de los fondos europeos de 135.000,00 € (que es el 100 % del presupuesto del proyecto), se llevará a efecto en función del artículo 21 del Grant Agreement y del artículo 7.3.2 del convenio firmado por los socios. En este sentido:

La prefinanciación será de 67.500 € correspondiente al 50 % del presupuesto total menos el 5 % en concepto de fondo de garantía (artículo 21.2 Grant Agreement) y será transferida en dos plazos:

1. 60 % de la prefinanciación: con fecha 11 de agosto de 2015 recibimos un ingreso por importe de 40.500 €.

2. 40 % de la prefinanciación: con fecha 11 de enero de 2016 recibimos un ingreso por importe de 20.250 €.

La cantidad restante será pagada de la siguiente manera:

1. Hasta 90 % y en el plazo de 90 días desde la aceptación por parte de la Comisión Europea del informe intermedio (M1-M18) y

2. Pago del saldo final en el plazo de 90 días tras la aceptación por parte de la Comisión Europea del informe final. Con el pago del saldo final se devolverá el 5 % de fondo de garantía retenido por la Comisión Europea (art. 21.4 del Grant Agreement).

10. La modificación propuesta:

### ESTADO DE INGRESOS

#### Presupuesto 2016

49722 CE PROYECTO "INSPEC2T"	54.000,00 €
49722 CE PROYECTO "INSPEC2T"	16.300,00 €
79706 CE PROYECTO "INSPEC2T" INV	10.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.800,00 €</b>

### ESTADO DE GASTOS

#### Presupuesto 2016



Sector	Programa	Económico	Denominación	TOTAL
CC100	13200	12000	RETRI. BASICAS GRUPO A1	390,59
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	2.974,71
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	5.860,09
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.254,44
CC100	13201	12006	TRIENIOS	2.221,13
CC100	13202	12009	PAGA EXTRA	2.823,67
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.315,04
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.263,03
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	2.539,77
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.357,54
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				54.000,00
DE140	13200	22002	Material Informático No Inventariable	1.000,00
DE140	13200	22606	P.L. Reuniones y Conferencias	4.300,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	1.000,00
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	10.000,00
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				16.300,00
DE140	13200	62600	Adquisición de Hardware	10.500,00
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO INVERSIÓN				10.500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				80.800,00

La modificación asciende a 80.800,00 €.

11. El Servicio de Personal, el Servicio Económico-Presupuestario, Servicio Financiero y Servicio Fiscal de Ingresos, emitieron respectivos informes favorables.

Se han generado gastos imputables al proyecto tramitados en la/s propuesta/s e ítem/s de gasto que se detallan, con financiación genérica y que una vez aprobado el proyecto se imputarán al mismo de acuerdo con la base 30 de las BEP del vigente Presupuesto.

12. Se recibieron los siguientes ingresos desde la Comisión Europea en concepto de prefinanciación del proyecto:

Con fecha 12/08/2015 el Mandamiento de Ingreso CO.NO.P E 2015/58364 por un importe de 40.500,0 €.

Con fecha 11/01/2016 el Mandamiento de Ingreso CO.NO.P E 2016/520 por un importe de 20.250,00 €.

Sumando un total de 60.750 €.

Se aplicarán estos ingresos a Presupuesto con imputación a los siguientes conceptos económicos:

El CO.NO.P E 2015/58364 por un importe de 40.500,0 €:

Concepto económico 49722 CE PROYECTO "INSPEC2T" PERSONAL, número de sub-proyecto 2016/41/00: 33.950,00 €.

Concepto económico 49722 CE PROYECTO "INSPECT2T" GASTOS DIRECTOS número de sub-proyecto 2016/41/01: 6.550,00 €.

Y el CO.NO.P E 2016/520 por un importe de 20.250,00 €:

Concepto económico 49722 CE PROYECTO "INSPECT2T" GASTOS DIRECTOS número de sub-proyecto 2016/41/01: 9.750,00 €.

Concepto económico 79706 CE PROYECTO "INSPEC2T" INV, número de sub-proyecto 2016/41/02: 10.500,00 €.

13. Los servicios Económico-Presupuestario y Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas emitieron los respectivos informes de conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La modificación de crédito generado por mayores ingresos se tramita de acuerdo con lo establecido en las bases 8ª y 9ª de las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Y los ingresos se tramitan de conformidad con la base 58ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Comisión Europea al Ayuntamiento de Valencia, por un importe total de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros), para el desarrollo del proyecto INSPEC2T cuyo coste total asciende a 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) en virtud del acuerdo de subvención suscrito entre el representante de la Comisión Europea y el de los beneficiarios asociados del proyecto INSPEC2T y entre éste y el resto de asociados.



Segundo. Aprobar la 18ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**

Presupuesto 2016

49722 CE PROYECTO "INSPEC2T"	54.000,00 €
49722 CE PROYECTO "INSPEC2T"	16.300,00 €
79706 CE PROYECTO "INSPEC2T" INV	10.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.800,00 €</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Presupuesto 2016



Sector	Programa	Económico	Denominación	TOTAL
CC100	13200	12000	RETRI. BASICAS GRUPO A1	390,59
CC100	13200	12001	RETRI. BASICAS GRUPO A2	2.974,71
CC100	13200	12003	RETRI. BASICAS GRUPO C1	5.860,09
CC100	13200	12004	RETRI. BASICAS GRUPO C2	1.254,44
CC100	13201	12006	TRIENIOS	2.221,13
CC100	13202	12009	PAGA EXTRA	2.823,67
CC100	13200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	6.315,04
CC100	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.263,03
CC100	13200	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	2.539,77
CC100	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.357,54
TOTAL RECURSOS SUBPROYECTO GASTOS DE PERSONAL				54.000,00
DE140	13200	22002	Material Informático No Inventariable	1.000,00
DE140	13200	22606	P.L. Reuniones y Conferencias	4.300,00
DE140	13200	22699	Otros Gastos Diversos	1.000,00
DE140	13200	23020	Del Personal No Directivo	10.000,00
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO GASTOS DIRECTOS				16.300,00
DE140	13200	62600	Adquisición de Hardware	10.500,00
TOTAL RECURSOS DEL SUBPROYECTO INVERSION				10.500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				80.800,00

La modificación asciende a 80.800,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado “INSPEC2T”, núm. de proyecto 2016/41, que tiene un presupuesto estimado de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) está cofinanciado por la Comisión Europea, con un porcentaje subvencionado del 100 %, que asciende a 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros), y por lo tanto sin financiación genérica de este Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. Reconocer derechos por importe de 60.750,00 €, en concepto de primer pago de prefinanciación, recibido mediante dos transferencias, una el 12/08/2015 con Mandamiento de Ingreso CO.NO.P E 2015/58364 por un importe de 40.500,0 € y la otra el 11/01/2016 el Mandamiento de Ingreso CO.NO.P E 2016/520 por un importe de 20.250,00 € y aplicar:



El CO.NO.P E 2015/58364 por un importe de 40.500,0 €:

Concepto económico 49722 CE PROYECTO "INSPEC2T" PERSONAL, número de sub-proyecto 2016/41/00: 33.950,00 €.

Concepto económico 49722 CE PROYECTO "INSPECT2T" GASTOS DIRECTOS número de sub-proyecto 2016/41/01: 6.550,00 €.

Y el CO.NO.P E 2016/520 por un importe de 20.250,00 €:

Concepto económico 49722 CE PROYECTO "INSPECT2T" GASTOS DIRECTOS número de sub-proyecto 2016/41/01: 9.750,00 €.

Concepto económico 79706 CE PROYECTO "INSPEC2T" INV, número de sub-proyecto 2016/41/02: 10.500,00 €."

27	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-01903-2016-000119-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Dóna compte de la decisió del jurat sobre la concessió dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València, any 2015.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de mayo de 2016, aprobó la decimosexta edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, junto con las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se aprueba la composición de los miembros del jurado que ha de intervenir en la concesión de dichos premios.

TERCERO. En fecha 12 de septiembre de 2016, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, sita en el Complejo Deportivo Cultural la Petxina, se reúnen los miembros integrantes del jurado, levantándose acta al respecto.

CUARTO. El órgano competente para proceder a la convocatoria y concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada del fallo emitido por el jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia año 2015 y, en su consecuencia, declarar que los premiados con dicho galardón, son los que a continuación se relacionan:

PRIMERO. EN EL APARTADO "DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL":

1.1. Conceder el premio en la modalidad "Deportista más destacado 2015" a Don \*\*\*\*\*.



1.2. Conceder el premio en la modalidad “Deportista más destacada 2015” a Doña \*\*\*\*\*.

1.3. Conceder el premio en la modalidad “Deportista con diversidad funcional más destacado 2015” a Don \*\*\*\*\*.

1.4. Conceder el premio en la modalidad “Deportista con diversidad funcional más destacada 2015” a Doña \*\*\*\*\*.

1.5. Conceder el galardón “Equipo o club deportivo más destacado 2015” al CLUB DE BILLAR VALENCIA.

1.6. Conceder el premio en la modalidad “Hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional 2015” al equipo femenino de karate de la ASOCIACIÓN DE KARATE “SHOTOKAN” DE LA CV.

1.7. Conceder el premio 2015 en la modalidad “Trayectoria deportiva más destacada” a Don \*\*\*\*\*.

#### SEGUNDO. EN EL ÁMBITO DEL “DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”:

2.1. Otorgar “ex aequo” el premio en la modalidad “Deportista en edad escolar más destacado 2015” a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\*.

2.2. Otorgar “ex aequo” el galardón “Deportista en edad escolar más destacada” a la gimnasta \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\*.

2.3. Conceder “ex aequo” el premio en la modalidad “Equipo o club deportivo en edad escolar más destacado 2015” a los clubes DEPORTIVO WATERPOLO TURIA y VALENCIA DE HALTEROFILIA.

2.4. Conceder el premio “Entidad (asociación o centro educativo) que más haya apoyado el deporte en Edad Escolar 2015” a la FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV.

#### TERCERO. EN EL ÁMBITO DEL “DEPORTE POPULAR”:

3.1. Conceder el premio “Deportista más destacado en el ámbito del deporte popular 2015” a \*\*\*\*\*.

3.2. Conceder el premio “Deportista más destacada en el ámbito del deporte popular 2015” a la corredora \*\*\*\*\*.

3.3. Conceder “ex aequo” el premio “Entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el deporte popular durante 2015” al CLUB DE ATLETISMO POBLATS MARÍTIMS, a la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL-AVAPACE y a la ASOCIACIÓN “NOSOTRAS DEPORTISTAS”.

#### CUARTO. EN EL ÁMBITO DEL “VOLUNTARIADO DEPORTIVO”:

4.1. Conceder “ex aequo” el premio “Voluntario deportivo más destacado 2015” a \*\*\*\*\*.





4.2. Otorgar el galardón a la “Voluntaria deportiva más destacada 2015” a Dña. \*\*\*\*\*.

4.3. Conceder el premio a la “Entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el movimiento del voluntariado deportivo en la Ciudad de Valencia 2015” a la SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS.

QUINTO. EN EL APARTADO “OTROS ÁMBITOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE”:

5.1. Conceder el premio “Medio de difusión que más y mejor ha apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad durante 2015” al proyecto periodístico “YO SOY NOTICIA” (www.yosoynoticia.es).

5.2. Otorgar el galardón “Mejor artículo o reportaje periodístico 2015” a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, técnicos audiovisuales de la Federación de Hockey de la CV, por la elaboración de su audiovisual “Memorias del hockey”.

5.3. Entregar el premio “Entidad no deportiva que más decididamente ha apoyado el deporte del municipio durante 2015” a la entidad OBRA SOCIAL LA CAIXA.

5.4. Conceder el “Premio Amorós al mérito deportivo Ciudad de Valencia” a D. \*\*\*\*\*.

El acto de entrega de los premios tendrá lugar el día 6 de octubre de 2016 en el Salón de Actos del Complejo Deportivo Cultural La Petxina."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Societat Esportiva Correcaminos, l'objecte del qual és recolzar la referida societat en l'organització de la XXXVI Marató de València Trinidad Alfonso 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La Sociedad Deportiva Correcaminos de Valencia, presentó, en fecha 9 de junio de 2016, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia con el objeto de apoyar al mencionado club en la organización del XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2016, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva. El citado escrito, junto con el presentado en fecha 19 de agosto de 2016, se acompañaban de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. En base a dicha solicitud, el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia de deportes, emite informe favorable proponiendo la firma de un convenio de colaboración en los siguientes términos:



*“...Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes y federaciones que llevan en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.*

*Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.*

*Tercero: En el Plan Estratégico del Deporte de Valencia, cuya elaboración fue encomendada a los Técnicos de la FDM por la Junta de Gobierno Local así como en la Junta Rectora del 13 de noviembre de 2009, y cuyo documento definitivo fue aprobado por unanimidad en la votación, de la Junta Rectora del 23 de marzo de 2011. Se contempla en el Área 3-Proyecto 12.*

*“En el apartado de acontecimientos deportivos participativos en los que Valencia puede ofrecer uno de los mejores calendarios de cualquier ciudad europea es el Maratón y el Triatlón que en la actualidad reúnen todos los condicionantes para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físicodeportiva, creciendo en el número de participantes locales, pero de sobremanera en nacionales y extranjeros tal como figura en el documento de diagnóstico. Ambas pruebas aspiran a convertirse en dos de las mejores de cada modalidad, ya que Valencia ofrece unas condiciones inmejorables del clima y orografía plana que permite hacer buenas marcas, recorridos atractivos ligados a la Marina Real Juan Carlos I y la Ciudad de las Artes y las Ciencias, así como una gran oferta turística para deportistas y acompañantes”.*

*Cuarto. Para la organización de la XXXVI Maratón de Valencia que se celebrará el próximo 20 de noviembre de 2016, se constituirá un Comité de Dirección, que estará compuesto a partes iguales por el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Deportiva Correcaminos.*

*Quinto. En las últimas ediciones de la Maratón, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo de la misma, ya que la participación ha ido aumentando de forma considerable con respecto a las ediciones anteriores al igual que se produjo un incremento de público y negocio generado en la ciudad de Valencia.*

*Sexto. Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente suscribir convenios individuales con cada uno de ellos.*

*Séptimo. Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.*



*Octavo. Por lo tanto, se propone suscribir con la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF número G4697893 un convenio de colaboración, la cantidad propuesta para la subvención:*

*Sociedad Deportiva Correcaminos 100.000 euros”.*

Se adjunta al mencionado informe, borrador del convenio a suscribir en cuyas cláusulas segunda y cuarta se recoge el compromiso del Ayuntamiento de conceder a la Sociedad Deportiva Correcaminos, una subvención cuyo importe será de 100.000,00 €.

TERCERO. La fórmula elegida para hacer efectiva dicha aportación económica es la de la suscripción del convenio de colaboración, encargado de regular todos los aspectos relacionados con la misma.

CUARTO. A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto del año 2016, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: *“La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

QUINTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/3667, ítem 2016/131100 por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la base 28.4.6 de las de ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SEXTO. A la vista del texto del convenio mencionado, la concejala delegada de Deportes, ha formulado moción, de fecha 1 de septiembre de 2016, en la que considera al citado convenio como conveniente para los intereses del Ayuntamiento, disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación.

SÉPTIMO. Por lo que respecta a determinados aspectos del convenio resulta necesario en materia deportiva referirnos al artículo 43.3 de la Constitución Española a través del cual se encomienda a los poderes públicos la tarea de *“fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte”*, este mandato constitucional se concreta en el ámbito local a través del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local que

reconoce competencias en materias como: “*Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre*”.

En este sentido la legislación autonómica valenciana, concretamente la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6.487, de 24 de marzo) dedica su Título II, Capítulo I, a la organización administrativa, estableciendo en su artículo 7, las competencias que los municipios tienen en esta área.

OCTAVO. Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86 establece que “*Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración*”.

NOVENO. La presente ayuda resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que del Club Sociedad Deportiva Correcaminos no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la base 28.4.3 de ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO. Este expediente tendrá que ser informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, al igual que por el Servicio Fiscal del Gasto.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento de la observación complementaria realizada por el Servicio Fiscal de Gastos, se ha procedido a incluir un punto nuevo dentro de la cláusula segunda del convenio en el sentido propuesto.

DÉCIMO TERCERO. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la celebración del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF nº. G-46197893, cuyo objeto será apoyar al referido club en la organización del XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2016:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXXVI MARATÓN DE VALENCIA TRINIDAD ALFONSO**

En Valencia, a ... de ... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte ..., asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra D. Francisco Boraó Martín, como representante legal de la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF G46197893 y domicilio en la calle Arzobispo Fabián y Fuero, 14, 46009, de Valencia, en su condición de presidente, según la capacidad que le confieren sus propios Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha ... de ... de 2016, de la Junta de Gobierno Local.

**EXPONEN**

1º. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia y para todos los clubes y federaciones que la llevan a cabo en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y por su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

2º. Valencia debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

3º. La Sociedad Deportiva Correcaminos, ofrece como entidad una imagen y dispone de una estructura técnica y deportiva que le permite colaborar con los objetivos de promoción del deporte en Valencia.

4º. Por todo ello, para la consecución de los fines en que las dos instituciones coinciden, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para el cumplimiento de los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es apoyar a la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF G46197893 en la organización de la "XXXVI Edición del Maratón de Valencia Trinidad

Alfonso”, evento deportivo recogido expresamente en el Plan Estratégico del Deporte en Valencia aprobado por Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal el 23 de marzo de 2011, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva y que tendrá lugar el próximo 20 de noviembre de 2016.

#### Segunda. Obligaciones de las partes

Ambas partes se comprometen:

##### 1. Por la Sociedad Deportiva Correcaminos:

A) Organizar la XXXVI Edición del Maratón de Valencia Trinidad Alfonso.

B) Presentar, dentro del primer mes de vigencia del convenio, la siguiente documentación, certificada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente:

- Presupuesto económico de ingresos y gastos de la organización de la XXXVI Edición del Maratón de Valencia Trinidad Alfonso.

C) Presentar, una vez celebrado el evento deportivo, la memoria deportiva del desarrollo del mismo con los resultados obtenidos y la liquidación de su presupuesto.

D) Hacer constar expresamente en todas las actividades y actos de difusión y publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

E) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 2. Por el Ayuntamiento de Valencia:

- El Ayuntamiento aportará a la Sociedad Deportiva Correcaminos, la cantidad de 100.000 €, en una sola aportación y será de pago anticipado.

3. La subvención del Ayuntamiento de Valencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias” de su Presupuesto para el ejercicio 2016.

#### Tercera. Plazo de vigencia

La vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo hasta el día siguiente a la celebración del evento.

#### Cuarta. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

1. En cumplimiento de la cláusula 2.2, el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Sociedad Deportiva Correcaminos la cantidad de 100.000 €, cuyo pago se realizará de una sola vez y anticipadamente a la firma del presente convenio.

2. La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio para la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

3. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

4. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

#### Quinta. Cláusula de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo convenido o resolver el convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido.

Al presente convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar cuadruplicado en el lugar y la fecha al principio indicados”.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Deportes para la firma del presente convenio así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.

Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 “Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/3667, ítem 2016/131100, relación de facturas 2016/3444 y documento de obligación 2016/15770.

Cuarto. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la base 28.4.6 de las de ejecución del Presupuesto.

Quinto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2016-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor del Palau de Congressos de València, en concepte de transferència de capital.	

### "HECHOS

Primero. La concejala delegada de Turismo, en la moción relativa a la solicitud de crédito realizada por el Palacio de Congressos destinada a financiar el Plan de inversiones de dicha entidad, indica que se inicien las actuaciones oportunas para tramitar la transferencia de crédito al Palacio de Congressos por importe de 1.100.306,00 €, al haberse aprobado la 5ª modificación de créditos, que incluye dicho importe en la aplicación presupuestaria 2016 IK740 43200 74000.

Segundo. En sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congressos de Valencia se acordó aprobar el Plan de inversiones correspondientes a los años 2016 a 2019, así como solicitar al Ayuntamiento de Valencia la transferencia de fondos correspondientes al ejercicio 2016, de conformidad con el certificado emitido por el secretario de dicha entidad que se adjunta en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. En los artículos 214 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula el ámbito, modalidades y efectos de la función interventora en relación con la fiscalización de los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico.

II. Bases 8ª y 9ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor del Palacio de Congresos de Valencia (CIF: P9690009G), por importe de 1.100.306,00 € (un millón cien mil trescientos seis euros), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 74000 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2016/3881 e ítem nº. 2016/140000)."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2008-000517-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor d'Asurinsa Oficina Técnica, SL, relativa a la redacció del projecte d'urbanització de l'entorn del col·legi públic de Pinedo.		

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. Por Resolución de la Alcaldía número 4013-W, de fecha 20 de noviembre de 2008, se acuerda contratar el servicio de redacción del proyecto de urbanización del entorno inmediato del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo y aprobar el gasto de 55.070,86 €.

SEGUNDO. En fecha 11 de diciembre de 2008, mediante Resolución de Alcaldía número 4407-W se adjudica a la empresa ASURINSA OFICINA TÉCNICA, SL, la redacción del proyecto de urbanización del entorno del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo quien se compromete al cumplimiento del contrato por una baja global del 10 % aplicable al conjunto de los honorarios globales contemplados en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas.

TERCERO. En fecha de 25 de marzo de 2009 se lleva a cabo la firma del contrato de redacción del proyecto de urbanización del entorno inmediato del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo entre el Ayuntamiento de Valencia y D. \*\*\*\*\*, en representación de la empresa ASURINSA OFICINA TÉCNICA, SL.

CUARTO. ASURINSA OFICINA TÉCNICA, SL, el 6 de mayo de 2009 hace entrega a esta Administración del "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO" encargado a la empresa TTyC por ASURINSA, SL, e informa la imposibilidad de proseguir con los trabajos de redacción del citado proyecto porque la planta viaria prevista resulta incompatible con la calificación del suelo

(no urbanizable protegido) y la titularidad no municipal de parte de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación previsto. Los distintos servicios municipales deberán coordinar una solución o redelimitar el ámbito de actuación previsto con el fin de poder proseguir con los trabajos.

QUINTO. A fecha de 15 de febrero de 2010 el arquitecto del Servicio de Educación informa que la documentación presentada por la entidad ASURINSA, SL, no se trata de un proyecto sino de un levantamiento topográfico, por lo que este técnico considera que debe volver a pedir informe, con la nueva circunstancia, al Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras para que den una alternativa a su anterior informe. Así mismo, hace hincapié en el plano remitido por el Servicio de Patrimonio, en el que se observa que parte del ámbito de actuación no es propiedad municipal.

SEXTO. El Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras envía informe del PARC DE L'ALBUFERA de 9 de junio de 2009, donde se indica que visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Valencia, la zona en cuestión se halla sujeta a la normativa de suelo no urbanizable protegida e incluida en el **ÁREA DE ACTUACIÓN PREFERENTE-PLAN ESPACIAL**, según la zonificación establecida en el Decreto 259/2004, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera.

SÉPTIMO. El 16 de marzo de 2012 ASURINSA, SL, comunica que han transcurrido más de 3 años desde la firma del contrato, tiempo notablemente superior al plazo previsto para la realización del proyecto (2 meses). Que persisten, sin existir una solución a corto/medio plazo, las causas que originan la imposibilidad de poder redactar el proyecto objeto del contrato. Y que estas causas no son imputables a ASURINSA, SL. Por lo expuesto, solicita la liquidación del contrato y que se tengan en cuenta los trabajos realizados hasta ese momento.

OCTAVO. El arquitecto del Servicio de Educación informa en fecha 22 de diciembre de 2015 lo siguiente: “Visto y leído el pase que antecede el técnico que suscribe informa respecto a si procede el abono de honorarios por el levantamiento topográfico presentado por la empresa ASURINSA OFICINA TÉCNICA, SL y la cuantía del mismo, que visto lo dispuesto en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el procedimiento negociado para contratar el servicio de redacción del proyecto de urbanización del entorno inmediato del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y la Escuela Infantil Municipal de Pinedo”, en su cláusula 4ª ”presupuesto de licitación” recoge una tabla con el desglose de honorarios de los diferentes técnicos intervinientes, Topógrafo; topografía levantamiento previo 480,00 €. Por Resolución nº. 4407-W, de fecha 11 de diciembre de 2008, por virtud de la cual se dispuso contratar el servicio de redacción de proyecto de urbanización a la empresa ASURINSA OFICINA TÉCNICA, SL, quien en su artículo segundo recoge el compromiso por el que dicha mercantil se compromete al cumplimiento del contrato por una baja global del 10 % aplicable al conjunto de honorarios.

Es por esto, que a la anterior cantidad citada la hemos de incrementar con gastos generales y beneficio industrial (6 % + 13 %) e IVA vigente 21 % y reducirla con el 10 % de la baja ofertada, lo que hace una cuantía de 622,04 €.

NOVENO. Asurinsa Oficina Técnica, SL, presenta: Factura nº. 01 de fecha 17/02/2016 por importe de 622,04 euros por el levantamiento topográfico.

DÉCIMO. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativas al levantamiento topográfico.

DECIMOPRIMERO. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 622,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestarias ME280 32300 22799 (propuesta 2016/954; ítem 2016/39310).

DECIMOSEGUNDO. En contestación a lo solicitado por el Servicio Fiscal del Gasto, se aporta la documentación establecida por la base de ejecución del 37.2.a) del vigente Presupuesto:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, esto es Resolución nº. 4407-W, de fecha 11 de diciembre de 2008, por el que se adjudica a la empresa Asurinsa Oficina Técnica, SL, el servicio de redacción del proyecto de urbanización del entorno inmediato del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo y copia del contrato suscrito en fecha 28 de marzo de 2009 entre esta Corporación y D. \*\*\*\*\*, representante de Asurinsa Oficina Técnica, SL.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto: propuesta número 2008/08953, ítem 2008/18200, partida presupuestaria EE280 422 22709.

3. En fecha 25 de marzo de 2009, previa realización de los trámites preceptivos, se lleva a cabo la firma del contrato de redacción del proyecto de urbanización del entorno inmediato del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo entre esta Corporación y la entidad Asurinsa, SL.

DECIMOTERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza de disconformidad la propuesta de acuerdo formulada por el siguiente reparo: Omisión de requisitos o trámites esenciales: no se acredita que el derecho al reconocimiento de la obligación no haya prescrito por el periodo transcurrido desde la prestación realizada (el 6 de mayo de 2009) hasta la presentación de la factura (el 19 de febrero de 2016).

DECIMOCUARTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, notificado al Servicio en fecha 2 de agosto de 2016, por el que se aprueba quedar enterada de conformidad con la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sentencia nº. 151/2016, y Auto aclaratorio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 202/15), promovido por la entidad Asurinsa Oficina Técnica contra el Ayuntamiento de Valencia por desestimación de solicitud de liquidación del contrato de redacción del proyecto de urbanización del entorno inmediato del Colegio Público de Infantil y Primaria de Pinedo y devolución de fianza.



DECIMOQUINTO. La Oficina de Responsabilidad Patrimonial en fecha 4 de agosto de 2016 informa que ese Servicio carece de competencia para la ejecución de la referida Sentencia y que, dado que las obligaciones constituidas por el fallo de la misma son de ámbito puramente contractual entre la administración y su contratista, procede su ejecución por el Servicio que contrató o gestionó el cumplimiento del contrato con la entidad Asurinsa Oficina Técnica, SL.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Sentencia nº. 151/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, Procedimiento Ordinario 203/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia al estimar parcialmente el recurso interpuesto por Asurinsa Oficina Técnica, SL, y haber declarado indemnizar por importe del 10 % del presupuesto de la oferta aprobada por contrato, proceder a la devolución de la fianza definitiva y abonar los intereses legales devengados.

II. De conformidad con la base 37ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto, así como documento contable en fase ADO.

III. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por un importe total de 5.170,01 euros a favor de Asurinsa Oficina Técnica, SL, en cumplimiento de la Sentencia nº. 151/2016, Procedimiento Ordinario 203/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia al estimar parcialmente el recurso interpuesto por Asurinsa Oficina Técnica, SL, y haber declarado indemnizar por importe del 10 % del presupuesto de la oferta aprobada por contrato, teniendo en cuenta el incremento del IVA.

Segundo. El gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto municipal. Propuesta de gasto 2016/3589, ítem 2016/129160, documento obligación 2016/014789, relación documento obligación 2016/003323.

Tercero. Asimismo en cumplimiento de dicha Sentencia, proceder a la devolución de la fianza definitiva avalada por Seguro de Caucción de Acc. Seguros., depositada por la entidad Asurinsa Oficina Técnica, SL, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de redacción del proyecto de urbanización del entorno del Colegio Público y Escuela Infantil Pinedo, según Resolución nº. 4407-W, de 11 de diciembre de 2008, que figura contabilizada en el CONOP 370403-2008/131420 según mandamiento de ingreso nº. de caja 484 de fecha 17-12-2008 por importe de 2.373,74 € en valores, por haberse cumplido las condiciones que establece la Ley de Contratos del Sector Público.



Cuarto. Los intereses legales devengados desde la notificación de la Sentencia se calcularán y abonarán una vez se haya efectuado el pago de la indemnización, según se establece en el apartado Primero del presente acuerdo, a los efectos de que el cálculo de intereses coincida con el plazo total devengado hasta el pago efectivo del principal."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2012-001121-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de les escoles infantils Pardalets, Solc, Algirós, Quatre Carreres, Benicalap i Mini-Poli.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. 1049, de fecha 18 de agosto de 2010, fue aprobado el procedimiento abierto para contratar la concesión administrativa para la gestión de siete escuelas infantiles, en seis lotes, aprobándose en este mismo acto el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dichos contratos.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2011 se adjudicaron provisionalmente los contratos para la gestión del servicio público municipal de siete escuelas infantiles de titularidad municipal. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2011, resultaron los siguientes adjudicatarios definitivos de dichos contratos: la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, SA, respecto de las escuelas infantiles Quatre Carreres (Lote V) y Benicalap y Mini-Poli (Lote VI); D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* respecto de la escuela infantil Pardalets (Lote I), y la empresa Site Servicios Comunitarios, S. Coop. V., respecto de las escuelas infantiles Solc (Lote III) y Algirós (Lote IV). El Lote II, correspondiente a la escuela infantil Gent Menuda, se declaró desierto, habida cuenta que no había concurrido ningún licitador.

Tercero. En fecha 28 de marzo de 2011, se formalizó el contrato para la gestión de las referidas escuelas infantiles de titularidad municipal con los adjudicatarios correspondientes, quienes se obligaron al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios que detallaron en sus respectivas proposiciones.

Cuarto. Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2016/2017, dado que las tarifas máximas establecidas por la conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 21 de septiembre de 2016, en el que determina un aumento de tarifa del 2,1 % respecto a los

precios ofertados de origen. El curso escolar 2016/2017 comprende desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2016.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de adjudicación del contrato.

II. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de siete escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.

La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III. La Resolución de 4 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2016-2017, ha establecido en su apartado sexto, punto 6, el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV. La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.



V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la quinta revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa a los contratos para la gestión del servicio público municipal de escuelas infantiles de titularidad municipal, que supone un incremento del 2,1 % con respecto a los precios ofertados de origen, para el curso 2016/2017, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2016. La revisión podrá aplicarse por los siguientes adjudicatarios: D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* respecto de la gestión de la escuela infantil Pardalets (Lote I), la empresa Site Servicios Comunitarios, S. Coop. V., respecto de las escuelas infantiles Solc (Lote III) y Algirós (Lote IV) y, por último, la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, SA, respecto del contrato de gestión de las escuelas infantiles Quatre Carreres (Lote V) y Benicalap y Mini-Poli (Lote VI)."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-001241-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de l'escola infantil General Urrutia.	

#### "Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2012, se declaró válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la concesión administrativa, dividida en dos lotes, para la gestión del servicio público municipal de dos escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

Segundo. La adjudicación definitiva se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 y el contrato respecto del Lote I, correspondiente a la escuela infantil General Urrutia, se formalizó con la mercantil Valenpeques, SL, en fecha 8 de agosto de 2012.

Tercero. La mencionada empresa concesionaria se obligó al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios detalladas en su proposición.

Cuarto. Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2016/2017, dado que las tarifas máximas establecidas por la Conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.



En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que determina un aumento de tarifa del 1,4 % respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2016/2017 comprende desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2016.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento en que se convocó el procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato.

II. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.

La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III. La Resolución de 4 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2016-2017, ha establecido en su apartado sexto punto 6 el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV. La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.



V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la cuarta revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa al contrato para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de titularidad municipal General Urrutia (Lote I), que supone un incremento del 1,4 % con respecto a los precios ofertados de origen, para el curso 2016/2017, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2016. La revisión podrá aplicarse por la empresa concesionaria Valenpeques, SL."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001242-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de l'escola infantil Sant Pau.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2012, se declaró válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la concesión administrativa, dividida en dos lotes, para la gestión del servicio público municipal de dos escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

Segundo. La adjudicación definitiva se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 y el contrato respecto del Lote II, correspondiente a la escuela infantil Sant Pau, se formalizó con la mercantil Zaebal, SL, en fecha 18 de julio de 2012.

Tercero. La mencionada empresa concesionaria se obligó al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios detalladas en su proposición.

Cuarto. Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2016/2017, dado que las tarifas máximas establecidas por la Conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que determina un aumento de tarifa del 1,4 % respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2016/2017 comprende desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2016.

## Fundamentos de Derecho

I. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de adjudicación del contrato.

II. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de siete escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.

La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III. La Resolución de 4 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2016-2017, ha establecido en su apartado sexto punto 6 el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV. La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Aprobar la cuarta revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa a los contratos para la gestión del servicio público municipal de escuelas infantiles de titularidad municipal, que supone un incremento del 1,4 % con respecto a los precios ofertados de origen, para el curso 2016/2017, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2016. La revisión podrá aplicarse por la empresa concesionaria Zaebosal, SL."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001243-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de l'escola infantil Gent Menuda.		

#### "Antecedentes de hecho

Primero. La cláusula 3ª del contrato para la concesión administrativa para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal denominada Gent Menuda suscrito entre esta corporación y la empresa Megadiver Socioeducativa, SL, establece que por Resolución nº. 2235-W, de fecha 23 de abril de 2013, dictada por el concejal delegado de Contratación, se dispuso declarar válido el procedimiento abierto, celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP para contratar la concesión administrativa, para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de titularidad municipal denominada Gent Menuda, sita en la calle Bernabé García, nº. 67 de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. En fecha 3 de junio de 2013, se formaliza el contrato para la gestión de la referida escuela infantil de titularidad municipal con el adjudicatario, quien se obliga al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios que detalló en su proposición.

Tercero. Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2016/2017, dado que las tarifas máximas establecidas por la conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que determina un descenso de tarifa del -1 % respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2016/2017 comprende desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, por lo que la reducción en la tarifa de servicios complementarios deberá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2016.

#### Fundamentos de Derecho

I. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.

La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III. La Resolución de 4 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2016-2017, ha establecido en su apartado sexto punto 6 el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV. La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la tercera revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa al contrato para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de titularidad municipal Gent Menuda, que supone una reducción del -1 % para el curso 2016/2017 respecto a los precios ofertados en origen, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2016. La revisión deberá aplicarse por la empresa concesionaria Megadiver Socioeducativa, SL."



35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la quarta revisió de preus del contracte per a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-06-12, se adjudica el contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI) del Ayuntamiento de Valencia, a mercantil POVINET, SCV, por la cantidad anual de 263.290,39 €, 10 % IVA incluido.

La cláusula 8ª del contrato, sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas, que señala la procedencia de la revisión de precios una vez transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato. El Servicio de Bienestar Social verifica que la ejecución del 20 % del importe total del contrato se produjo en el mes de octubre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de octubre de 2015 aprueba la tercera revisión de precios, quedando fijado el precio en 267.081,77 €, 10 % IVA incluido, con efectos de 1 de julio de 2015.

La tercera y última prórroga del contrato finaliza el 31 de julio de 2016, y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016 aprueba la continuidad de la prestación del servicio, en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto.

El Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 14-09-16, informa de conformidad una cuarta revisión de precios, señalando el 0,91 % de incremento sobre el precio de adjudicación. Aplicando este incremento al precio anual de adjudicación resulta 265.686,33 € anuales, con IVA 10 % incluido, con efectos de 1 de julio de 2016.

Precio anual adjudicación      \_ 263.290,39 € (10 % IVA incluido).

4ª revisión precios                      \_ 265.686,33 € (10 % IVA incluido).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el coeficiente del 0,91 % sobre el precio de adjudicación de la cuarta revisión de precios del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI) del Ayuntamiento de Valencia, cuyo adjudicatario es la mercantil POVINET, SCV (CIF F46222048), quedando fijado el nuevo precio en 265.686,33 € anuales, 10 % IVA incluido, con efectos de 1 de julio de 2016."



36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures dels proppassats mesos de juliol i agost del contracte de prestació del servei d'urgències socials en la ciutat de València.	

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 32N-16 y 37/N-16 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 16/08/2016 y 01/09/2016 por importe de 29.583,33 €. Las facturas corresponden a los meses de julio y agosto de 2016 del contrato para la prestación del servicio de urgencias sociales, adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013. La Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer, reconocer la obligación a favor de la Fundación RAIS, CIF: G83207712, de la factura nº. 32N-16, de fecha 16/08/2016, por importe de 29.583,33 € (exento de IVA, según el art. 20, uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en el mes de julio de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta gasto 2016/3711, ítem 2016/132510, DO 2016/15974, RD 2016/3507.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación a favor de la Fundación RAIS, CIF: G83207712, de la factura nº. 37N-16, de fecha 01/09/2016, por importe de 29.583,33 € (exento de IVA, según el art. 20, uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en el mes de agosto de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta gasto 2016/3711, ítem 2016/132520, DO 2016/15975, RD 2016/3507."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per l'Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.	

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por AJUSO (ASOCIACIÓN DE



JURISTAS SOLIDARIOS), indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención general porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del Proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 6, solicitada por AJUSO (ASOCIACIÓN DE JURISTAS SOLIDARIOS), CIF G96831771, por importe de 9.975 €, para el proyecto "Servicio de ayuda legal para personas sin recursos", en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 27-07-2016, n°. de registro 00110-2016-077294, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de mesos de solidaritat 2015.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad.

La Sección de Servicios Sociales Generales, emite informes en fecha 21 de septiembre de 2016 proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de mesas de solidaridad solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.





No requiere informe de la Intervención general porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del Proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de solidaridad), en el punto segundo, proyecto 16, a Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, CIF: G96831771, por importe de 8.518 €, para el proyecto “Servicio de asesoramiento y gestión legal Ciutat Vella”, en los términos solicitados el 27/07/2016 por Registro de Entrada nº. 00110-2016-077295.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de solidaridad), en el punto segundo, proyecto 65, a Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, CIF: G96831771, por importe de 8.025 €, para el proyecto “Servicio de asesoramiento y gestión legal San Marcelino”, en los términos solicitados el 27/07/2016 por Registro de Entrada nº. 00110-2016-077295.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de solidaridad), en el punto segundo, proyecto 27, a Asociación España Solidaridad y Cooperación AESCO, CIF: G80358419, por importe de 5.410 €, para el proyecto “Espacio socioeducativo infantil y juvenil Patraix”, en los términos solicitados el 21/07/2016 por Registro de Entrada nº. 00107-2016-004315."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000404-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes d'agost del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº. S13236 de fecha 31.08.2016 por importe de 127.399,33 €, presentada por GERORESIDENCIAS, SL, el 01.09.2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20160136 de fecha 31.08.2016 por importe de 161.935,04 €, presentada por GESMED, SL, el 06.09.2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. FV16-0718 de fecha 31.08.2016 por importe de 174.169,40 €, presentada por POVINET, SCV, el 02.09.2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

La facturas corresponden al mes de agosto de 2016 del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 y formalizados el 11.08.2011 el lote 1 y el



05.08.2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/105.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

- GERORESIDENCIAS, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 127.399,33 € (122.499,36 € más 4.899,97 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. S13236 de fecha 31.08.2016 (agosto 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/3850, ítem 2016/138770, doc. oblig. 2016/16711, rel. DO 2016/3709).

- GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF: B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 161.935,04 € (155.706,77 € más 6.228,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20160136 de fecha 31.08.2016 (agosto 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/3850, ítem 2016/138780, doc. oglig. 2016/16716, rel. DO 2016/3709).

- POVINET, S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 174.169,40 € (167.470,58 € más 6.698,82 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV16-0718 de fecha 31.08.2016 (agosto 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/3850, ítem 2016/138790, doc. oblig. 2016/16719, Rel. DO 2016/3709)."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2011-001816-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de gestió del nucli zoològic municipal.		

"Hechos

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 82, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, se ha comunicado a la entidad MODEPRÁN que el próximo día 30 de septiembre de 2016, se extingue el convenio celebrado para la prestación de los servicios de gestión del núcleo zoológico municipal en el municipio de Valencia, celebrado con dicha entidad en 30 de septiembre de 2011 y prorrogado por una anualidad más por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en 31 de julio de 2015; al expirar dicha prórroga y no proceder una nueva prórroga del mismo, por haberse iniciado expediente (nº. 04101 2016 88), a fin de contratar los servicios de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales, tanto en el centro de perros y gatos de Benimàmet (objeto del citado convenio), como el de avifauna de Nazaret.

II. En este acuerdo se indica que dicha circunstancia se producía, sin perjuicio de las medidas que deban adoptarse para garantizar la continuidad del servicio, en tanto se licita y adjudica el nuevo contrato. Por lo que si bien a partir de 30 de septiembre de 2016, dicho convenio dejará de estar en vigor, el Ayuntamiento podrá encomendar a la mencionada entidad (Modeprán) o a un tercero la continuidad de la prestación para garantizar el servicio que se viene desarrollando.

III. Por parte de la presidenta de la entidad Modeprán, se ha manifestado en comparecencia de 22 de septiembre de 2016, que dicha asociación no tiene inconveniente en seguir prestando el servicio que viene desarrollando en la actualidad en el centro de Benimàmet, en las condiciones fijadas en el convenio celebrado en 30 de septiembre de 2011, en tanto se licita y adjudica el nuevo contrato por parte del Ayuntamiento.

IV. Mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Animal, se ha indicado que se estima conveniente para el interés público municipal que el mencionado servicio se siga prestando por la entidad Modeprán, en las condiciones fijadas en el convenio celebrado en 30 de septiembre de 2011, en tanto se licita y adjudica el nuevo contrato por parte del Ayuntamiento.

#### Fundamentos de Derecho

I. Siendo evidente que la licitación y adjudicación del contrato requerirá algún tiempo más, y tal como se ha indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 82, de 29 de julio de 2016, debe disponerse lo necesario a fin de que se siga prestando el servicio. Tal como establece el artículo 194 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana:

“Artículo 194 Continuidad de la prestación.

1. La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

2. Las entidades locales están facultadas para adoptar las medidas necesarias dentro del marco legal vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a las mismas”.



II. Habiendo prestado la entidad MODEPRAN su conformidad a seguir prestando el servicio que viene desarrollando en la actualidad en el centro de Benimàmet, en las condiciones fijadas en el convenio celebrado en 30 de septiembre de 2011, en tanto se licita y adjudica el nuevo contrato por parte del Ayuntamiento; se estima adecuado que sea dicha entidad la que siga llevando a cabo el servicio, a fin de permitir la continuidad del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad, por razones de interés público municipal, de la prestación del servicio de gestión del núcleo zoológico municipal en el municipio de Valencia, con la Asociación Movimiento y Desarrollo para la Protección Animal (MODEPRAN), en idénticas condiciones a las establecidas en el convenio celebrado en 30 de septiembre de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente adjudicación y puesta en funcionamiento del contrato de servicios de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales, tanto en el centro de perros y gatos de Benimàmet (objeto del citado convenio), como el de avifauna de Nazaret."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2016-002398-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la realització d'una campanya de comunicació denominada 'Campanya publicitària de la fira a realitzar a la plaça de l'Ajuntament de València el dia 1 d'octubre, amb motiu de la celebració del Dia Mundial dels Animals que se celebra el 4 d'octubre'.	

### "HECHOS

Vista la moción de la concejala delegada de Bienestar Animal, Glòria Tello Company, de fecha 26 de septiembre de 2016, proponiendo la contratación menor del servicio de "Campaña publicitaria de la feria a realizar en la plaza del Ayuntamiento de Valencia el día 1 de octubre, con motivo de la celebración del Día Mundial de los Animales que se celebra el 4 de octubre", cuyo objetivo es la difusión de esta celebración para que tenga la mayor trascendencia posible entre todos los valencianos y no solo en los colectivos implicados, colectivos animalistas, protectoras, asociaciones y demás amantes de los animales.

El jefe del Servicio de Sanidad informa en fecha 26 de septiembre de 2016:

1. A los efectos de proceder a la contratación citada se dio traslado de la necesidad de prestar este servicio a las empresas Publips Serviceplan, Filmac Centre, SL, y Laclave Creación 2.0, siendo la propuesta de Laclave Creación 2.0, con CIF B96245980, la que mejor se adapta a los objetivos señalados desde la Concejalía de Bienestar Animal y el Servicio de Sanidad, considerándose por parte de la jefatura del Servicio que la oferta presentada se adecua a lo solicitado, no encontrando ningún inconveniente para su aceptación.

2. Se señala como importe del contrato la cantidad de 5.664 €, más 1.189,44 € de IVA (21 %), lo que hace un total de 6.853,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22602 conceptuada como "Publicidad y Propaganda" del vigente ejercicio económico; propuesta de gastos núm. 2016/4049, ítem de gasto 2016/144690.

3. Se incorpora al expediente la correspondiente propuesta de gastos y presupuestos de las empresas.

4. Asimismo, respecto del objeto del contrato de servicios necesario para llevar a cabo la campaña de comunicación, debe de explicitarse que ésta comprende tanto la elaboración e impresión de material publicitario de la campaña (carteles), como regalo para repartir en la Feria durante el fin de semana, campaña en redes sociales, banners en blogs, animación en feria y apoyo en programa de radio "Mis queridos animales". Todo ello, según la proposición económica presentada por la empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La aprobación del desarrollo de campañas publicitarias corresponde a la Junta de Gobierno Local, no estando la atribución delegada.

II. El contrato a celebrar, necesario para llevar a cabo la misma, se encuentra entre los contemplados por el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el carácter de contrato menor según el art. 138.3 del citado texto legal y, por consiguiente, el procedimiento a seguir para la contratación es el establecido en el artículo 111.1 del mismo, exigiéndose en la tramitación del expediente la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, y no pudiendo tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, conforme a lo dispuesto por el art. 23.3 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. El órgano competente para aprobar el gasto y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto por el punto 3 de la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y si bien está delegada dicha atribución, por razones de celeridad y eficacia se estima oportuno avocar la misma, al objeto de resolver ambas cuestiones (aprobación de campaña y adjudicación de contrato menor) en un acto administrativo único: art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de comunicación denominada "Campaña publicitaria de la feria a realizar en la plaza del Ayuntamiento de Valencia el día 1 de octubre, con motivo de la celebración del Día Mundial de los Animales que se celebra el 4 de octubre", con un duración del 1 al 4 de octubre de 2016.

Segundo. Avocar la competencia para aprobar la contratación y autorizar y disponer el correspondiente gasto.

Tercero. Aprobar la contratación mediante contrato menor del servicio necesario para llevar a cabo dicha campaña, con la empresa LACLAVE CREACIÓN 2.0 (LACLAVE CREACIÓN, SL), con CIF B96245980, por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.853,44 €), IVA incluido, y ejecutar dicho contrato en los términos establecidos en el presupuesto



conformado por el Servicio de Sanidad, con el objeto indicado en el antecedente de hecho "4" de este acuerdo, y con el siguiente desglose: base imponible 5.664 €, más 1.189,44 € de IVA (21 %) lo que hace un total de 6.853,44 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto citado anteriormente con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22602 conceptuada como "Publicidad y Propaganda" del vigente ejercicio económico; propuesta de gastos núm. 2016/4049, ítem de gasto 2016/144690.

Quinto. La vigencia del contrato será desde su autorización hasta el 4 de octubre inclusive."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2016-000145-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar preus contradictoris del projecte de renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió. Exercici 2016.	

#### "HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se aprobó el proyecto: "Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2016", por un importe total de 4.754.165,72 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º. Mediante Resolución SM-2950, de 11 de julio de 2016, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director facultativo de las obras, con fecha de Registro de Entrada 12/09/2016, ha presentado propuesta de aprobación de nuevos precios correspondientes a unidades de obra no comprendidas en el proyecto y su inclusión en el cuadro de precios, justificando que para la determinación del precio de las nuevas unidades de obra se han seguido los criterios del vigente cuadro de precios, siendo coherentes con éste.

4º. A la vista de la propuesta formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que, una vez comprobada la necesidad y que los precios son adecuados, no existe inconveniente para su aprobación e inclusión en el cuadro de precios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de “Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2016” a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº. 276 de 16/11/2011), al tratarse de un contrato formalizado en el año 2002, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. En virtud de lo previsto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el Proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios detallados en el anexo, correspondientes a nuevas unidades de obra del proyecto: “Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2016”, incorporando los mismos al cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, para su posterior utilización.”



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

PRECIOS NUEVOS 2016

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>OC1 PRECIOS NUEVOS OBRA CIVIL</b>					
<b>AB001</b>	<b>ARRANQUE DE BOLARDO, INCLUSO TRANSPORTE A SU NUEVO EMPLAZAMIENTO O ALMACEN</b>	<b>UD</b>			
	Arranque de bolardo, incluso transporte a su nuevo emplazamiento o almacén, incluido corte de pavimento de cualquier tipo y espesor, con máquina de corte.				
MQPP0034	COMPRESOR	0,020 h	13,17	0,26	
MQPP016	Mini retro	0,200 h	38,51	7,70	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	0,200 h	23,11	4,62	
MOPP047	Peón.	0,040 h	20,54	0,82	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	13,40	0,80	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>14,20</b>
<b>CB001</b>	<b>COLOCACIÓN DE BOLARDO</b>	<b>UD</b>			
	Colocación de bolardo.				
MQPP0034	COMPRESOR	0,200 h	13,17	2,63	
MOPP047	Peón.	0,500 h	20,54	10,27	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	0,500 h	23,11	11,56	
MTPP1201	Hormigón HM-20/B/20/I	0,014 m3	48,47	0,68	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	25,10	1,51	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>26,65</b>
<b>TB001</b>	<b>TRASLADO DE MOBILIARIO URBANO</b>	<b>UD</b>			
	Traslado de mobiliario urbano (postes, bancos, maceteros, etc.), de peso menor o igual a 300 kg, por unidad. Incluye el traslado a zona de acopio, almacenamiento durante la duración de las obras y su posterior transporte a la zona inicial o la que decidan los servicios técnicos del Ayuntamiento de Valencia, dentro del término municipal.				
MQPP016	Mini retro	0,600 h	38,51	23,11	
MOPP047	Peón.	0,600 h	20,54	12,32	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	0,600 h	23,11	13,87	
MOPP041	Encargado de Almacén	1,100 h	21,83	24,01	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	73,30	4,40	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>77,71</b>





**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

PRECIOS NUEVOS 2016

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>MAT PRECIOS NUEVOS MATERIALES</b>					
PZ0450A	TE DE Hº FDO. B-B BOCAS DESIGUALES 100 X 60 MM. Te de hierro fundido B-B de bocas desiguales de 100 x 60 mm.	u			
MTPP857A	Te de hierro fundido B-B de bocas desiguales de 100 x 60 mm.	1,000 ud	59,39	59,39	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	59,40	3,56	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>62,95</b>
PZ0451A	TE DE Hº FDO. B-B BOCAS DESIGUALES 150 X 80 MM. Te de hierro fundido B-B de bocas desiguales de 150 x 80 mm.	u			
MTPP858A	Te de hierro fundido B-B de bocas desiguales de 150 x 80 mm.	1,000 ud	82,29	82,29	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	82,30	4,94	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>87,23</b>
TU0001AB	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø60 MM. Tubería de protección Ø60 mm.	m			
TP001AB	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø60	1,000	1,16	1,16	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	1,20	0,07	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>1,23</b>
TU0001A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø80 MM. Tubería de protección Ø80 mm.	m			
TP001	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø80	1,000 M	1,78	1,78	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	1,80	0,11	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>1,89</b>
TU0002A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø100 MM. Tubería de protección Ø100 mm.	m			
TP002	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 100	1,000 M	2,18	2,18	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	2,20	0,13	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>2,31</b>
TU0003A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø150 MM. Tubería de protección Ø150 mm.	m			
TP003	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 150	1,000 M	4,63	4,63	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	4,60	0,28	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>4,91</b>
TU0004A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø200 MM. Tubería de protección Ø200 mm.	m			
TP004	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 200	1,000 M	7,15	7,15	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	7,20	0,43	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>7,58</b>
TU0005A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø250 MM. Tubería de protección Ø250 mm.	m			
TP005	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 250	1,000 m	11,17	11,17	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	11,20	0,67	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>11,84</b>
TU0006A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø300 MM. Tubería de protección Ø300 mm.	m			
TP006	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 300	1,000 m	18,29	18,29	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	18,30	1,10	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>19,39</b>



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**PRECIOS NUEVOS 2016**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
TU0007A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø350 MM. Tubería de protección Ø350 mm.	m			
TP007	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 350	1,000 m	24,87	24,87	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	24,90	1,49	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>26,36</b>
TU0008A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø400 MM. Tubería de protección Ø400 mm.	m			
TP008	TUBERÍA DE PROTECCIÓN Ø 400	1,000 m	32,37	32,37	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	32,40	1,94	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>34,31</b>
TU0009A	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø450 MM. Tubería de protección Ø450 mm.	m			
TP009	TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø450	1,000 m	41,15	41,15	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	41,20	2,47	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>43,62</b>



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

PRECIOS NUEVOS 2016

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>PRECIOS NUEVOS MONTAJE</b>					
<b>MJ0001A</b>	<b>CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE RED PROVISIONAL MENOR A Ø60 MM.</b> UD Conexión de red provisional menor a Ø60/75 mm., incluida su desconexión.				
MJ0013	RAMAL. STANDAR S/CANAL. NUEVA INFERIOR A Ø 60 MM.	1,000 UD	131,42	131,42	
MOPP045	Oficial Ayudante	2,000 h	23,11	46,22	
MOPP047	Peón.	2,000 h	20,54	41,08	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	218,70	13,12	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>231,84</b>
<b>MJ0001B</b>	<b>CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE RED PROVISIONAL MAYOR O IGUAL Ø 60 MM.</b> UD Conexión de red provisional mayor o igual a Ø60/75 mm., incluida su desconexión.				
MJ0014	RAMAL. STANDAR S/CANAL. NUEVA MAYOR O IGUAL A Ø 60 MM.	1,000 UD	167,89	167,89	
MOPP045	Oficial Ayudante	2,000 h	23,11	46,22	
MOPP047	Peón.	2,000 h	20,54	41,08	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	255,20	15,31	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>270,50</b>
<b>MJ0003A</b>	<b>CONEXIÓN A RED DIÁMETRO IGUAL O INFERIOR A 100/110 MM.</b> UD Conexión a red diámetro igual o inferior a Ø 100/110 mm.				
MTPP803	Varilla de hierro roscada M-16 de 1.00 m.	4,000 ud	1,46	5,84	
MTPP782	Ladrillo macizo del 5.	8,000 ud	0,13	1,04	
MQPP046	Bomba de achique.	1,500 h	5,65	8,48	
MQPP030	Camioneta.	2,500 h	12,46	31,15	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	2,500 h	23,11	57,78	
MOPP047	Peón.	2,500 h	20,54	51,35	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	155,60	9,34	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>164,98</b>
<b>MJ0004A</b>	<b>CONEXIÓN A RED DIÁMETRO DE 125-160 MM.</b> UD Conexión a red diámetro de 125-160 mm.				
MTPP803	Varilla de hierro roscada M-16 de 1.00 m.	6,000 ud	1,46	8,76	
MTPP782	Ladrillo macizo del 5.	12,000 ud	0,13	1,56	
MQPP046	Bomba de achique.	2,000 h	5,65	11,30	
MQPP030	Camioneta.	3,000 h	12,46	37,38	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	3,000 h	23,11	69,33	
MOPP047	Peón.	3,000 h	20,54	61,62	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	190,00	11,40	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>201,35</b>
<b>MJ0005A</b>	<b>CONEXIÓN A RED DIÁMETRO DE 175/200 MM.</b> UD Conexión a red diámetro de 175/200 mm.				
MTPP803	Varilla de hierro roscada M-16 de 1.00 m.	8,000 ud	1,46	11,68	
MTPP782	Ladrillo macizo del 5.	16,000 ud	0,13	2,08	
MQPP016	Mini retro	1,000 h	38,51	38,51	
MQPP046	Bomba de achique.	2,500 h	5,65	14,13	
MQPP030	Camioneta.	3,500 h	12,46	43,61	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	3,500 h	23,11	80,89	
MOPP047	Peón.	3,500 h	20,54	71,89	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	262,80	15,77	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>278,56</b>
<b>MJ0006A</b>	<b>CONEXIÓN A RED DIÁMETRO DE 250 MM.</b> UD Conexión a red diámetro de 250 mm.				
MTPP803	Varilla de hierro roscada M-16 de 1.00 m.	10,000 ud	1,46	14,60	
MTPP782	Ladrillo macizo del 5.	20,000 ud	0,13	2,60	
MQPP016	Mini retro	1,500 h	38,51	57,77	
MQPP046	Bomba de achique.	2,000 h	5,65	11,30	
MQPP030	Camioneta.	5,000 h	12,46	62,30	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	5,000 h	23,11	115,55	
MOPP047	Peón.	5,000 h	20,54	102,70	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	366,80	22,01	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>388,83</b>



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**PRECIOS NUEVOS 2016**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>MJ007A</b>	CONEXIÓN A RED DIÁMETRO DE 300/315 MM. Conexión a red diámetro de 300/315 mm.	UD			
MTPP803	Varilla de hierro roscada M-16 de 1.00 m.	12,000 ud	1,46	17,52	
MTPP782	Ladrillo macizo del 5.	24,000 ud	0,13	3,12	
MQPP016	Mini retro	2,000 h	38,51	77,02	
MQPP030	Camioneta.	7,000 h	12,46	87,22	
MQPP046	Bomba de achique.	3,000 h	5,65	16,95	
MOPP043	Oficial y Oficial Conductor	7,000 h	23,11	161,77	
MOPP047	Peón.	7,000 h	20,54	143,78	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	507,40	30,44	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>537,82</b>
<b>MJ0070</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 100 O INFERIOR Montaje tubería de protección de Ø100 o inferior.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,090 h	23,11	2,08	
MOPP047	Peón.	0,090 h	20,54	1,85	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	3,90	0,23	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>4,16</b>
<b>MJ0071</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 150 Montaje tubería de protección de Ø150mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,100 h	23,11	2,31	
MOPP047	Peón.	0,100 h	20,54	2,05	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	4,40	0,26	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>4,62</b>
<b>MJ0072</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 200 Montaje tubería de protección de Ø200mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,110 h	23,11	2,54	
MOPP047	Peón.	0,110 h	20,54	2,26	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	4,80	0,29	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>5,09</b>
<b>MJ0073</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 250 Montaje tubería de protección de Ø250mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,120 h	23,11	2,77	
MOPP047	Peón.	0,120 h	20,54	2,46	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	5,20	0,31	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>5,54</b>
<b>MJ0074</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 300 Montaje tubería de protección de Ø300mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,130 h	23,11	3,00	
MOPP047	Peón.	0,130 h	20,54	2,67	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	5,70	0,34	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>6,01</b>
<b>MJ0075</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 350 Montaje tubería de protección de Ø350mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,140 h	23,11	3,24	
MOPP047	Peón.	0,140 h	20,54	2,88	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	6,10	0,37	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>6,49</b>
<b>MJ0076</b>	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 400 Montaje tubería de protección de Ø400mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,150 h	23,11	3,47	
MOPP047	Peón.	0,150 h	20,54	3,08	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	6,60	0,40	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>6,95</b>



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

PRECIOS NUEVOS 2016

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
MJ0077	MONTAJE TUBERÍA DE PROTECCIÓN DE Ø 450 Montaje tubería de protección de Ø450mm.	m			
MOPP045	Oficial Ayudante	0,160 h	23,11	3,70	
MOPP047	Peón.	0,160 h	20,54	3,29	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	7,00	0,42	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>7,41</b>



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**PRECIOS NUEVOS 2016**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
<b>N. VAR PRECIOS NUEVOS VARIOS</b>					
<b>A0001</b>	<b>ARRASTRE EN TUBERÍA, L=50 m Y DN 80 mm</b> <b>UD</b> Limpieza de la tubería Ø80 por arrastre: llenado, aclarado y achique del agua de limpieza.				
MOPP045	Oficial Ayudante	1,000 h	23,11	23,11	
MOPP047	Peón.	1,000 h	20,54	20,54	
MMA0001	Amortización cubeta de desagüe portátil	1,000 u	27,97	27,97	
MQPP030	Camioneta.	1,000 h	12,46	12,46	
MQPP046	Bomba de achique.	0,180 h	5,65	1,02	
MTPP906	Agua.	0,500	0,22	0,11	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	85,20	5,11	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>90,32</b>
<b>A0002</b>	<b>ARRASTRE EN TUBERÍA, L=50 m Y DN 100 mm</b> <b>UD</b> Limpieza de la tubería Ø100 por arrastre: llenado, aclarado y achique del agua de limpieza.				
MOPP045	Oficial Ayudante	1,500 h	23,11	34,67	
MOPP047	Peón.	1,500 h	20,54	30,81	
MQPP030	Camioneta.	1,500 h	12,46	18,69	
MMA0001	Amortización cubeta de desagüe portátil	1,000 u	27,97	27,97	
MQPP046	Bomba de achique.	0,280 h	5,65	1,58	
MTPP906	Agua.	0,780	0,22	0,17	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	113,90	6,83	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>120,72</b>
<b>A0003</b>	<b>ARRASTRE EN TUBERÍA, L=50 m Y DN 150 mm</b> <b>UD</b> Limpieza de la tubería Ø150 por arrastre: llenado, aclarado y achique del agua de limpieza.				
MOPP045	Oficial Ayudante	2,000 h	23,11	46,22	
MOPP047	Peón.	2,000 h	20,54	41,08	
MQPP030	Camioneta.	2,000 h	12,46	24,92	
MQPP046	Bomba de achique.	0,654 h	5,65	3,70	
MMA0001	Amortización cubeta de desagüe portátil	1,000 u	27,97	27,97	
MTPP906	Agua.	1,760	0,22	0,39	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	144,30	8,66	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>152,94</b>
<b>A0004</b>	<b>ARRASTRE EN TUBERÍA, L=50 m Y DN 200 mm</b> <b>UD</b> Limpieza de la tubería Ø200 por arrastre: llenado, aclarado y achique del agua de limpieza.				
MOPP045	Oficial Ayudante	2,500 h	23,11	57,78	
MOPP047	Peón.	2,500 h	20,54	51,35	
MMA0001	Amortización cubeta de desagüe portátil	1,000 u	27,97	27,97	
MQPP030	Camioneta.	2,500 h	12,46	31,15	
MQPP046	Bomba de achique.	1,160 h	5,65	6,55	
MTPP906	Agua.	6,280	0,22	1,38	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	176,20	10,57	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>186,75</b>
<b>MM0001</b>	<b>AMORTIZACIÓN CUBETA DE DESAGÜE PORTATIL</b> <b>UD</b> Amortización de cubeta de desagüe portátil Ø600 incluido material e instalación. Calculada para 20 usos.				
NTUBP600	TUBERÍA PLÁSTICA DE Ø 600	0,100 m	151,15	15,12	
NTAPP600	TAPÓN DE PVC Ø600	0,050 ud	138,27	6,91	
MOPP045	Oficial Ayudante	0,100 h	23,11	2,31	
MOPP047	Peón.	0,100 h	20,54	2,05	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	26,40	1,58	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>27,97</b>
<b>TU001P</b>	<b>TUBERÍA PLÁSTICA DE Ø 600 MM.</b> <b>m</b> Tubería Plástica de Ø600 mm.				
NTUBP600	TUBERÍA PLÁSTICA DE Ø 600	1,000 m	151,15	151,15	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	151,20	9,07	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>160,22</b>



**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

**PRECIOS NUEVOS 2016**

<b>CÓDIGO</b>	<b>RESUMEN</b>	<b>CANTIDAD UD</b>	<b>PRECIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IMPORTE</b>
PZ0063P	TAPÓN DE PVC Ø600 Tapón de PVC Ø600mm	u			
NTAPP600	TAPÓN DE PVC Ø600	1,000 ud	138,27	138,27	
%M.AUX	6% (5% Medios Auxiliares + 1% Control Calidad)	6,000 %	138,30	8,30	
<b>TOTAL PARTIDA .....</b>					<b>146,57</b>



43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'ajudes municipals a la contractació corresponents al primer procediment de 2015.	

"Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes del Servicio de Empleo y del Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015, así como la convocatoria de las ayudas municipales, siendo todo ello publicado en el BOPV nº. 60, de 30 de marzo de 2015.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta; abonadas con fecha 29 de octubre de 2015.

En el punto Primero del citado acuerdo se reitera la obligación de los beneficiarios, exigida en el punto 5.c) de las bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, quedando autorizado el Servicio gestor a obtener directamente la acreditación de estas obligaciones mediante, respectivamente, la consulta de la vida laboral de las personas contratadas, así como la obtención de los documentos que acreditan que cada empresa beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Tercero. Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de las personas y entidades beneficiarias, emitiendo informe de conformidad.

Son aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Las bases reguladoras de las ayudas a la contratación 2015, en especial el punto 5.c).
- II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.



III. La base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de ayudas concedidas a las personas y entidades beneficiarias que obran en la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

### ANEXO

NIP	NIF	ACM 103 / 2015 JGL 4/9/2015	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE	JUSTICACIÓN
36994	*****	*****	2015/3195	2015/124230	2015/013392	3.000	26/07/2016
36972	B97569750	Milla Martínez y Asociados Auditores, SL	2015/3195	2015/124250	2015/013395	5.000	21/07/2016
37176	B97565063	ESSEDIESSE HISPÁNICA, SRL	2015/3195	2015/124330	2015/013423	6.000	26/07/2016
31731	*****	*****	2015/3195	2015/124440	2015/013435	5.000	12/07/2016
37055	*****	*****	2015/3195	2015/124520	2015/013443	4.000	14/07/2016
36982	B96856885	ZANÓN Y GIL ASOCIADOS, SLP	2015/3195	2015/124730	2015/013465	4.000	26/07/2016
36953	B97032726	DOLORES MOLLA, SL	2015/3195	2015/124120	2015/013379	6.000	10/08/2016
						33.000	

44	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02902-2015-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.</b> Proposa reconèixer drets i minorar el compromís en el Pressupost d'ingressos-Subvenció Servef Emcorp I Ajuntament de València.	

"Visto el mandamiento de ingreso E/2016/49901 de fecha 05/08/2016, por importe de 1.333,60 €, y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondientes a la liquidación efectuada por el SERVEF, correspondiente a la subvención concedida para el proyecto denominado EMCORP I 2015 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, y de conformidad con los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015, se dispuso aceptar la subvención otorgada por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF de fecha 22 de mayo de 2015, expediente número



EMCORP/2015/49/46, por importe de 3.873,33 €, destinada a la contratación de personas desempleadas en el programa de empleo público de interés general y social para la realización de actuaciones en municipios declarados turísticos de la Comunitat Valenciana, destinada a cubrir el 100 % del coste de la contratación de 1 persona desempleada en la realización de una obra o servicio de interés general y social al 70 % de la jornada laboral y grupo de cotización 4, conforme a proyecto presentado denominado EMCORP I 2015 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, por un periodo de 3 meses.

Segundo. La Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, por Resolución de fecha 6 de octubre de 2015, resolvió rectificar la Resolución de 22/05/2015 y modificar la subvención concedida y fijarla en 3.399.92 €, minorando la misma en la cantidad de 473, 41 €, al observar que la duración del proyecto había pasado de 3 meses a 2 meses y 19 días.

Tercero. Por Resolución de 29 de junio de 2016 la citada Dirección General, resolvió reconocer la obligación y proponer el pago de 1.333,60 €, y minorar la subvención concedida en la cantidad de 26,37 euros, ya que en la justificación de la subvención “Se han incluido costes no subvencionables según el art. 4.2 de la Orden 43/2014”.

Cuarto. Según los informes de la técnica AEDL, de fecha 18 de enero de 2016 y 8 de septiembre de 2016, las modificaciones de los gastos que se han generado en el desarrollo y ejecución del proyecto están justificadas y en consecuencia procede el reconocimiento de derechos pendiente de ingresos y que completan la subvención concedida.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación definitiva realizada por el SERVEF al Ayuntamiento de Valencia, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto.	Importe
Subvención concedida.	3.873,33 €
Subvención justificada.	3.373,55 €
Derechos reconocidos.	2.039,95 €
Derechos a reconocer.	1.333,60 €
Compromiso a minorar.	499,78 €

Sexto. En síntesis, la subvención inicial concedida fue de 3.873,33 €, la cuantía final concedida ha ascendido a 3.373,55 €, por la contratación de una persona por un periodo de 2 meses y 19 días, por lo que procede minorar el compromiso de ingreso por un importe de 499,78 € y reconocer derechos pendientes de cobro, por un importe de 1.333,60 €, en el subconcepto de ingresos 2016/4510501 SERVEF EMCORP del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2015/55.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

## Fundamentos de Derecho

I. La Orden 43/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV de 10 de febrero de 2015, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en el programa de empleo público de interés general y social para la realización de actuaciones en municipios declarados turísticos de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2015.

II. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma previstos en la Orden 43/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV, de 10 de febrero de 2015; y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia.

III. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2015/55, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en la base 58 apartados b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la base 58.d) de ejecución del Presupuesto municipal.

IV. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 4, de fecha 8 de septiembre de 2016. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos pendientes de cobro, por un importe de 1.333,60 €, en el subconcepto de ingresos 2016/4510501 SERVEF EMCORP del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2015/55, correspondiente al 40 % de la subvención proyecto Emcorp I 2015 Ajuntament de València, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de fecha 29 de junio de 2016, por la que se reconoce la obligación y se propone el pago del citado importe.

Segundo. Minorar, en la cantidad de 499,78 €, el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 2016/4510501, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente concedida por la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF."



45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000340-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'ajudes municipals a la contractació corresponents al segon procediment de 2015.	

"Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes del Servicio de Empleo y del Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015 así como la convocatoria de las ayudas municipales, publicándose en BOPV nº. 60, de 30/03/2015.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de las personas y entidades beneficiarias, por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta, abonadas con fecha 14 de enero de 2016. En el punto Primero del acuerdo se reitera la obligación de las personas beneficiarias, exigida en el punto 5.c) de las bases, de mantener el empleo creado durante 18 meses mínimo y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se autoriza al Servicio gestor a obtener directamente la acreditación de estas obligaciones mediante la consulta de la vida laboral de las personas contratadas así como la obtención de los documentos que acreditan que cada persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Tercero. El Servicio gestor ha comprobado el adecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte de las personas y entidades beneficiarias, emitiendo informe de conformidad.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Las bases reguladoras de las ayudas a la contratación 2015, en especial el punto 5.c).
- II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- III. La base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de ayudas concedidas a las personas y entidades beneficiarias que obran en la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

**ANEXO**

NIP	NIF	ACUM 340/2015 JGL 13/11/2015	PROPUESTA	ITEM	FACTURA	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
35954	B98615958	RECUPERACIONES HERMANOS FAS, SL	2015/3195	2015/138200	2015/016061	3.000	08/08/2016
29789	B97674493	GOURMETS MIRA, SL	2015/3195	2015/138250	2015/016066	6.000	26/07/2016
34610	B97254106	SOLUCIONES COPIMAR, SL	2015/3195	2015/138270	2015/016069	5.000	01/04/2016
37245	*****	*****	2015/3195	2015/138330	2015/016079	6.000	27/04/2016
37247	B96796644	KH VIVES, SL	2015/3195	2015/138350	2015/016082	6.000	27/04/2016
37248	B97400626	CONTRATAS VILOR, SL	2015/3195	2015/138360	2015/016083	6.000	07/04/2016
37254	B98599798	VALCEL MANIPULADOS, SL	2015/3195	2015/138400	2015/016090	5.000	29/03/2016
14056	*****	*****	2015/3195	2015/138430	2015/016093	3.000	08/08/2016
2785	B46178364	VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL	2015/3195	2015/138450	2015/016095	5.000	20/04/2016
32863	B46136289	SUMINISTROS MARVAL, SL	2015/3195	2015/138490	2015/016099	6.000	21/06/2016
37267	B97193346	PROYECTOS Y ASESORÍA 2001, SL	2015/3195	2015/138510	2015/016101	3.000	30/06/2016
						54.000	

46	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02902-2016-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 11
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.</b> Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació del segon pagament a favor de les persones beneficiàries del programa 'La meua primera experiència laboral' 2016.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016, se aprobó para el ejercicio 2016 el Programa de Becas Municipales "Mi primera experiencia laboral", dirigido a proporcionar una primera experiencia laboral en los distintos servicios municipales a personas jóvenes desempleadas a través de la realización de Prácticas no laborales



(PNL), reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, aprobando las '*Bases para la concesión de ayudas económicas para prácticas no laborales (PNL), en el Ayuntamiento de Valencia para personas jóvenes desempleadas*', y su convocatoria.

Así mismo, en el citado acuerdo se autorizó el gasto para la ejecución del citado Programa relativo a las becas (337.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48101, propuesta de gasto número 2016/00651, ítem de gasto 2016/030970 y se autorizó y se dispuso el gasto relativo al coste empresarial de la Seguridad Social de las personas becadas del citado programa, por importe de 26.430,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, según operación de gasto 2016/57.

Segundo. En fecha 29 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de adjudicación de las Becas efectuada por la comisión calificadora, iniciándose la ejecución del programa de becas en fecha 2 de mayo de 2016.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha emitido informe en fecha 9 de septiembre de 2016, indicando que, de conformidad con lo establecido en '*Bases para la concesión de ayudas económicas para prácticas no laborales (PNL), en el Ayuntamiento de Valencia para personas jóvenes desempleadas*', se han devengado las becas correspondientes a los meses de julio y agosto, procediendo su liquidación, tal y como consta en el documento que se adjunta al presente acuerdo en forma de Anexo, del cual resulta un importe a abonar en concepto de becas de 78.401,59 €, y en concepto de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, un importe de 6.272,72 €.

Cuarto. La Intervención municipal-Servicio Fiscal de Gastos, ha fiscalizado de conformidad la presente propuesta.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El programa de becas queda comprendido entre los supuestos contemplados en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

II. A las personas beneficiarias de las presentes becas les resulta de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

III. Bases para la concesión de ayudas económicas para prácticas no laborales (PNL), en el Ayuntamiento de Valencia para personas jóvenes desempleadas", aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VI. El órgano competente para disponer los gastos y reconocer las obligaciones correspondientes a estas becas es la Alcaldía, y por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, de los importes íntegros a percibir en concepto de beca correspondiente a los meses de julio y agosto de 2016, por un importe total de 78.401,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, en la que se halla autorizado el gasto según propuesta de gastos nº. 2016/01031, ítem de gasto nº. 2016/041030, del que se segregan los ítems que se relacionan en documento anexo al presente acuerdo, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en el mismo.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe relativo a las cuotas a cargo del Ayuntamiento correspondientes a los meses de julio y agosto de 2016 de las becas del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, que se relacionan en el anexo al presente acuerdo, y que asciende a la cantidad de 6.272,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000 según DO 2016/016619, NUM. REL.: 2016/003685."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2013-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa minorar el compromís d'ingressos núm. 2016/631 en el concepte 7670103 CV07 'Ordenació espais Marina' de l'estat d'ingressos del vigent Pressupost.		

"Primero. En convenio interadministrativo suscrito el 26 de abril de 2013, el Consorcio Valencia 2007 adquirió el compromiso de financiar el plan especial de ordenación de los terrenos desafectados del dominio público portuario que le fueron cedidos.

El 12 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acordó aceptar la aportación del Consorcio Valencia 2007 y aprobar la 9ª modificación de créditos generados por ingresos (Ingresos 76701 CV07 “Ordenación espacios Marina”-Gastos GC320 15100 64000 por 52.000 €), proyecto de gasto 2013/004500.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Convalidar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de junio de 2012 mediante el que se encarga a AUMSA la elaboración del plan especial de ordenación de los

terrenos desafectados del dominio público en los terrenos de la Marina Real, levantando la condición suspensiva aprobada en dicho acuerdo por ser ya efectiva la generación de créditos derivada del compromiso de financiación asumido por el Consorcio Valencia 2007.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de 52.000 € a favor de AUMSA con cargo a la aplicación presupuestaria 76701 GC320 15100 64000 ESTUDIOS Y PROYECTOS PLANEAMIENTO del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2013/06279, ítem 2013 135110”.

El plan especial fue elaborado, tramitado y aprobado definitivamente mediante Resolución del conseller de 6 de junio de 2014, siendo el coste definitivo del encargo de 51.871,97 (IVA incluido).

Tercero. Por Resolución nº. VZ-5280, de fecha 29 de julio de 2016, dictada por el regidor d'Hisenda, se dispuso:

“1. Reconocer derechos en el concepto 7670103 CV07 ORDE. ESP. MAR del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por un importe de 51.871,97 €, imputado al PG: 2013/004500 “ENCARGO AUMSA PLAN ESPECIAL MARINA”, y aplicar el mandamiento E 2016/41688 ingresado por el CONSORCIO VALENCIA 2007.

2. Devolver 8 € por el exceso de importe ingresado en el CONOP 330009, a la cuenta que es titular Consorcio Valencia 2007, IBAN: ES71 0081 1518 9900 0102 4105”.

En la contabilidad municipal existe el contraído 2016/631 con un saldo pendiente de 128,03.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cumplimiento de lo previsto en la base 58ª de las de ejecución del Presupuesto, en el apartado d), “los servicios gestores de los ingresos por subvención o transferencias, tuvieran constancia de cualquier alteración de las condiciones que afecten al ingreso de las mismas, deberán comunicarlo al SEP, a la IGAV (SAID) y al SC, acompañando la documentación acreditativa y, simultáneamente, proponer, si procede, la minoración del compromiso de ingreso, la baja administrativa de los derechos reconocidos y pendientes de cobro o la devolución de ingresos por el concepto correspondiente. La propuesta de acuerdo que se formula deberá remitirse a fiscalización previa”.

II. La base 81 dice que “La función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la IGAV”.

III. El art. 214 del TRLHL, menciona que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar a reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Minorar el compromiso de ingresos nº. 2016/631 en el concepto 7670103 CV07 "Ordenación espacios Marina" del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por importe de 128,03 €, imputado al proyecto de gasto 2013/004500."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000152-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental de l'estudi de detall de la parcel·la núm. 6 del Campus Tarongers.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 24 de junio de 2016, NRE 001092016001697, por la representante legal de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA se presentó documentación para aprobar el estudio de detalle de la parcela nº. 6 del Campus Tarongers, consistente en el proyecto del citado estudio de detalle.

SEGUNDO. En fecha 28 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Valencia requirió a la Universitat de València la presentación del Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) para que, junto con la documentación ya aportada, se pueda iniciar el procedimiento simplificado de la evaluación ambiental territorial y estratégica.

TERCERO. En fecha 14 de septiembre de 2016, NRE 001132016030731, se presenta por parte de la Universitat de València la documentación requerida.

CUARTO. Emitido informe por el Servicio de Planeamiento el 22 de septiembre de 2015, en el que señala que la documentación presentada cumple los requisitos formales exigidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), mediante moción del concejal del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 23 de septiembre de 2016, se resuelve iniciar la evaluación ambiental territorial y estratégica, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la Universidad de Valencia, relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente al estudio de detalle de la parcela nº. 6 del Campus Tarongers.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP:

- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes: Dirección General de Centros y Personal Docente.

-Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes: Dirección General de Universidades, Investigación y Ciencia.

- Servicio municipal de Calidad y Análisis Medioambiental.

- Servicio municipal de Energías Renovables y Cambio Climático.



- Servicio municipal de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería.
- Servicio de Deportes.
- Ciclo Integral del Agua.
- OCOVAL.
- Junta Municipal de Distrito “Maritim”.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Economía.
- Facultad de Ciencias Sociales y Magisterio.
- Residencia Universitaria Damià Bonet.
- Centre d'Idiomes de la Universitat de València.

- Rectorado de la Universitat de València, cuyos servicios más afectados por el estudio de detalle son: el Centro de Formación y Calidad Manuel Sanchis Guarner, el Servicio de Política Lingüística del Campus Tarongers, el Taller de Audiovisuales del Campus Tarongers y la Unidad de Apoyo a los Institutos Tarongers."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000153-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat a l'àmbit de la modificació puntual del pla especial 'Nou campus de la Universitat de València'.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 07/07/16, NRE 001092016001879, por la representante legal de la Universitat de Valencia, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia solicitud de aprobación de la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia”, acompañada de documentación técnica.

SEGUNDO. Revisada la documentación por la sección administrativa del Servicio de Planeamiento, se constata que a la misma no se acompaña el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), imprescindible para iniciar el procedimiento ambiental correspondiente, requiriéndosele la presentación del mismo el 22/07/16.



TERCERO. En fecha 3 de agosto de 2016, NRE 001132016027438, se presenta por parte de la Universitat de València la documentación requerida y se solicita el inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus”.

CUARTO. Por Resolución de la alcaldesa en funciones, D<sup>a</sup>. Consol Castillo Plaza, de 16 de agosto de 2016 se resuelve admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus”, así como someter la documentación presentada a consultas de los siguientes Servicios, Organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP:

- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes: Dirección General de Centros y Personal Docente.

- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes: Dirección General de Universidades, Investigación y Ciencia.

- Servicio Municipal de Calidad y Análisis Medioambiental.

- Servicio Municipal de Energías Renovables y Cambio Climático.

- Servicio Municipal de Movilidad Sostenible.

- Ciclo Integral del Agua.

- OCOVAL.

- Junta Municipal de Distrito “Exposició”.

QUINTO. En el procedimiento iniciado se han evacuado los siguientes Informes:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 22/08/16, señalando que no existe ninguna objeción a la modificación del instrumento de planeamiento que se propone, ya que no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las competencias propias de este Servicio.

- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, de 24/08/16, en el que señalan que la información disponible en la documentación presentada coincide con los datos e informes previos.

- Servicio de Jardinería de 06/09/16, informando que la documentación presentada no presenta inconveniente alguno sobre posible incidencia medioambiental.

No figura en el expediente algún otro informe de administración consultada.

SEXTO. El objeto de la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia” constituye el cambio de calificación de los viarios que se incluyen en los tres ámbitos descritos en el instrumento de planeamiento, modificando su actual condición de sistema local integrado en la red secundaria del viario público, a elementos viarios de la red secundaria integrados en el Sistema General Educativo Cultural (GEC) para permitir el mantenimiento y la gestión de los mismos por parte de la Universitat de Valencia, lo que comporta la ejecución de un vallado en cada uno de los ámbitos descritos en el instrumento de planeamiento. Hay que señalar que se realiza un ajuste en las inmediaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria “Ramón Llull”, incorporando a espacio GEC la calle colindante por el norte, y parcialmente la calle colindante por el este que permitirán una ampliación y regularización de la parcela del Instituto.

SÉPTIMO. El ámbito de la modificación puntual consiste en tres áreas discontinuas descritas a continuación:

Área 1: Bordeada por las calles:

- Avenida de los Naranjos, al norte.
- Ramón Llull, al este.
- Prolongación directa de la avenida del Albalat dels Tarongers, al sur.
- Clariano al oeste.

Dentro de esta área, se incluyen las siguientes actividades:

- Escuela Universitaria de Magisterio: Aulas y Departamentos.
- Edificio Departamental de Ciencias Sociales.
- Escuela Universitaria de Magisterio: Biblioteca.
- Escuela Universitaria de Magisterio: Cafetería y Comedor.
- Escuela Universitaria de Magisterio: Aula de Expresión Corporal.

Área 2: Bordeada por los siguientes lindes:

- Avenida de los Naranjos, al norte.
- Profesor Ernest Lluch, y prolongación de la Senda de Platers, al este.
- Calle Serpis y calle H-4 al sur.
- Calle V-4 y calle Ramón Llull al oeste.

Dentro de esta área, se incluyen las siguientes actividades:



- Aulario Norte.
- Aulario Sur.
- Edificio Departamental Occidental.
- Edificio Departamental Oriental.
- Biblioteca de Ciencias Sociales Gregori Mayans.
- Campo de Deportes de Tarongers.
- Centro de Formación Sanchis Guarner.
- Talleres de Audiovisuales.
- Instituto de Investigación de Tarongers.
- Residencia Universitaria Damiá Bonet.
- Escuela de Idiomas.

Área 3: Bordeada por los siguientes lindes:

- Avenida de los Naranjos, al norte.
- Campillo de Alto Buey, al este.
- S/N al sur.
- Prolongación de la Senda de Platers, al oeste.

Dentro de esta área se incluyen las siguientes actividades:

- Aparcamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia” que consiste en el cambio de calificación de los viarios que se incluyen en los tres ámbitos descritos en el instrumento de planeamiento, modificando su actual condición de sistema local integrado en la red secundaria del viario público, a elementos viarios de la red secundaria integrados en el Sistema General Educativo Cultural (GEC) para permitir el mantenimiento y la gestión de los mismos por parte de la Universitat de Valencia, así como un ajuste en las inmediaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria “Ramón Llull”, incorporando a espacio GEC la calle colindante por el norte, y parcialmente la calle colindante por el este que permitirá una ampliación y regularización de la parcela del Instituto.

A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. En la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia” se analizan dos alternativas:

a) La primera, denominada alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. Ello llevaría a la prolongación de los problemas de seguridad y de “desertización urbana”.

b) La segunda, denominada alternativa 1, consiste en el cambio de calificación de los viarios que se incluyen dentro de los ámbitos descritos en la modificación puntual, modificando su actual condición de sistema local integrado en la red secundaria del viario público a elementos viarios de la red secundaria integrados en el Sistema General Educativo Cultural (GEC). Éste cambio, no tanto de uso sino de “condición calificatoria” y, consecuentemente, de titularidad de los viarios, permitirá el mantenimiento y gestión por parte de la propia Universitat de València, permitiendo la ejecución de un vallado que proteja e impida los fenómenos de usos no controlados con las implicaciones que supone en el ámbito de la seguridad y de la convivencia ciudadanas. Además, se realiza un ajuste en las inmediaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón Llull, incorporando a espacio GEC la calle colindante por el norte, y parcialmente, la calle colindante por el este, y que con la cesión de la parte de los terrenos existente entre la parcela y la calles mencionadas, permitirán una ampliación y regularización de la parcela del instituto. Por otra parte, si analizamos los viarios de la zona afectada, veremos que existen dos viales transversales que conectan la avenida de los Naranjos con la avenida de Blasco Ibáñez. Uno que transcurre entre el polideportivo y la biblioteca de Ciencias Sociales, y otro entre el cementerio del Cabañal y el polideportivo. Analizando la conectividad de ambos, observamos que partiendo los dos de la avenida de los Naranjos, no alcanzan directamente la avenida de Blasco Ibáñez. Sin embargo, la conectividad del viario que transcurre entre el cementerio del Cabañal y el polideportivo, es mayor en la medida que se distribuye en dos viarios que conectan con Blasco Ibáñez y que son: La plaza del actor Enrique Rambal y la calle José María Haro. Evidentemente esta conexión en peine mejora que la correspondiente al viario existente entre el Polideportivo y la Biblioteca de Ciencias Sociales y permite que el vallado que se propone incluya un perímetro mayor, facilitando alcanzar mucho mejor los objetivos que se pretenden.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, en el Estudio de Integración Paisajística se informa, de manera generalizada, que debe ser considerado público interesado a:

- Los usuarios del Campus de la Universitat de Valencia en Valencia, es decir profesores, estudiantes y demás personal de servicios.
- Aquellos ciudadanos que residan o tengan su lugar de trabajo en las cercanías que puedan verse afectados por la actuación que se pretende.
- Asociaciones e instituciones.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la



propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad, que, incluso va a conseguir una mejora en la gestión y control de los espacios del Campus de determinados espacios vacíos que, en determinados momentos del día generan problemas de inseguridad y convivencia ciudadana por desarrollarse en los mismos usos marginales o no controlados.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Con respecto a la posible afección paisajística, lo más relevante a destacar es el vallado en cada uno de los ámbitos discontinuos descritos en el instrumento de planeamiento; proponiéndose como medida correctora, en el Estudio de Integración Paisajística, el ajardinamiento e inclusión de elementos vegetales en el mismo. Por todo lo expuesto, se puede considerar que la actuación se encuentra integrada en el ámbito estricto de la actuación y en su entorno, y que no se incluye ni afecta a ninguno de los elementos del Catálogo de Paisaje del Estudio de Paisaje de la Revisión Simplificada del PGOU de Valencia.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y, lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la Modificación Puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia” establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia” considerando como alternativa idónea, la alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia” no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del Plan Especial “Nou Campus de la Universitat de Valencia”, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo, identificando como público interesado a los siguientes:

- Hospital Clínico.
- Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Facultad de Fisioterapia.
- Facultad de Psicología.
- Colegio Mayor La Asunción.
- Colegio Mayor Lluís Vives.
- Fundación Lluís Alcanyís.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.



Sexto. La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2016-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP.	

#### "Hechos

I. Por Resolución nº. SM-1649, de 21 de octubre de 2015, se encargó por vía de emergencia a la contrata municipal Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, (SINGULARQ), CIF B97570063, los servicios de arquitectura necesarios para la ejecución de la 2ª fase de la demolición parcial del conjunto fabril sito en la calle Vicenta Salcedo, nº. 13 acc. (Antigua Cervezas El Turia), habiéndose dispuesto mediante Resolución nº. SM-2226, de 23 de noviembre de 2015, el gasto de 11.810,58 € (21 % IVA incluido), autorizado según propuesta de gasto 2015/37 e ítem 2015/165340, con cargo a la aplicación GC380 1510 22799 del Presupuesto municipal de 2015.

II. Finalizadas las actuaciones, SINGULARQ ha presentado las facturas nº. CA16014, CA16015, CA16016, CA16020, CA16030, CA16032 y CA16046, que suman un total de 11.810,58 €, correspondiente a la cantidad adjudicada y dispuesta mediante las Resoluciones SM-1649 y SM-2226, y la factura nº. CA16048, por importe de 819,42 € (21 % IVA incluido), por el mayor gasto producido, consecuencia del error existente en la valoración inicial que sirvió de base para calcular los honorarios técnicos de adjudicación, ya que en la misma se omitió la superficie a demoler correspondiente a la partida ANX.C3.01 (991,30 m<sup>2</sup>), por lo que el cálculo de honorarios se realizó para una superficie a demoler de 6.849,43 m<sup>2</sup> y no de 7.840,73 m<sup>2</sup>, que es la realmente demolida, lo que ha provocado que la valoración adjudicada sea inferior a la ejecutada.

III. La OTCCE diligenció de conformidad la factura nº. CA16048 el 19 de agosto de 2016 y elaboró su memoria justificativa el 13 de septiembre de 2016.

IV. Al finalizar el ejercicio 2015 existía crédito autorizado y no dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2015/37, ítem 2015/7330, a favor de la contrata municipal SINGULARQ, para la ejecución de las actuaciones que forman parte del objeto del contrato de servicios de arquitectura necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de demolición, reforma y reparación de edificios propiedad privada y de edificios propiedad municipal, tal y como dispone la disposición general 1ª II c) de su pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### Fundamentos de Derecho



Único. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 2.a) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación económica de 819,42 € (677,21 € de BI + 142,21 € de 21 % de IVA), a favor de la contrata municipal Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (B97570063), según propuesta de gasto nº. 2016/3804, ítem 2016/136090, documento obligación 2016/16418, relación documentos obligación 2016/3634, proyecto de gastos 2016/13, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto municipal de 2016.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe total de 819,42 €, 21 % IVA incluido."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la segona convocatòria de subvencions per a la rehabilitació d'edificis i vivendes i substitució edificatòria en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamellar.		

### "HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia, suscribió el 28 de octubre de 2015, el "Acuerdo de la comisión bilateral, relativo al Área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de Valencia". Eran partes intervinientes de dicho acuerdo, el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través del director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el propio Ayuntamiento de Valencia a través de su alcalde.

Dicho acuerdo prevé, que dentro del Área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar, declarada con fecha 23 de octubre de 2015, por la Generalitat a los efectos de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016, se lleven a cabo la renovación de 50 viviendas, así como la rehabilitación de 250 viviendas.

El coste total de la financiación prevista en rehabilitación es de 6.225.000 € y de la obras de edificación de 4.500.000 €.

Conforme al propio acuerdo de financiación de las actuaciones; (i) el Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 4.392.750 €, representando dicho importe un porcentaje estimado del 34,33 % del coste total de tales actuaciones; (ii) la Comunitat Valenciana aportará la cantidad de 1.245.000 €, lo que representa un porcentaje total estimado de 9,73 % del coste total de las actuaciones; (iii) el Ayuntamiento de Valencia aportará la cantidad de 2.516.250 €

representando dicho importe un porcentaje estimado del 19,67 % del coste total de las actuaciones; (iv) los particulares aportarán la cantidad de 4.641.000 € lo que representa un porcentaje total estimado del 36,27 %.

Segundo. La Generalitat a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con fecha 7 de junio de 2016, un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar en Valencia y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación. Se encarga en el citado convenio al Ayuntamiento de Valencia, que es beneficiario directo de una parte de la subvención, la gestión de la subvención destinada al resto de beneficiarios de las ayudas.

Según los compromisos adquiridos por el Ministerio de Fomento y por la Generalitat Valenciana en virtud del acuerdo de la Comisión Bilateral y del convenio de colaboración citados, el Ministerio deberá aportar 92.750,00 € una vez justificada la calificación provisional obtenida por las solicitudes que presenten los particulares para la obtención de la subvención.

Por otra parte, y conforme también a los citados acuerdo bilateral y convenio de colaboración, la Generalitat deberá librar, durante la anualidad de 2017, la cantidad de 871.500,00 €, previa la firma de un nuevo convenio con el Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se aprueba la 17ª Modificación de créditos generados por ingresos, por importe de 4.673.500,00 €, cantidad resultante de la suma de la aportación del Ministerio de Fomento (4.300.000,00 €) y de la Generalitat Valenciana (373.500,00 €).

Según el proyecto de gasto 2016/44, aprobado por el acuerdo citado, la cantidad destinada a subvencionar actuaciones de rehabilitación asciende a 1.967.600,00 €, mientras que la destinada a actuaciones de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción asciende a 1.200.000,00 €.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de julio de 2016, aprobó las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de regeneración y renovación urbana en el Área de regeneración y renovación urbana El Cabanyal-Canyamelar. Dichas bases fueron publicadas en el BOP número 139 de 20.07.2016 (extracto BOP 02.08.2016), corrección de errores BOP número 163 de 24.08.2016.

Quinto. Hasta la fecha en que finalizaba el plazo de presentación de solicitudes, han sido presentadas 95, de las cuales 81 corresponden a rehabilitación de edificios y 11 a reedificación (sustitución edificatoria) y 3 a actuaciones que implican en su ejecución rehabilitación y sustitución edificatoria. El número de viviendas por las actuaciones de rehabilitación es de 397, y las de sustitución edificatoria 15, totalizándose en 412 viviendas.

A los presupuestos protegibles, le corresponden las siguientes cuantías de ayudas, (i) en rehabilitación 2.486.177,02 € (siendo el monto previsto de 2.931.850,00 €), y (ii) edificación sustitutoria de 444.948,60 € (siendo lo previsto 1.200.000 €), sin que se hayan sobrepasado con las solicitudes admitidas las cuantías económicas antedichas.

Sexto. En fecha 12 de septiembre de 2016, por moción de la concejala delegada de Vivienda, se propone que se inicien los trámites pertinentes para proceder a una nueva convocatoria de las subvenciones por importe de 964.250,00 €, debiendo tramitarse como gasto de gestión anticipada.

Séptimo. En fecha 12 de septiembre de 2016, por resolución del delegado de Hacienda, se dispone conformar el gasto de gestión anticipada de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GD660 15220 48900, con el siguiente desglose:

Año 2016: 0 €

Año 2017: 964.250,00 €

Octavo. Por Resolución del delegado de Hacienda, se rectifica la Resolución de 12 de septiembre, disponiéndose conformar el gasto de gestión anticipada de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GD660 15220 78900, con el siguiente desglose:

Año 2016: 0 €

Año 2017: 964.250,00 €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y la renovación urbanas, 2013-2016.

El citado cuerpo legal, en su artículo 2, dentro del capítulo I que se abre bajo el pórtico de disposiciones generales, indica “que el procedimiento de concesión de las ayudas, dentro del crédito disponible, se realizará en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Cuarto. El acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de Valencia.

El punto quinto, apartado 6 del acuerdo bilateral obliga al cumplimiento de la distribución de los recursos, mediante un procedimiento que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Quinto. El convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de Valencia, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en Valencia y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

Sexto. La base 23.8 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

Séptimo. Las bases reguladoras de la subvención.

Se establece en la base decimotercera, que “en el caso de que el número de solicitudes exceda del número de actuaciones previsto en la base undécima, o de las inversiones de la base tercera”, un procedimiento de selección, conforme a la baremación que la propia base establece.

De acuerdo con la base undécima, “las actuaciones a desarrollar en el Área de regeneración y renovación urbana según lo dispuesto en el acuerdo citado es de edificación de 50 viviendas, con calificación energética mínima tipo B, en sustitución de otras previamente demolidas y de 250 viviendas en actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos estructurales, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de viviendas”.

Por su parte la base tercera establece la dotación económica a aplicar a las actuaciones subvencionables se establece la de siguiente manera:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	6.225.000,00 €	2.178.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	2.241.000,00 €
Edificación	4.500.000,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	2.400.000,00 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.795.000 €</b>	<b>4.392.750,00 €</b>	<b>1.245.000,00 €</b>	<b>2.516.250,00 €</b>	<b>4.641.000,00 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100,00 %</b>	<b>34,33 %</b>	<b>9,73 %</b>	<b>19,67 %</b>	<b>36,27 %</b>

A su vez la base duodécima determina que el plazo para la presentación de solicitudes es desde la fecha de publicación de las bases, hasta el 2 de septiembre de 2016, reservándose el Ayuntamiento de Valencia la posibilidad de abrir un nuevo plazo, si no se agotase la totalidad de ayudas previstas, en cuyo caso las solicitudes deberán aportar la documentación necesaria para su calificación provisional antes del 1 de octubre de 2016.

En el indicado correlato, la base decimosexta, de forma expresa realiza la previsión de que dándose este supuesto de hecho, “se procederá a sucesivas convocatorias, siguiendo el procedimiento establecido en las propias bases, hasta que se completen la dotación económica

para las ayudas entendiendo, que el plazo final no podrá sobrepasar el plazo que para la presentación de la documentación provisional, se indica en la base decimosegunda".

La misma base decimosexta, en su apartado 2, prevé la forma de publicación de la solicitudes admitidas, que lo serán en todo caso para su calificación provisional, por la conselleria competente en materia de vivienda de la Generalitat Valenciana, sin que esta admisión cree derecho alguno a favor del beneficiario propuesto por el Ayuntamiento de Valencia, mientras tanto no recaiga la calificación definitiva, expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, órgano dependiente de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de "Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar, de acuerdo con la base decimosexta de las "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración urbana de El Cabanyal-Canyamelar", la relación de solicitudes de ayudas presentadas, hasta el 2 de septiembre de 2016.

Segundo. Modificar el apartado (v) de la base quinta quedando redactado como sigue y no modificándose el resto de la base:

"(v) En la primera convocatoria, el presupuesto destinado a las actuaciones subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) asciende a 1.967.600,00 €, y para las actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) a 1.200.000,00 €".

Estos presupuestos podrán incrementarse en las sucesivas convocatorias que indicarán cual es el crédito destinado a cada actuación subvencionable.

Tercero. Modificar el apartado 2 de la base duodécima quedando redactado como sigue:

Duodécima. Solicitudes.

"2. No obstante, el Ayuntamiento de Valencia se reserva la posibilidad de abrir un nuevo plazo, si por medio de la presente convocatoria no se agotase la totalidad de las ayudas previstas en la base undécima. Todas las solicitudes, deberán aportar la documentación necesaria para su calificación provisional antes del 2 de septiembre de 2016, sin perjuicio de que se aprueben sucesivas convocatorias que indicarán el plazo de presentación de solicitudes".

Cuarto. Proceder, de acuerdo con el apartado 5 de la base decimosexta, a una segunda convocatoria, conforme a las bases vigentes.





El importe de las subvenciones destinado a la segunda convocatoria asciende a 1.719.301,40 €, con el siguiente desglose:

964.250,00 € destinados a las actuaciones de rehabilitación subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) del apartado (v) de la base quinta.

755.051,40 € destinados a las actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) del apartado (v) de la base quinta, y para los que existe cobertura presupuestaria conforme a la propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150 de la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900.

El plazo para presentar solicitudes finalizará el 14 de octubre de 2016.

Quinto. Se autoriza un gasto de gestión anticipada por el importe de 964.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, "OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto municipal para 2017 que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017.

El gasto de 755.051,40 € está aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016 y autorizado por Resolución de Alcaldía, dictada por delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de agosto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900.

Sexto. Condicionar la concesión y la disposición de los gastos derivados de las subvenciones destinadas a rehabilitación a la existencia de crédito en el Presupuesto 2017 y a la disponibilidad del mismo, elaborándose la correspondiente propuesta de gasto, por importe de 964.250,00 €, cuando se firme el convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar que contemple la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017.

Séptimo. Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia, en la web de Urbanismo del Ayuntamiento de Valencia y en la web de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA y la convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2016-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la festivitat del 9 d'Octubre.	

"PRIMERO. El concejal de Relaciones con los Medios ha propuesto en una moción impulsora de 15 de septiembre pasado realizar una campaña de publicidad que pretende acercar a

los ciudadanos los actos que el Ayuntamiento ha previsto realizar con motivo de la celebración en la ciudad del 9 d'Octubre, difundiendo esta fiesta que tiene una gran importancia en la historia de nuestra ciudad.

SEGUNDO. Desde dicha Delegación se elaboró un Plan de Medios para ejecutar la campaña, que comprende radio, prensa escrita, prensa digital, agendas, monitores de la EMT y televisiones.

La campaña se celebrará entre el 2 y el 9 de octubre de este año. Las agendas Actualidad Fallera y Agenda Urbana tienen fecha de edición el 30 de septiembre puesto que sus publicaciones son semanales, de forma que estarán en el mercado en el plazo en que se ejecuta la campaña.

TERCERO. Las empresas que se incluyen en el Plan de Medios han presentado su propuesta de publicidad, que se incluye en el expediente.

Los importes de cada una de ellas no superan el límite fijado para la contratación directa por el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

CUARTO. Se ha elaborado propuesta de gasto incluyendo los items según las propuestas presentadas, que deberá ser fiscalizada por el Servicio Fiscal Gastos.

QUINTO El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la festividad del 9 d'Octubre, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos los actos que se celebrarán promovidos desde el Ayuntamiento, invitándoles a la procesión cívica y a dichas actividades. La campaña se ejecutará entre los días 2 y 9 de octubre, excepto las agendas Actualidad Fallera y Agenda Urbana, que publicarán el 30 de septiembre por calendario de edición, siguiendo el Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios, y se realizará en prensa escrita, radio, prensa digital, agendas, monitores de la EMT y televisiones, habiéndose previsto un coste total de 56.280,79 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar en ejecución de dicha campaña, y de acuerdo a los arts. 138 y 111 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes contratos menores:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF: A46229290, INSERCIÓN, 8 DE OCTUBRE. MEDIA PÁGINA COLOR Y 9 OCTUBRE. PÁGINA ENTERA COLOR POR 6.000,00 € (4.958,68 € más 1.041,32 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF: A46007126, INSERCIÓN 9 DE OCTUBRE. PÁGINA IMPAR COLOR. POR 3.500,00 € (2.892,56 € más 607,44 € por 21% IVA).



- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EL MUNDO), CIF: A81819179, INSERCIÓN 7 Y 8 DE OCTUBRE. 6X3 COLOR POR 3.000,00 € (2.479,34 € MÁS 520,66 € POR 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS), CIF: B28016970, INSERCIÓN. 9 DE OCTUBRE. PÁGINA COLOR. POR 2.300,00 € (1.900,83 € más 399,17 € por 21 % IVA).

- 20 MINUTOS EDITORA, SL (20 MINUTOS), CIF: B99083966, INSERCIÓN, 5 DE OCTUBRE. ½ PÁGINA COLOR 4X6 Y 7 DE OCTUBRE. PÁGINA COLOR GENERAL 8X6. POR 1.699,99 € (1.404,95 € más 295,04 € por 21 % IVA).

- SUPERDEPORTE EMPRESA EDITORIAL, SA (SUPERDEPORTE), CIF: A96116645, INSERCIÓN 9 DE OCTUBRE. FALDÓN POR 749,99 € (619,83 € MÁS 130,16 € POR 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (50 CUÑAS), POR 3.968,80 € (3.280,00 € MÁS 688,80 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF: A28281368, EMISIÓN DEL 2 AL 9 OCTUBRE. CUÑAS 20" (42 CUÑAS), POR 2.299,99 € (1.900,82 € MÁS 399,17 € POR 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF: A28782936, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (27 CUÑAS), POR 1.649,99 € (1.363,63 € MÁS 286,36 € POR 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF: A28782936, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (38 CUÑAS), POR 1.499,99 € (1.239,66 € MÁS 260,33 € POR 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF: B28016970, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (21 CUÑAS), POR 968,77 € (800,64 € MÁS 168,13 € POR 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF: A28281368, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (42 CUÑAS), POR 850,00 € (702,48 € MÁS 147,52 € POR 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 RADIO), CIF: A46218558, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (25 CUÑAS), POR 749,99 € (619,83 € MÁS 130,16 € POR 21 % IVA).

- CENTRO DE ESTUDIOS Y COMUNICACIONES ALTERNATIVAS (RADIO KLARA), CIF: G46236253, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (24 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).



- ESRADIO VALENCIA/RADIO ONE FM, SL (ES RADIO), CIF: B97158687, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (72 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CV RADIO), CIF: B98763881, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (40 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (GESTIONA RADIO), CIF: A46007126, EMISIÓN DEL 3 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS 20" (30 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- GM PUBLICIDAD, SL (99.9 VALENCIA), CIF: B46426573, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CUÑAS PUBLICITARIAS (55 CUÑAS), POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF: B96274394, PUBLICIDAD EN MONITORES EMT DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. CIRCUITO DE 50 LÍNEAS (400 AUTOBUSES), POR 3.500,00 € (2.892,56 € MÁS 607,44 € POR 21 % IVA).

- RADIO DIFUSIÓN TORRE, SL (CANAL 7 TELEVALENCIA), CIF: B96553920, EMISIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. SOBREIMPRESIONES Y SPOTS POR 3.000,00 € (2.479,34 € MÁS 520,66 € POR 21 % IVA).

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV), CIF: B98250855, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. EMISIÓN 32 SPOTS Y 16 SOBREIMPRESIONES. POR 2.999,59 € (2.479,00 € MÁS 520,59 € POR 21 % IVA).

- TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (TV MEDITERRÁNEO), CIF: A97517379, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. EMISIÓN SOBREIMPRESIÓN DE 10" POR 2.499,86 € (2.066,00 € MÁS 433,86 € POR 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (EL CONFIDENCIAL.COM), CIF: B82938572, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS BANNER, POR 1.748,45 € (1.445,00 € MÁS 303,45 € POR 21 % IVA).

- EL DIARIO CV, SL (DIARIOCV.ES), CIF: B98566219, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS, POR 1.350,00 € (1.115,70 € MÁS 234,30 € POR 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF: B98205099, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS, POR 1.350,00 € (1.115,70 € MÁS 234,30 € POR 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCVL (LAVEUPV.COM), CIF: F98614076, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. BANNER POR 749,99 € (619,83 € MÁS 130,16 € POR 21 % IVA).



- AGENCIA EFE, SAU (EFEES), CIF: A28028744, CAMPAÑA DE 9 OCTUBRE, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS FIJO EN HOME Y SECCIONES POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA (EUROPA PRESS.ES), CIF: A41606534, CAMPAÑA DE 9 OCTUBRE, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. BANNER 300X250 POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- PARTAL, MARESMA I ASSOCIATS, SL (VILAWEB.CAT.), CIF: B61017810, CAMPAÑA DE 9 OCTUBRE, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. 125.000 IMPRESIONES POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- PUBLIPRESS MEDIA, SLU (LA VANGUARDIA.COM), CIF: B08936643, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- \*\*\*\*\* (VERLANGACOM), CIF: 22563854A, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE INSERCIÓN MEGABANNER CABECERA EN PORTADA, BANNER INFERIOR Y TRES BANNERS EN LA NEWSLETTER SEMANAL POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- VIVE LAS FALLAS, SL (VIVE LAS FALLAS.ES), CIF: B98436462, CAMPAÑA DE 9 OCTUBRE, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. BANNER POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- \*\*\*\*\* (VLCNOTICIAS.COM), CIF: 18420222M, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. BANNER SUPERIOR EN PORTADA Y PRINCIPALES SECCIONES POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- EDITORIAL DIGITAL 2014, SL (EL PERIODIC.COM), CIF: B12924486, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- INFORMA VALENCIA, SL (INFORMA VALENCIA.COM), CIF: B98265812, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. ROBAPÁGINAS 300X300 PX POR 399,30 € (330,00 € MÁS 69,30 € POR 21 % IVA).

MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL (ELPERIODICODEAQUÍ.COM), CIF: B98291750, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. BANNER LATERAL POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- \*\*\*\*\* (HORTANOTICIAS.COM), CIF: 18420222M, INSERCIÓN DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE. BANNER SUPERIOR EN PORTADA Y PRINCIPALES SECCIONES POR 400,00 € (330,58 € MÁS 69,42 € POR 21 % IVA).

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA (EL TEMPS), CIF: A46186821, INSERCIÓN 4 DE OCTUBRE. ½ PÁGINA POR 749,99 € (619,83 € MÁS 130,16 € POR 21 % IVA).



- SAÓ EDICIONS, SL (SAÓ), CIF: B96656574, INSERCIÓN CONTRAPORTADA EL 2 DE OCTUBRE EN LA REVISTA N.º. 419 POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- GRUPO EDITORIAL DE PRENSA FESTIVA MPG, SL (ACTUALIDAD FALLERA), CIF: B98581549, INSERCIÓN 30 DE SEPTIEMBRE. ½ PÁGINA INTERIOR POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

- AU EDICIONS, SL (AGENDA URBANA), CIF: B98112675, INSERCIÓN 30 DE SEPTIEMBRE. PÁGINA COMPLETA POR 496,10 € (410,00 € MÁS 86,10 € POR 21 % IVA).

- PUBLICACIONES TURIA, SL (CARTELERIA TURIA), CIF: B46373734, CAMPAÑA DE 9 OCTUBRE, 7 DE OCTUBRE. PÁGINA COLOR POR 500,00 € (413,22 € MÁS 86,78 € POR 21 % IVA).

Tercero. Aprobar el gasto total, 56.280,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, propuesta 2016/3860, items 2016/138970, 138980, 139000, 139010, 139020, 139030, 139040, 139050, 139060, 139070, 139080, 139090, 139100, 139110, 139120, 139720, 139730, 139740, 139750, 139760, 139770, 139780, 139790, 139800, 139810, 139960, 140030, 140060, 140210, 140220, 140410, 140420, 140430, 140480, 140590, 140610, 140620, 140670, 140900, 140910, 141390 y 141400."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-08001-2016-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de Factor CO2 Integral Services, SL, corresponent al segon pagament de l'elaboració del Pla d'Adaptació al Canvi Climàtic de la ciutat de València.		

### "HECHOS

1. La Delegación viene realizando estudios y planes que aporten soluciones a los posibles problemas que puedan estar asociados a los fenómenos del Cambio Climático.

2. En fecha 11 de noviembre de 2015 se aprobó por Resolución de Alcaldía PB-62 la adjudicación a la empresa Factor CO2 Integral Services, SL, del contrato menor para la elaboración de un Plan de Adaptación al Cambio Climático para la ciudad de Valencia, que aportase soluciones a los posibles problemas que puedan estar asociados a los fenómenos del Cambio Climático, que permita un desarrollo urbano sostenible y que estimule la innovación en la lucha contra el Calentamiento Global, al tiempo que contribuya a fomentar la participación ciudadana.

3. En la citada Resolución, en la que se especificaba que habría dos pagos, se indicaba que el segundo pago se haría una vez entregado el informe final de la elaboración del estudio mencionado.

4. La empresa contratada presentó, referente al segundo pago, la factura 167/2016 correspondiente al 50 % final de la elaboración del citado Plan, el 15 de septiembre de 2016.

5. Dicha factura ha sido conformada por el jefe del Servicio el mismo día 15 de septiembre, y corresponde a un pago que ya fue autorizado y dispuesto en el ejercicio de 2015, por lo que corresponde formular una nueva propuesta de reconocimiento de obligación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Fiscal Gastos, con cargo al ejercicio 2016 por un importe de 8.245,00 € más 1.731,45 € del 21 % de IVA, que hace un total de 9.976,45 €, ya que en el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en el Servicio.

6. Este gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” del Capítulo II del Presupuesto de 2016 correspondiente al Servicio.

Prop. Gasto 2016/03919, ítem 2016/141220

Factura 167/2016 de fecha 15-9-2016

DO 2016/016991, Rel. DO 2016/003783

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En cumplimiento de la base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2016, corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago a favor de la empresa Factor CO2 Integral Services, SL, con CIF B95308367 y con domicilio en la C/ Colón de Larreategui, 26-1 de Bilbao, CP 48009, por la factura núm. 167/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, correspondiente al 50 % final de la elaboración del Plan de Adaptación al Cambio Climático de la ciudad de Valencia, por un importe de 8.245,00 € más 1.731,45 € del 21 % de IVA, que hace un total de 9.976,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto de 2016, ya que se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para la realización de dicho gasto, no causando detrimento en el Servicio.

Prop. Gasto 2016/03919, ítem 2016/141220

Factura 167/2016 de fecha 15-9-2016

DO 2016/016991, Rel. DO 2016/003783."



54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en la convocatòria del Premi Internacional de Ciutat Intel·ligent (World Smart City Awards).	

"El Congreso Mundial de Ciudades Inteligentes (Smart City Expo World Congress), se ha convertido en el mayor y más importante encuentro de discusión sobre la relación existente entre realidad urbana y evolución tecnológica. Su papel como plataforma para la exposición de ideas, el establecimiento de redes de colaboración, el intercambio de experiencias o la negociación de negocios internacionales son algunos de sus principales valores.

Los Premios Internacionales de Ciudad Inteligente (World Smart City Awards), son una de las principales actividades desarrolladas en el marco de este Congreso. Con estos premios se pretende reconocer las mejores estrategias de ciudad, ideas o proyectos relacionados con el concepto de Ciudad inteligente, basándose para ello en el carácter innovador, el impacto o la viabilidad de los mismos.

El Ayuntamiento de Valencia dispone de la plataforma VLCi como instrumento sobre el que pivotar una gestión más innovadora, eficiente y transparente de los servicios municipales, ya que recopila los principales indicadores sobre la gestión de la ciudad y de sus servicios. Esta información no solo sirve para mejorar la gestión de los servicios existentes o identificar la necesidad de poner en marcha nuevos, sino que también la hace más transparente a la ciudadanía, mediante la exposición de la información a través del portal de datos abiertos, a la vez que ofrece a las empresas oportunidades de negocio basadas en el uso de estos datos.

En base a todo lo expuesto, desde la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento se considera oportuno impulsar la participación del Ayuntamiento de Valencia en el mencionado concurso, mediante la presentación de la propuesta titulada "*VLCi- Valencia Smart City Strategy: Building the city of the future*" basada en la Plataforma VLCi.

Por todo ello, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia en la convocatoria del Premios Internacionales de Ciudad Inteligente (World Smart City Awards), en su edición de 2016, mediante la presentación de la propuesta "*VLCi- Valencia Smart City Strategy: Building the city of the future*".

Segundo. Facultar al segundo teniente de alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, como representante del Ayuntamiento de Valencia, para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarias en orden a formalizar la presentación de dicha candidatura a los citados premios."



**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dèu punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

55. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00400-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dóna compte dels decrets de l'Alcaldia-Presidència en relació amb la celebració de la Processó Cívica del Nou d'Octubre.		

"Vistos els decrets de l'Alcaldia i de conformitat amb la proposta formulada per la Secretaria General de l'Administració Municipal, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Quedar assabentada dels decrets dictats amb motiu de la celebració de la festivitat del Nou d'Octubre i del trasllat de la Reial Senyera per a la tradicional processó cívica, en el quals es disposa:

- Designa portador de la senyera el regidor Sr. FERNANDO GINER GRIMA. La senyera es tornarà al Museu Històric una vegada finalitzat l'acte.

- Designar portadors de les borles el secretari general i del Ple i dos representants per cada un dels grups polítics municipals (Compromís, PSOE, València en Comú, PP i Ciutadans), un regidor i una regidora, de manera que la representació en cada moment de la processó pugui ser paritària.

- S'encomana a la funcionària \*\*\*\*\*, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, perquè assumisca les funcions materials d'entrega de la Reial Senyera al regidor Sr. FERNANDO GINER GRIMA, portador de la senyera, i de la recepció posterior per a la seua custòdia en el Museu Històric de la Ciutat.

- Així mateix, l'Alcaldia-Presidència, dóna compte del decret dictat amb motiu de la celebració del dia huit d'octubre com a jornada "València amb la senyera" en el Saló de Cristall de l'Ajuntament perquè pugui ser visitada pel poble valencià i, atés que el secretari general i del Ple n'és el depositari, a proposta seua, es disposa:

- Encomanar a la funcionària \*\*\*\*\*, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, que assumisca les funcions del seu trasllat al Saló de Cristall de l'Ajuntament, on quedarà depositada i degudament custodiada per membres de la Policia Local."



56. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització del programa de cursos i tallers 'Apunta't' per a jòvens, des d'octubre fins a desembre de 2016.	

### "HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud, se propone la realización del programa de cursos y talleres "Apunta't" para jóvenes, que abarca desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2016, por un importe total de 78.000 €, correspondiente a ponencias y a las colaboraciones de este programa y a los derivados de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda llevar a cabo.

Segundo. El gasto correspondiente a ponencias y colaboraciones de este programa asciende a la cantidad de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, librándose por la Tesorería municipal un mandamiento a justificar a nombre del funcionario \*\*\*\*\*.

Tercero. El gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda realizar este programa asciende a un total de 28.000 €, de los cuales 15.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199, y 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602; todas ellas del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Por parte de la Intervención municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización del programa de cursos y talleres "Apunta't" para jóvenes, que abarca desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2016, a efectuar en instalaciones como los centros municipales de Juventud, los Casales d'Esplai y las aulas del Edificio de Juventud.



Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a ponencias y colaboraciones del programa que asciende a la cantidad de 50.000 €, (cincuenta mil euros), propuesta nº. 2016/03743 e ítem 2016/133880 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal. Librar por la Tesorería municipal un mandamiento de pago a justificar por dicha cantidad a nombre del funcionario \*\*\*\*\*.

Dicho gasto se distribuirá según los conceptos siguientes:

- Ponencias y colaboraciones de cursos, talleres y actividades..... 50.000 €

Tercero. Aprobar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en este programa (creatividad y aplicaciones: 2.000 €; trabajos de impresión: 6.000 €; seguros: 2.000 €; inserción anuncios: 1.500 €; asistencia salón de actos: 1.000 € difusión de actividades: 2.000 €; material publicitario: 2.500 €; materiales para actividades: 7.000 €; traducciones: 2.000 €; otros gastos: 2.000 €), por importe de 28.000 € (veintiocho mil euros) de los cuales 15.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 (propuesta nº. 2016/03753 e ítem 2016/145650), 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199 (propuesta nº. 2016/04094 e ítem 2016/145880) y 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602 (propuesta nº. 2016/04091 e ítem 2016/145660); todas ellas del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Quinto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización del presente programa."

57. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000458-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar un error material contingut en la proposta de gasto núm. 2016/2755.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Con fecha 24 de junio de 2016 se aprueba el acuerdo nº. 54 de la Junta de Gobierno Local, relativo a la aprobación del programa de la Gran Feria de Valencia y a la adjudicación de determinados contratos menores.

Segundo. Al elaborar la propuesta de gasto nº. 2016-2755, correspondiente a los contratos menores a que se refiere dicho acuerdo, se incurre en un error material debido a un fallo en el programa informático de tal manera que, al introducir los ítems de gasto números 2016-098570;



2016-098540; 2016-098550 y 2016-098560, relativos a contratos menores de Producciones Artísticas La Unión, con CIF B98293491, en la propuesta de gasto se utiliza el CIF E46366779, de Espectáculos La Unión, CB, que figura de alta en el programa SIEM pero que no factura con dicho nombre y CIF desde hace varios años por lo que, se trata de un error material ya que a quien se contrata es a Producciones Artísticas La Unión, SL, CIF B98293491, quien sólo puede facturar con este nombre y CIF.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material de la propuesta de gasto nº. 2016-2755 aprobada por el acuerdo nº. 54 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, en el sentido de que los items de gasto números 2016-098570; 2016-098540; 2016-098550 y 2016-098560 correspondan a Producciones Artísticas La Unión, SL, CIF B98293491, y no a Espectáculos La Unión, CB, CIF E46366779."

58. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000541-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el programa de la festivitats del propinent 9 d'Octubre.	

"En relació a la festivitats del 9 d'Octubre del 2016 i la resta de documentació aportada a l'expedient, emés un informe pel Servei de Cultura Festiva i vistos els següents:

#### Fets

1. Per la Junta de Govern Local en data 8 de juliol del 2016, es va adoptar l'acord següent:

Primer. Aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que a continuació es relacionen:

- Mare de Déu del Carme, dia 16 de juliol del 2016.
- Batalla de Flors, dia 31 de juliol del 2016.
- Dia de la Comunitat Valenciana, el dia 9 d'Octubre del 2016.
- Festivitat Mare de Déu del Pilar, el dia 12 d'octubre del 2016.

- Festes de Nadal.
- Expojove, des del dia 26 de desembre del 2016 al 04 de gener del 2017.
- Cap d'Any, el dia 31 de desembre del 2016.

Segon. Delegar en Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, totes les gestions que siguen necessàries per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionades en el punt primer.

2. Amb motiu del Dia de la Comunitat Valenciana, el pròxim 9 d'Octubre del 2016, a nivell institucional hi ha una col·laboració entre l'Ajuntament de València, la Diputació Provincial i la Generalitat Valenciana, en relació als actes previstos:

3. Pel Servei de Cultura Festiva, s'ha elaborat el programa d'actes de la festivitat referida.
4. La competència orgànica per a aprovar el programa és de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el programa d'actes d'esta celebració festiva els dies 1, 2, 8 i 9 d'octubre del 2016, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis municipals implicats.

#### PROGRAMA NOU D'OCTUBRE 2016

##### Dia 1 d'octubre

18.00 h. II Entrada Infantil de Moros i Cristians, per l'itinerari següent: plaça del Comte de Bunyol, carrer dels Cavallers, carrer dels Serrans i plaça dels Furs.

20.00 h. Representació de les ambaixades de la conquesta a la plaça dels Furs.

##### Dia 2 d'octubre

11.40 h. Alardo, per l'itinerari següent: plaça de la Reina, carrer del Micalet, plaça de la Mare de Déu, carrer dels Cavallers, plaça de Manises, carrer dels Serrans i plaça dels Furs.

##### Dia 8 d'octubre

10.00 h. *València, amb la Senyera*. Exposició de la Reial Senyera al Saló de Cristall de l'Ajuntament fins a les 21.00 h.

18.00, 18.30 i 19.00 h. Interpretació del *Cant a la Senyera* (lletra de Carles Salvador i música d'Agustí Alamán), a càrrec de la Coral Polifònica Valentina, al Saló de Cristall de l'Ajuntament.



19.00 h. A la plaça de l'Ajuntament, Festival de balls, música i cançons valencianes, seguit d'una dansa popular, organitzat per la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana a petició de l'Ajuntament.

19.30 h. Concert al Palau de la Música, a càrrec de l'Orquestra de València i de la Banda municipal de València.

24.00 h. Festival de pirotècnia, organitzat per la Diputació de València, amb la col·laboració de l'Ajuntament de València.

Dia 9 d'octubre

11.30 h. Recepció de la corporació, autoritats i invitats.

11.45 h. Lectura del decret d'Alcaldia i entrega de la Senyera a l'Arxiu Municipal.

12.00 h. Processó cívica i ofrena floral a Jaume I.

*Mascletà terrestre al terme de la processó cívica.*

17.00 h. Entrada de Moros i Cristians Ciutat de València, per l'itinerari següent: Glorieta, carrer de la Pau, carrer de Sant Vicent, plaça de l'Ajuntament i carrer Marqués de Sotelo."

59. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2016-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar les bases de les convocatòries 2016 de les ajudes al sector del teatre, circ i dansa.	

"Por medio de moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, de fecha 16 de septiembre, se propone la continuación de las actuaciones tendentes a aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas, o subvenciones, a empresas de teatro, circo y danza de esta ciudad, así como a asociaciones profesionales del sector correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con la regulación que contiene la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes contenidos en el artículo 8 del citado texto, tramitándose por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo. En este sentido el art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley, regulándose dicho procedimiento en los artículos 58 al 64 del citado Reglamento.

Asimismo, la base 28.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que en régimen de concurrencia competitiva con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en los artículos 9 y 17 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez aprobadas las bases, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 4, de 8 de septiembre 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias en las modalidades de ayudas a las compañías de teatro y circo, a las compañías de danza y a las asociaciones profesionales del sector del teatro, circo y danza, correspondientes a 2016, cuyas normas generales a continuación se transcriben:

#### 1. Objeto y finalidad de estas ayudas.

El objeto de las presentes ayudas consiste en colaborar al mantenimiento y consolidación del teatro y de la danza, en la ciudad de Valencia, como elemento integrante de una oferta cultural de calidad, a través de la regularización de los procedimientos de concesión de subvenciones a las empresas de Teatro, Danza y Circo de la ciudad de Valencia.

Su finalidad debe ser consolidar estructuras empresariales y artísticas estables que faciliten la proyección exterior de las compañías profesionales de teatro, danza y circo con domicilio social en la ciudad de Valencia, así como potenciar el crecimiento artístico, cultural, y cualitativo en el campo de las Artes Escénicas de carácter profesional en nuestra ciudad.

#### 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas bases y, para lo no expresamente regulado en ellas, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

Asimismo, en lo no previsto en las presentes bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP-PAC).

Por último, la gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Modalidad y cuantía de las ayudas.

#### 3.1. Las presentes bases comprenden las convocatorias de ayudas siguientes:

a) Ayudas a las Compañías de Teatro y Circo.

b) Ayudas a las Compañías de Danza.

c) Ayudas a las Asociaciones profesionales del sector en defensa de los intereses de los colectivos de teatro, circo y danza.

3.2. El importe global máximo de estas ayudas es de 225.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33510/447900, el cual se distribuirá entre dichas modalidades, asignando las siguientes cantidades:

a) Para la convocatoria de ayudas a Compañías de Teatro y Circo: 156.922,50 €.

b) Para la convocatoria de ayudas a Compañías de Danza: 52.307,50 €.

c) Para la convocatoria de ayudas a las Asociaciones profesionales del sector en defensa de los intereses de los colectivos de teatro, circo y danza: 15.770,00 €.

### 4. Gastos subvencionables.

4.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases.

4.2. De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.





4.4. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de inversión.

5. Beneficiarios.

Dentro de los límites presupuestarios y, de acuerdo con las condiciones y criterios que establezcan estas bases, podrán obtener estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos específicos que se señalan para cada modalidad de ayuda y que realicen las actuaciones previstas en cada caso.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 25 del RLGS.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las personas o entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y del Ayuntamiento de Valencia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que el Ayuntamiento de Valencia les hubiera otorgado con anterioridad habiendo finalizado el plazo de justificación, justificación que se comprobará de oficio con carácter previo a la concesión de ayuda.

#### 6. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la Normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
  - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres

ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

#### 7. Presentación y plazo de solicitudes.

7.1. El modelo de solicitud para la obtención de las ayudas regulada en las presentes bases estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), así como en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera).

7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.3. En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

7.4. Las solicitudes y la documentación que deberán dirigirse al Servicio de Acción Cultural, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, y sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es), para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

7.5. Recibidas las solicitudes y tras la comprobación de las mismas por el Servicio de Acción Cultural, se notificará a aquellos interesados de solicitudes con falta de documentación, indicándose los documentos que de acuerdo con las presentes bases de esta convocatoria estén incompletas, o si es el caso, no hayan sido aportadas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a



contar desde el día siguiente al de la notificación, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC.

#### 8. Solicitudes.

Los solicitantes en estas ayudas deberán presentar un dossier con un índice en su inicio y con las páginas del mismo debidamente foliadas. Asimismo, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) En caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

b) En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la sociedad, certificado actualizado de Situación Censal, NIF o NIE, y alta en autónomos de las personas socias/comunereras que ejercen trabajo efectivo, y contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

c) En caso de personas jurídicas: CIF, certificado actualizado de Situación Censal, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de persona representante legal, y NIF o NIE y alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

d) Acreditación mediante las correspondientes certificaciones positivas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, referida a los doce meses anteriores a la solicitud, mediante la presentación de dichos certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS se autoriza al Ayuntamiento, si procede, a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo contenido en las presentes bases.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal, así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe dicho requisito mediante el informe del Servicio de gestión de emisiones y recaudación (Base 28.4.3.b) y Anexo II, apdo. 12º,1,b), III de las bases ejecución Presupuesto municipal 2016).

g) Declaración responsable de no tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad.

h) Declaración responsable sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para la misma finalidad.



i) Declaración responsable de las ayudas recibidas por la empresa en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

j) En su caso, el alta en el impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención y el pago del último recibo exigible o certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000,00 de euros.

k) Datos bancarios, número de cuenta, agencia o nombre de la entidad donde desee el solicitante recibir la ayuda en caso de ser concedida. En el caso de no estar dado de alta en el fichero de proveedores del ayuntamiento o la cuenta bancaria haya sufrido alguna modificación, se deberá presentar una petición expresa e independiente de Alta de Proveedores, dirigida al Servicio Fiscal de Gastos.

l) Documentos específicos de cada modalidad de ayuda que se recoja en los capítulos siguientes de estas bases.

m) La cuenta justificativa a que hace referencia la base 12ª.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará con una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 LRJAP-PAC, la persona o empresa solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio gestor.

Un único peticionario podrá solamente solicitar una ayuda para cada una de las modalidades contempladas en esta convocatoria.

## 9. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

### 9.1. Procedimiento de concesión:

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### 9.2. Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio Municipal del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de Acción Cultural.

### 9.3. Resolución:

9.3.1. La resolución competará a la Alcaldía y, por delegación efectuada por Resolución núm. 13, de 23 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local, con independencia del importe de

las ayudas, previo informe del Servicio de Acción Cultural en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

9.3.2. El plazo máximo de resolución será el establecido en el artículo 25.4. LGS

9.3.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.3.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAP-PAC.

9.3.5. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

9.3.6. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

9.3.7. No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad a lo establecido en el art. 27 de la LGS.

#### 9.4. Comisión Técnica de Valoración:

9.4.1. A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: teniente delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Tres técnicos designados por el Ayuntamiento de Valencia.
- Secretario: un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionario en quien delegue.

9.4.2. La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en la presente convocatoria y las condiciones de concesión que se establezcan en la convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia que resolverá sobre el otorgamiento de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

9.4.3. La Comisión podrá establecer una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención.

9.4.4. La asignación de la subvención correspondiente se realizará en función de la puntuación total obtenida por cada beneficiario.

#### 10. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones seguirá el régimen de publicidad establecido por el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

#### 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de estas subvenciones vienen obligados a:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, de acuerdo con el programa presentado.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia cualquier cambio que se produzca en el programa definitivo de la actividad.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis.

e) En caso de realizarse la actividad en un momento posterior a la notificación de la concesión de la ayuda, hacer constar en toda publicación, tríptico, programa, publicidad, etc., en cualquier medio o soporte que se realice, el patrocinio de la misma por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Acción Cultural. Para ello, se insertará en lugar preferente y destacado el logotipo del Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Acción Cultural.

f) Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

g) Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

h) Justificar el uso de la subvención en la forma que se indica en estas bases.

i) Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en la LGS.

k) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

l) Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

## 12. Justificación y pago de las ayudas.

### 12.1. Plazo para justificar y documentación necesaria.

La cuenta justificativa se presentará con la solicitud de la subvención, en los términos de la base 4ª.1 y ante cualquiera de los Registros previstos en la base 6ª, y consistirá en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos realizados en la actividad subvencionada, con identificación de: número, concepto, importe, acreedor y fechas de emisión y de pago para cada documento de gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán



agrupados por conceptos de gasto. A los efectos del artículo 30.3 de la LGS y 73.2. del RLGS, los originales de los justificantes de gasto serán obligatoriamente validados y estampillados por el Registro ante el que se presenten.

Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datafono....) En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de las Seguridad Social.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En todo caso las facturas acreditativas del gasto realizado deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones en materia de facturación.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

- Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto agrupados por conceptos.

Asimismo, deberá aportarse también:

- Documentación gráfica (programas y carteles) de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que ha de constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

#### 12.2. Pago:

Una vez haya sido realizada la justificación por el importe total subvencionado, se procederá a realizar la tramitación correspondiente para el pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

#### 13. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### 14. Verificación y control.

14.1. Corresponderá al Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

14.2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### 15. Reintegro de las subvenciones.

Además de las causas de invalidez de resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS, y en el capítulo II del RLGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAV.

Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, los miembros asociados tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

#### 16. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su Reglamento.

#### 17. Protección y cesión de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal («B.O.E.» número 298, de 14 de diciembre de 1999), los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

#### 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGs. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

### Convocatoria 2016 de Ayudas a las Compañías de Teatro y Circo

#### 1. Finalidad de la concesión.

Las ayudas a las Compañías de Teatro y Circo tienen por finalidad reforzar la estabilidad empresarial y la proyección exterior de las compañías profesionales de Teatro y Circo con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia, y posibilitar el crecimiento artístico, cultural y cualitativo de éstas.



2. Cuantías de las ayudas.

El total de las ayudas será de 156.922,50 €.

3. Beneficiarios.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas empresas de Teatro y Circo con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia. Deberán acreditar una antigüedad mínima de un año continuado de actividad empresarial, lo cual se efectuará mediante la aportación de la escritura de constitución y la justificación de haber realizado un mínimo de un espectáculo en el último año especificando el lugar y la fecha de estreno así como el calendario de representaciones realizadas.

Deberán disponer de una estructura laboral estable que se acreditará mediante la aportación de las cotizaciones a la Seguridad Social realizadas por la empresa en el año 2015.

4. Documentación específica.

a) Informe sobre la estructura de la empresa en la que se especificarán las dotaciones patrimoniales y, en concreto, las inversiones realizadas, los recursos humanos de carácter fijo y las contrataciones mantenidas durante el año 2015. La acreditación de las inversiones se hará a través de las facturas correspondientes, y la de contrataciones laborales realizadas en 2015 se hará aportando las cotizaciones a la Seguridad Social en el ejercicio indicado. Se aportará igualmente el currículum del gestor y director artístico de la empresa.

b) Memoria de las actividades realizadas por la empresa durante el año 2015, en la que se especificará las actividades de carácter artístico llevadas a cabo, se indicarán las producciones y las representaciones efectuadas dentro y fuera de la Comunidad Valenciana así como las contrataciones laborales realizadas por la empresa, debidamente acreditadas. Para ello, los interesados deberán cumplimentar el Anexo I de las presentes bases.

c) Proyecto de actividades de la empresa en el año 2016, con el plan de explotación empresarial, que deberá incluir, si existen, los proyectos de nuevas producciones para este año, con el presupuesto, el formato y la ficha artística, la presencia de actrices y actores valencianos y la fecha prevista de estreno. También el proyecto de giras dentro y fuera de la Comunidad Valenciana de los espectáculos que se mantengan en repertorio, en el que se deberá especificar el calendario de actuaciones y el presupuesto económico de la gira del año 2016. Se aportará igualmente un presupuesto por partidas que englobe todo el ejercicio.

d) Las empresas de teatro y circo que dispongan de sala abierta al público, deberán acreditar la disposición de la misma aportando la correspondiente licencia de funcionamiento.

5. Criterios para determinar la cuantía de la subvención.

De conformidad con el artículo 17.3 apartados e y f, de la LGS, los criterios que servirán de base para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, con su ponderación, son los siguientes:

a) Disposición de sala abierta al público en la ciudad de Valencia (máximo 30 puntos).



- Nº. Funciones:

- 100 funciones o más.....30 puntos.

- 80-100 funciones.....20 puntos.

- 50-80 funciones.....15 puntos.

- 25-50 funciones.....10 puntos.

- Menos de 25 funciones.... .5 puntos.

b) Antigüedad de la empresa (máximo 5 puntos).

- Por cada año de antigüedad 0,5 puntos.

c) Trayectoria de la compañía con producciones propias (máximo 5 puntos).

- Obras producidas en los últimos 5 años (1 punto por cada producción).

d) Currículum del Director Artístico (máximo 5 puntos).

e) Proyecto Artístico de la Compañía. El proyecto se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

- Currículum del equipo artístico (máximo 10 puntos).

- Propuesta escénica (máximo 10 puntos).

Innovación del proyecto, originalidad en contenidos, desarrollo y presentación, hasta 7 puntos.

Vinculación del proyecto cultural con la ciudad de Valencia, hasta 3 puntos.

- Número de actuaciones en la ciudad de Valencia y proyección exterior, nacional e internacional (máximo 10 puntos).

Por cada obra/actuación realizada en la ciudad de Valencia: 0,2 puntos.

Por cada obra/actuación realizada en territorio español: 0,5 puntos.

Por cada obra/actuación realizada fuera del territorio español: 1 punto.

f) Creación de puestos de trabajo (máximo 10 puntos).

- Por cada contrato temporal celebrado en el año anterior: 2 puntos.

g) Presencia de profesionales valencianos (máximo 5 puntos).



- Por cada profesional de origen valenciano que desarrolle su trayectoria y resida en la ciudad de Valencia: 1 punto.

h) Proyectos de Autores Valencianos (máximo 5 puntos).

- Por cada proyecto de autores valencianos: 1 punto.

i) Uso del Valenciano (máximo 5 puntos).

- Por el uso del valenciano en su plan de comunicación: hasta 2 puntos.

### Convocatoria 2016 de Ayudas a las Compañías de Danza

#### 1. Finalidad de la concesión.

Las ayudas a las Compañías de Danza tienen por finalidad ayudar a consolidar el sector coreográfico, incentivando la estabilidad de estructuras artísticas y empresariales como la proyección exterior de los proyectos de compañías profesionales de Danza, con sede social y centro de trabajo en la ciudad de Valencia, y posibilitar el crecimiento artístico, cultural y cualitativo de estas.

#### 2. Cuantía de las ayudas.

El total de las ayudas será de 52.307,50 €.

#### 3. Beneficiarios.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas empresas de danza legalmente constituidas, con una antigüedad mínima de un año, acreditado con los documentos pertinentes; o, en su defecto, compañías cuyo titular acredite, por informe laboral de la Seguridad Social, estar dado de alta en la “Actividad Producción de Espectáculos” un mínimo de un año.

#### 4. Documentación específica.

a) Documentación que acredite la creación de puestos de trabajo. Se aportará igualmente el currículum del gestor y director artístico de la compañía.

b) Memoria de las actividades realizadas por la empresa en el año 2015, en la que se especificará las actividades de carácter artístico llevadas a cabo y se indicará las producciones y las representaciones efectuadas dentro y fuera de la Comunidad Valenciana. Para ello, los interesados deberán cumplimentar el Anexo I de las presentes bases.

c) Proyecto de actividades de la empresa en el año 2016, con el plan de explotación empresarial, que deberá incluir, si existen, los proyectos de nuevas producciones para este año, con el presupuesto, el formato y la ficha artística, la fecha de estreno. También el proyecto de giras dentro y fuera de la Comunidad Valenciana de los espectáculos que se mantengan en



repertorio, en el que se deberá especificar el calendario de actuaciones y el presupuesto económico de la gira del año 2016. Se aportará igualmente un presupuesto por partidas que englobe todo el ejercicio.

5. Criterios para determinar la cuantía de la subvención.

De conformidad con el artículo 17.3 apartados e y f, de la LGS, los criterios que servirán de base para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, con su ponderación, son los siguientes:

a) Antigüedad de la empresa (máximo 10 puntos).

- Por cada año de antigüedad: 1 punto.

b) Trayectoria artística de la compañía con producciones propias (máximo 20 puntos).

- Obras producidas en los últimos 5 años: 2 punto por cada producción.

c) Currículum de los directores de la empresa (máximo 10 puntos).

d) Proyecto Artístico de la Compañía. El proyecto se valorará con un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- Currículo del coreógrafo (máximo 10 puntos).

- Currículo del equipo artístico y técnico (máximo 10 puntos).

- Propuesta escénica (máximo 10 puntos).

Innovación del proyecto en su originalidad, desarrollo y presentación: hasta 7 puntos.

Vinculación del proyecto cultural con la ciudad de Valencia: hasta 3 puntos.

- Número de actuaciones en la ciudad de Valencia y proyección exterior, nacional e internacional (máximo 10 puntos).

Por cada obra/actuación realizada en la ciudad de Valencia: 0,2 puntos.

Por cada obra/actuación realizada en territorio español: 0,5 puntos.

Por cada obra/actuación realizada fuera del territorio español: 1 punto.

e) Creación de puestos de trabajo (máximo 10 puntos).

- Por cada contrato temporal celebrado en el año anterior: 1 punto.

f) Presencia de profesionales valencianos (máximo 10 puntos).

- Por cada profesional de origen valenciano: 1 punto.



Convocatoria 2016 de Ayudas a Asociaciones Profesionales del sector del teatro, circo y danza.

1. Finalidad de la concesión.

La presente modalidad de ayudas tiene como finalidad apoyar la actividad de las federaciones o asociaciones legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales implicados en el sector del teatro, circo y danza, que tengan su sede en la ciudad de Valencia.

2. Cuantía de las ayudas.

El total de las ayudas será de 15.770,00 €.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, en esta modalidad, las federaciones o asociaciones legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales implicados en el sector de teatro, circo y danza, y que tengan su sede en la ciudad de Valencia.

4. Documentación específica.

Además de la documentación establecida para las solicitudes en la base 4, en la solicitud de esta modalidad de ayuda se acompañará:

a) Proyecto que se propone realizar, indicando:

Objetivos y destinatarios del proyecto

Actividades a realizar, fechas previstas, medios materiales, humanos y técnicos de que se dispone.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

b) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años por la asociación o entidad.

c) Registro de estatutos de la asociación o entidad.

5. Competencia y criterios para determinar la cuantía de la subvención.

De conformidad con el artículo 17.3 apartados e y f, de la LGS, los criterios que servirán de base para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, con su ponderación, son los siguientes:

a. Trayectoria de la asociación o entidad y resultados obtenidos en la gestión de sus proyectos (máximo 25 puntos).

- Valoración de la producción y gestión de la asociación: hasta 10 puntos.





- Obras producidas en los últimos 2 años (2 puntos por producción): hasta 10 puntos.
- Por premios relacionados con los proyectos: hasta 5 puntos.
- b. Interés y calidad del proyecto que presentan (máximo 25 puntos).
  - Innovación del contenido del proyecto, originalidad en su desarrollo y presentación: hasta 10 puntos.
  - Vinculación del proyecto cultural con la ciudad de Valencia: hasta 7 puntos.
  - Formación teatral y trayectoria del director: hasta 5 puntos.
  - Formación y trayectoria del equipo técnico: hasta 3 puntos.
- c. Incidencia del proyecto que presentan sobre los autores, directores, actores, compañías, etc. de la ciudad de Valencia (máximo 25 puntos).
  - Alcance artístico del proyecto y originalidad: hasta 8 puntos.
  - Su contribución a la recuperación del patrimonio cultural y repertorio clásico, o su carácter innovador y experimental: hasta 7 puntos.
  - Vinculación del proyecto cultural con la Comunidad Valenciana: hasta 5 puntos.
  - Su repercusión en la creación y fomento de determinados sectores de público (infancia, jóvenes , etcétera): hasta 5 puntos.
- d. Estructura laboral de la asociación o entidad (máximo 25 puntos).
  - Por tener un plantilla de hasta 3 trabajadores: 4 puntos por trabajador.
  - Por tener un plantilla entre 4 y 10 trabajadores: 3 puntos por trabajador con un máximo de 20 puntos.
  - Por cada contrato indefinido: 3 puntos.

Segundo. Publicar las bases, una vez aprobadas, a efectos de su mayor difusión.

Tercero. Aprobar el gasto de 225.000,00 euros, que será con cargo a las aplicaciones presupuestarias ED260 33420 47900 “Ot. Trans. A Empres. Privada” y ED260 33420 48912 “Subv. Corr. A. Fam. E Inst. S/Lucro” del vigente Presupuesto (Prop. Gasto 2016/3923, Items 2016/141280-141290-141300).

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al IGAV (Servicio Fiscal de Gastos y Servicio de Contabilidad)."



60. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-005222-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Natania per a desenvolupar programes d'acollida a persones amb problemes de marginalitat social greu.	

"Con fecha 1 de octubre de 2013 se suscribió el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave" aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2013.

La cláusula quinta de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

Por el coordinador de Servicios Sociales Especializados se emite informe favorable a la prórroga del convenio indicando que esta entidad ha justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad (encontrándose en plazo de ejecución de la actividad objeto de la segunda prórroga del presente convenio y, por tanto, en plazo para justificar los fondos concedidos con cargo a la propuesta de gasto nº. 2015/2238) y no se tiene conocimiento de que la misma sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro, procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la prórroga del mismo durante el periodo comprendido de 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.

La cláusula séptima del convenio de colaboración establece la revisión de la aportación económica con base al IPC del año anterior, a este respecto se indica que la aprobación del gasto correspondiente a la actualización de la aportación económica en base al IPC se llevará a cabo con posterioridad puesto que la variación de IPC aplicable se conocerá en octubre.

Este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2016 como subvención nominativa.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal, concretamente la base 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera y última prórroga anual, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, del "Convenio de colaboración entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de Valencia para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave", en los términos previstos en la cláusula quinta del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 42.000 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, en los términos previstos en las cláusulas séptima y octava del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, propuesta de gasto 2016/3684, ítems de gasto 2016/131400 y 2017/4050.



Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Natania, CIF: G98147036, el importe de 25.200 € correspondiente al primer pago (60 % de la aportación municipal) de la tercera prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2016/3684, ítem de gasto 2016/131400).

Cuarto. La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida desde 1 de octubre de 2016 hasta 30 de septiembre de 2017, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse en el plazo máximo de un mes desde el 30 de septiembre de 2017.

Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

61. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa modificar les bases que regiran les convocatòries de subvencions destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	

"PRIMERO. El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Participación y Acción Vecinal, y dentro del marco del fomento de la transparencia y la participación ciudadana, pretende establecer y definir las presentes bases con el objeto de dinamizar y estimular este proceso promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de las/os ciudadanas/os en las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas. Mediante acuerdo de la Junta de 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, publicada en el BOP de Valencia de 8 de agosto de 2016.

SEGUNDO. Que en la base 9ª de las bases reguladoras, referida a la tramitación, criterios de valoración de los proyectos y resolución, se regula la composición de la Comisión técnica, estableciendo textualmente que:

"Habrá una Comisión técnica de selección en cada una de las Juntas Municipales de Distrito que evaluará los proyectos que se presenten en su demarcación territorial.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

El presidente/a de la Junta o persona en quien delegue.

Dos vocales de la Junta a propuesta del presidente.

Un técnico de la Junta Municipal.

Un técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

La Comisión Evaluadora se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

TERCERO. Que mediante moción del concejal de Participación y Acción Vecinal de 28 de septiembre de 2016, y dada la complejidad de la composición de esta Comisión, y en aras del principio de simplificación administrativa, se propone el inicio de las actuaciones oportunas a fin de modificar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, únicamente en cuanto a la composición de la Comisión técnica de selección, que pasaría a estar integrada por tres miembros, que serían:

El secretario de la Junta Municipal de Distrito.

Un técnico de la Junta Municipal de Distrito.

Un técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

CUARTO. Que en relación a la competencia orgánica, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de Bases de



Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, únicamente en cuanto a la composición de la Comisión de Selección, regulada en la base 9ª, que pasa de estar integrada por cinco miembros a tres, en el sentido siguiente:

"Habrá una Comisión técnica de selección en cada una de las Juntas Municipales de Distrito que evaluará los proyectos que se presenten en su demarcación territorial.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

El secretario de la Junta Municipal.

Un técnico de la Junta Municipal.

Un técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

La Comisión Evaluadora se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Quedando el resto de las bases reguladoras de las subvenciones citadas con exacto tenor literal."

62. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000322-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de l'òrgan selectiu de la borsa de treball d'economistes.	

"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada amb este, l'informe del Servei de Personal, i en base a allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de la seua conformitat, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball d'economistes per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats d'esta Corporació.



Presidenta titular: Irene Chova Gil, interventora-tresorera, categoria superior d'esta Corporació.

President suplent: Vicente Zaragozá Bolinches, interventor-tresorer, categoria superior d'esta Corporació.

Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, economista, funcionari de carrera.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, economista, funcionari de carrera.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, economista, funcionària de carrera.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, economista, funcionari de carrera.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, economista, funcionària de carrera.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, economista, funcionari de carrera.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

63. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000857-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de l'òrgan selectiu de la borsa de treball de tècnic/a participació ciutadana i transparència.		

"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i d'acord amb el que assenyala l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de la seua conformitat, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de tècnic/a de participació ciutadana i transparència per a futurs nomenaments interins.

Presidenta titular: \*\*\*\*\*, tècnica d'administració general, funcionària de carrera d'esta Corporació.

Presidenta suplent: \*\*\*\*\*, tècnica d'administració general, funcionària de carrera d'esta Corporació.

Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.



Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, pedagog, funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, funcionària Generalitat Valenciana.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, sociòloga, funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, funcionària Generalitat Valenciana.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, sociòleg, funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: \*\*\*\*\*, funcionària Generalitat Valenciana.

Segon. Per la Secretaria és donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

64. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001136-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar les persones que integren la Comissió de Valoració per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per al Teatre El Musical.	

#### "FETS

Primer. L'acord la Junta de Govern local de data 15 de juliol del mateix mes i any, relatiu a la moció conjunta i impulsora de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal, sobre contractació d'un/a coordinador/a artístic/a per al Teatre El Musical, i que textualment diu:

“Únic. Que s'inicie per la Delegació de Personal, amb caràcter d'urgència, l'expedient administratiu necessari per a nomenar un coordinador/a artístic/a per al Teatre El Musical, adscrit a la Delegació d'Acció Cultural, que exercisca les funcions arrellegades en la present moció, per un període de dos anys, i possibilitat de renovació d'un mes, havent de formalitzar el corresponent contracte regulador de la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció, prèvia exigència dels requisits legalment exigits”.

Segon. L'acord de la Junta de Govern, en sessió celebrada el 29 de juliol de 2016, que va aprovar les bases que han de regir per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per al Teatre el Musical.

Tercer. La base sèptima de les esmentades bases que estableix que la selecció del candidat o candidata és portarà a terme per una comissió de valoració que, d'acord amb els criteris del Codi de Bones Pràctiques, estarà integrat per un/a president/a, tres vocals i un/a secretari/ària que serà personal funcionari d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, sense perjudici que pugui ser assistida per personal tècnic especialista en la matèria.

Quart. Els oficis dirigits a l'Entitat CulturArts de la Generalitat Valenciana i a la Universitat Politècnica de València sobre designació de personal per a formar part de la Comissió de Valoració.

#### FONAMENTS DE DRET

Únic. La Junta de Govern Local com a òrgan competent per a aprovar la designació de la Comissió de Valoració en atenció a què disposa l'article 127. h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del Govern Local:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar les persones que integren la Comissió de Valoració per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per al Teatre el Musical:

President titular: \*\*\*\*\*: director general de Culturarts-Generalitat Valenciana.

President suplent: \*\*\*\*\* , subdirector general de Teatre i Dansa de Culturarts-Generalitat Valenciana.

Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: \*\*\*\*\* , cap de Servici d'Acció Cultural.

Vocal suplent: \*\*\*\*\* , cap de Servici de Recursos Culturals.

Vocal titular: \*\*\*\*\* , cap de Servici de Joventut.

Vocal suplent: \*\*\*\*\* , tècnica de gestió cultural de Culturarts-Generalitat Valenciana.

Vocal titular: \*\*\*\*\* , professora de Belles Arts-Universitat Politècnica de València.

Vocal suplent: \*\*\*\*\* , professor de Belles Arts-Universitat Politècnica de València.

Segon. Donar la deguda publicitat al present acord."

65. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001419-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern, referència núm. 3586, en 'No inclosos en unitats orgàniques', per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible.	

"FETS



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 16 de setembre de 2016 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del regidor delegat de Mobilitat Sostenible, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, de \*\*\*\*\*, funcionari de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de treball de personal subaltern, referència número 3586, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en la Secretaria d'Àrea I, en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2016, data en què haurà de començar a prestar servici en l'esmentada Delegació.

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que el Sr. \*\*\*\*\* realitze en les dependències de la Delegació, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produísca l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de “Personal subaltern (PH)”.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional ocupa, en comissió de servicis, lloc de treball de “Personal subaltern”, referència número 3586, barem retributiu AP-13-310-310, adscrit orgànicament en la Secretaria d'Àrea I, havent manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 19 de setembre de 2016, la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de “Personal subaltern”, barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92000/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal del Sr. \*\*\*\*\* en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible és procedent continuar l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de “Personal subaltern (PH)”, barem retributiu AP-13-313-313, per a ajustar-se a la jornada laboral que està previst que el Sr. \*\*\*\*\* realitze en les dependències de la Delegació (PH): penositat horària per la susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servici.

QUART. El present trasllat, per efectuar-se inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en la Secretaria d'Àrea I no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2016 (OG 1/2016), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a aquest supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79.d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de "Personal subaltern" exercit per \*\*\*\*\*, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible i sense perjudici que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de "Personal subaltern" que exerceix \*\*\*\*\*, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2016, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, a \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de "Personal subaltern", referencia número 3586, que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en la Secretaria d'Àrea I, això en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de "Personal subaltern", barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92000/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i



16000 del Pressupost vigent, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal subaltern (PH)", a fi d'ajustar-lo a la jornada laboral que està previst que el Sr. \*\*\*\*\*realitze en les dependències de la Delegació."

66. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000858-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva de cinc llocs de treball de cap de servici (TD) per procediment de lliure designació.	

"Vistas las bases generales comunes y específicas que regulan la convocatoria pública por el procedimiento de libre designación de cinco puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, vista el acta de la Comisión de Valoración (Anexo I), vistos los informes del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y demás documentación obrante al expediente, en base a las propuestas de las distintas Áreas y Delegaciones, trasladada en el Anexo II, y de conformidad con la regulación referida al nombramiento y cese en los puestos de libre designación contenida en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a:

D. \*\*\*\*\* al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Juventud, referencia 7725, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, referencia 5784, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. \*\*\*\*\* al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio Economicopresupuestario, referencia 914, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. \*\*\*\*\* al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, referencia 7721, Baremo Retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo, referencia 8760, Baremo Retributivo:



A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo, sito en la c/ Sangre nº 5-5ª planta, el día 30 de septiembre, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Autorizar y disponer la cantidad de 5.565,86 € que supone el mayor gasto derivado de los nombramientos propuestos, cuyo gasto total asciende a 52.999,12 €, gasto que se encuentra parcialmente autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2016/1) en la cantidad de 47.811,47 €, existiendo crédito suficiente, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ref. 5784: 2016/CC100/33600/12006 y 12009, por importe de 88,93 €;

Ref. 7721: 2016/CC100/17220/12006 y 12009, por importe de 99,77 €;

Ref. 7725: 2016/CC100/33700/12006, por importe de 44,87 €;

Ref. 8760: 2016/CC100/43200/12000/12006/12100/12101/15000 y 16000, por importe de 5.332,29 €.

Y declarar disponible la cantidad de 378,21 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ref. 914: 2016/CC100/93100/12006 y 12009, por importe de 276,20 €;

Ref. 7721: 2016/CC100/17220/16000, por importe de 102,01 €;

Todo ello de conformidad con la operación de gastos 558/2016.

Cuarto. Las y los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados/as discrecionalmente por la autoridad u órgano que los nombró."

#### ANEXO I

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD).**

En Valencia, a 22 de septiembre de 2016, siendo las 13,00 horas y en las dependencias de la Vicesecretaría, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 e integrada por:

Presidente Titular: D. \*\*\*\*\*, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Secretario Titular: D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General de Administración Municipal.

Vocal Titular: D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Vocal Titular: D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las Bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a los titulares de las áreas de los puestos convocados.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer cinco puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) por el sistema de libre designación, cuyas Bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016, publicadas en el BOP de Valencia nº 115, de 16 de junio de 2016 y anunciado en BOE núm.158, del día 1 de julio de 2016 el correspondiente plazo de presentación de instancias, habiendo presentado solicitud las siguientes personas aspirantes:

D. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 024418, de 08/07/2016].

D. \*\*\*\*\* (DNI\*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 075750, de 22/07/2016].

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00102 2016 068188, de 06/07/2016].

D. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00102 2016 005580, de 22/07/2016].

D. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00101 2016 003200, de 05/07/2016].

D. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 026282, de 25/07/2016].

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00110 2016 072146, de 13/07/2016].

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), [Registro de Entrada núm. 00113 2016 026208, de 25/07/2016].

Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, antes citado (del 2 al 25 de julio de 2016, ambos inclusive).

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento de la Resolución núm. CF-1855, de 12 de septiembre de 2016, por la que el concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, aprobó la admisión provisional de los candidatos antes indicados y la exclusión provisional de la Sra. \*\*\*\*\* con DNI ....\*\*\*\*\*, por incumplir los requisitos de participación, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 184, de 22 de septiembre de 2016.

Con carácter previo al examen de la documentación presentada por las personas interesadas anteriormente citadas, hay que significar que las bases de la convocatoria en su Base cuarta hace referencia a los requisitos y dispone que: *“Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs de treball de Caps de Servici (TD), referències: 914, 5784, 8760 i 7721 convocats, ser personal funcionari de carrera de l’Ajuntament de València,*



*pertanyent a l'Escala Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Tènic/a Administració General/Tènic/a Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació superior universitària.*

*Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball de Cap de Servei (TD), referència: 7725 convocat, ser personal funcionari de carrera de qualsevol Administració Pública pertanyent a l'Escala Administració General/Administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria: Tènic/a Administració General/Tènic/a Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional i estar en possessió de titulació superior universitària.*

*S'entenen compreses en totes les titulacions les que es declaren equivalents per l'Administració educativa, així com les titulacions actuals a què hagen resultat homologades”.*

Por lo que respecta al desarrollo del proceso de libre designación, la Base 13 de las Bases Generales Comunes, los apartados 3, 4 y 5 de la misma señalan:

*“3. La Junta de Gobierno Local nombrará una comisión de selección, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases y que constituirá el órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante y evaluar sus méritos con arreglo a la convocatoria y que efectuará la propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo.*

*4. En las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, quien ostente la titularidad del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo o en todo caso la Vicealcaldía, propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.*

*5. En la resolución motivada de adjudicación se indicará el plazo de toma de posesión, siendo de aplicación, en lo pertinente las previsiones contenidas en el artículo 10 de las presentes bases generales”.*

En consecuencia, se procede a constatar que las personas interesadas presentadas, cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Específicas que rigen el procedimiento de libre designación.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del Artículo 13 de las Bases Generales Comunes, cuya Resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de la persona aspirante que definitivamente sea nombrada.

A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala: “...*que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero si que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad*”.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

La Sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la Sentencia nº. 599/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: “*se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*



*1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.*

*2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.*

*En definitiva:*

*a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.*

*b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.*

*Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.*

*c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts. 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad”.*

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la presente acta, de la que forma parte integrante, un documento donde figura la antigüedad, puestos de trabajo ocupados y situación del grado personal elaborado por el Servicio de Personal y otro donde se desglosa la documentación complementaria alegada por las personas participantes, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación a los puestos convocados y solicitados por cada aspirante:

**JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 914 ECONÓMICO PRESUPUESTARIO:**



D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración Especial, Economista de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, especialidad de Economía Coyuntural y Sector Público por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en el área económica en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi treinta y tres años, como Jefe de Sección en el Servicio Económico Presupuestario.

Grado personal 25.

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a \*\*\*\*\*, como candidato más idóneo para desempeñar el puesto ref. 914, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en el ámbito económico presupuestario, frente a la especialización técnica de \*\*\*\*\*, sin desmerecer su amplia experiencia aunque circunscrita a un ámbito funcional específico.

**JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 5784 PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO:**

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnico de Administración General y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia, así como del Título de Doctorada en Derecho Administrativo.

Alega y acredita haber realizado varios cursos de formación, ha organizado cursos y ponencias en materia de urbanismo y restauración arquitectónica. Alega haber superado cuatro cursos de idioma francés en la Escuela Oficial de Idiomas y el B1 de inglés por la Universidad Católica.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de doce años como Jefe de Sección en el Servicio de Planeamiento.

Grado personal 25

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber realizado varios cursos de formación así como curso superior de inglés, nivel avanzado de italiano y primer curso nivel básico de alemán, todos ellos en la Escuela Oficial de Idiomas.

Asimismo, acredita estar en posesión del Grado Superior del Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de treinta y dos años, como Jefe de Sección en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana.

Grado personal 25.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores y atendiendo a las funciones y competencias del puesto a desempeñar, entre las que se encuentra la conservación y protección de monumentos e inmuebles en el ámbito del Patrimonio Histórico, se deduce que \*\*\*\*\* podría considerarse la persona idónea para desempeñar el puesto convocado por el tiempo de desempeño de funciones en el área de urbanismo, frente a la especialización técnica en la Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de \*\*\*\*\* y en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana de \*\*\*\*\* No obstante, no hay criterio discriminatorio más que la confianza que le pueda proporcionar a la Delegación correspondiente en función del proyecto que se pretenda desarrollar, dejando margen de discrecionalidad al órgano decisorio cuya propuesta deberá ser motivada en relación a la idoneidad del candidato/a atendiendo sus méritos objetivos.

**JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 7721 ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber realizado varios cursos de formación así como curso superior de inglés, nivel avanzado de italiano y primer curso nivel básico de alemán, todos ellos en la Escuela Oficial de Idiomas.

Asimismo, acredita estar en posesión del Grado Superior del Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de treinta y dos años, como Jefe de Sección en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana.

Grado personal 25.

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración Especial, Químico de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Química Industrial por la Universidad de Valencia Estudios Generales.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado superior de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de más de ocho años, como Jefe de Sección de Energías Renovables y Cambio Climático.

Grado personal 25.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores, se deduce que para las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* como personas idóneas para desempeñar el puesto ref. 7721 de Energías Renovables y Cambio Climático, dado que tienen una formación especializada en Químicas e Ingeniería Industrial, y experiencia, respectivamente, óptimas para el área a la que pertenece el puesto convocado, frente a la formación generalista vinculada al derecho administrativo del candidato \*\*\*\*\*.



consecuencia se deja margen de discrecionalidad al órgano decisorio, según el perfil concreto que le parezca más idóneo para el desempeño del puesto, atendiendo al impulso que se le pretenda dar al servicio en orden a los programas que se quieran desarrollar. No obstante la propuesta deberá ser motivada en relación a la idoneidad del candidato atendiendo sus méritos objetivos.

**JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 7725 JUVENTUD:**

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Burjassot, y, estar en posesión del Título de Licenciado en Antropología Social y Cultural por la Universidad Católica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación, trabajos de investigación, publicaciones y ponencias en el ámbito de los servicios sociales y juventud, y estar en posesión del grado elemental de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en el Ayuntamiento de Burjassot y tiene amplia experiencia, de más de catorce años, como Director del Instituto Municipal de Cultura y Juventud del citado Ayuntamiento.

Grado personal 28.

Por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a \*\*\*\*\* , como candidato más idóneo para desempeñar el puesto ref. 7725, tanto por la titulación y formación académica, como por la experiencia profesional desarrollada en el ámbito de la cultura y la juventud, frente a la especialización técnica de \*\*\*\*\* , sin desmerecer su amplia experiencia aunque circunscrita a un ámbito funcional específico.

**JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 8760 PROMOCIÓN ECONÓMICA, INTERNACIONALIZACIÓN Y TURISMO:**

D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de Técnico de Administración General y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, especialidad Derecho Privado, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber realizado varios cursos de formación y ponencias en materia de dirección pública local, y estar en posesión del grado superior de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de dieciocho años, como Jefe de Servicio en el Servicio de Juventud y Jefa de Sección en la Junta Municipal de Ruzafa.

Grado personal 29

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Industrial de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Valencia.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de casi veinte años, como Jefe de Sección en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Grado personal 25.

D. \*\*\*\*\* tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de Técnico de Administración General y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.

Alega y acredita haber realizado varios cursos de formación así como curso superior de inglés, nivel avanzado de italiano y primer curso nivel básico de alemán, todos ellos en la Escuela Oficial de Idiomas.

Asimismo, acredita estar en posesión del Grado Superior del Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de treinta y dos años, como Jefe de Sección en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana.

Grado personal 25.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores, se deduce que para las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a \*\*\*\*\* la persona idónea para desempeñar el puesto ref. 8760 de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo tanto por su experiencia en proyectos y programas europeos como por su experiencia en puestos de responsabilidad con una formación específica en relación a la dirección pública local y a las

habilidades directivas, frente a la especialización técnica en la Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de \*\*\*\*\*, y en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana de \*\*\*\*\*.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el Artículo 13 de las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de Concurso y Libre Designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, corresponde al titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista de este informe y de cualesquiera otros que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente Resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

## ANEXO II

Resumen de la argumentación y propuestas de la Alcaldía, titulares de Áreas y Delegaciones:

"Vistas las Bases rectoras de la convocatoria para proveer cinco puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) por el sistema de libre designación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2016 y vistos los datos obrantes en el expediente y analizadas las solicitudes formuladas para los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en los Servicios de: Juventud, Patrimonio Histórico-Artístico, Economicopresupuestario, Energías Renovables y Cambio Climático; y Promoción Económica, Internacionalización y Turismo.

Visto el razonado informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2016, según lo previsto en el artículo 13 de las Bases Generales Comunes que rigen en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia, elévese lo actuado a la Junta de Gobierno Local, dejándose constancia por la misma de la siguiente consideración: Que en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, concurren un buen número de circunstancias que hacen que sean las personas más idóneas e inspiran un mayor grado de confianza de entre las personas aspirantes para ocupar los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Juventud, Patrimonio Histórico-Artístico, Economicopresupuestario, Energías Renovables y Cambio Climático; y Promoción Económica, Internacionalización y Turismo, respectivamente, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por las personas citadas y su experiencia en esta Corporación a plena satisfacción de la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía a las que se encuentran adscritos los citados puestos de trabajo, oídos las y los Concejales Delegados/as correspondientes".



67. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000107-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa formular al·legacions en relació amb el Pla d'acció territorial sectorial del comerç de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA).	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 27 de mayo de 2016, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se acuerda someter a consulta y participación pública el estudio ambiental y territorial estratégico, estudio de paisaje, plan de participación pública y versión preliminar del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (en adelante, PATSECOVA). Mediante Resolución de 6 de junio de 2016 del mismo órgano urbanístico se ha habilitado un plazo de cuatro meses para ello, a contar desde el día siguiente de la primera publicación.

SEGUNDO. La redacción del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana. Tratándose de la versión preliminar de un Plan de naturaleza territorial, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14.1.b), 16 y 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, se trataría ésta de la fase ambiental de tramitación del Plan, previa a la tramitación urbanística del documento.

TERCERO. El objetivo del Plan es definir criterios, directrices y orientaciones territoriales para que la ordenación comercial se desarrolle de manera coherente con la planificación territorial, ordenando la actividad comercial minorista en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. La incidencia del Plan de Acción Territorial del Comercio sobre el planeamiento municipal se concreta, principalmente, en la aplicación de estándares mínimos de suelo comercial y de estándares mínimos de calidad en las zonas comerciales.

QUINTO. El 29/09/2016, el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento emite informe formulando una serie de observaciones y sugerencias al PATSECOVA, para su remisión a la Conselleria competente en materia de comercio.

A los antecedentes de hecho relacionados, le corresponden los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de aprobación del PATSECOVA, le corresponde la siguiente legislación:

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Convenio de Aarhus, firmado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en 1998 y vigente desde el 30 de octubre de 2001, sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

- Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Dentro del plazo abierto a los efectos de consulta y participación pública del PATSECOVA, puede este Ayuntamiento formular las observaciones y sugerencias que tenga por conveniente, especialmente en todo aquello que pueda incidir en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente encomendadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Asumir como propio el contenido del informe emitido en fecha 29/09/2016 por el Servicio de Planeamiento y, en consecuencia, tener por formuladas como observaciones y sugerencias del Ayuntamiento de Valencia las realizadas en el mismo a la versión preliminar del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA), dentro del periodo de consulta y participación pública del mismo, con el siguiente tenor literal:





... "Primera. Para la adecuada planificación y ordenación comercial del territorio, el PATSECOVA establece la necesidad de justificar en los planes urbanísticos y territoriales que se destina suficiente suelo para usos comerciales minoristas. Para ello, establece con carácter general la obligatoriedad de la elaboración de un detallado Estudio sobre el modelo comercial que debe acompañar a la formulación, revisión o modificación de los planes urbanísticos y territoriales.

Por tanto, resultan afectados por esta obligación todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística contemplados en la normativa vigente, sin distinción en atención a su tipología, ámbito físico, ni contenido, lo que resulta excesivo (por ejemplo, no parece razonable su exigencia en instrumentos de alcance tan modesto como un Estudio de Detalle, en otros que persiguen finalidades sectoriales diferentes como el Catálogo de Protecciones, o en modificaciones del planeamiento que nada tienen que ver con la actividad comercial).

En los últimos años, la figura del plan urbanístico está padeciendo un fenómeno que podríamos denominar como "inflación documental": las sucesivas normativas sectoriales vienen imponiendo la obligación de incorporar al mismo nuevos documentos o estudios complementarios sectoriales, en ocasiones sin ponderar la verdadera necesidad de los mismos, lo que produce una serie de efectos indeseables, como encarecer innecesariamente su redacción, ralentizar su tramitación y abrir una vía para su eventual anulación judicial por falta del documento o informe preceptivo en cuestión.

En este sentido, en el ámbito de los planes territoriales, puede ser razonable la exigencia del Estudio sobre el modelo comercial en el caso de los Planes de Acción Territorial Integrados, pero no respecto de los sectoriales (p.e., el PATRICOVA), que persiguen finalidades sectoriales ajenas al mismo.

Por lo que respecta al planeamiento urbanístico, entendemos que debe limitarse la exigencia de este Estudio a aquellos planes con capacidad real para incidir en el modelo comercial del respectivo municipio, esto es, la formulación o revisión del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada, así como aquéllas modificaciones de los mismos que afecten sustancialmente al modelo comercial del municipio.

Sin embargo, consideramos que en lo relativo al resto de instrumentos de planeamiento -que bien son considerados por la Ley como de mero desarrollo de los anteriores en ámbitos espaciales más reducidos (art. 14.2 LOTUP), bien persiguen finalidades sectoriales (art. 14.3 LOTUP)-, sería suficiente con el sometimiento a consulta de la Conselleria competente en materia de comercio en la fase de evaluación ambiental previa a la tramitación urbanística, ya que es en esta fase donde se incorporan las condiciones ambientales y de sostenibilidad que se derivan de las diferentes políticas y planes sectoriales, siempre que prevean la implantación de actividades comerciales.

Segunda. El PATSECOVA propone también que en la zonificación urbanística los planes distingan el uso comercial del resto de usos terciarios y, dentro del suelo comercial, el suelo destinado a comercio minorista del mayorista, descendiendo a un grado de detalle extremo al requerir en el Cuadro de Usos del planeamiento que se tipifiquen formatos o tipologías de los establecimientos comerciales atendiendo a su localización, tamaño, gama de productos que se comercializan y grado de afección ambiental y territorial.

En relación a esta cuestión, se considera que este grado de detalle se debería restringir a aquellas actuaciones de uso global terciario o industrial donde se prevea la existencia de usos comerciales que puedan generar impacto territorial. En estas actuaciones se aprecia adecuado que el Plan establezca una zonificación comercial e identifique las distintas tipologías comerciales que puedan implantarse. Sin embargo en las actuaciones urbanísticas donde el uso comercial únicamente se establezca como un uso compatible, como es el caso de las actuaciones de uso dominante residencial, no se aprecia adecuado exigir una zonificación comercial, ya que este uso no es obligatorio, debiendo realizarse el control de estas actividades comerciales mediante la compatibilización del uso comercial, identificando las tipología comerciales que pueda admitirse en función del tamaño u otras características.

Tercera. En cuanto a los estándares de superficie mínima comercial que deben preverse en sectores residenciales e industriales, puesto que se trata de estándares urbanísticos que deberá contemplar el planeamiento, se considera que deberían coordinarse estas previsiones con las competencias propias de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al objeto de valorar la viabilidad de su incorporación como estándares de la edificabilidad en la normativa urbanística, con el fin de evitar dispersiones normativas que no hacen más que provocar confusión en los técnicos redactores y demás agentes implicados en la elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento.

Actualmente, la normativa urbanística, concretamente el artículo 36.3 de la LOTUP, se limita a indicar que "todos los sectores de uso residencial deberán contar con un mínimo de edificabilidad terciaria. El plan podrá optar por fijar un índice de edificabilidad terciaria al respecto, o bien regular en su normativa la compatibilidad de los usos terciarios que se prevean en el sector con el uso residencial predominante. Este mínimo de edificabilidad terciaria no podrá destinarse íntegramente al uso de alojamientos turísticos sujetos a su reglamentación administrativa sectorial".

De futuro, cabría coordinar con la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una modificación del Anexo IV de la LOTUP, dedicado a la regulación de los estándares urbanísticos, en el sentido de incorporar las exigencias derivadas de la normativa sectorial en materia de comercio. Recordemos que la Disposición Final Tercera de la LOTUP atribuye a sus Anexos rango reglamentario, susceptible de modificación mediante Decreto del Consell.

Cuarta. Respecto de la tutela administrativa autonómica sobre los planes, el PATSECOVA establece un control previo autonómico para planes urbanísticos que "afecten a la clasificación o zonificación de suelos donde puedan desarrollarse actividades comerciales". Esta redacción puede dar lugar a confusión, pues el mero hecho de que un Plan acoja usos comerciales en su ámbito, o simplemente los admita como compatibles, no significa en absoluto que el objeto del Plan sea la implantación de actividades comerciales, como exige el artículo 30.4 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, cuyo texto es más claro. Este precepto legal exige como preceptivo el informe de la Conselleria competente en materia de comercio interior únicamente cuando el plan contemple explícitamente, o posibilite, la reclasificación o la calificación de suelos para la implantación de actividades comerciales.

Como se ve, las redacciones de ambas normas difieren sustancialmente, yendo las previsiones del PATSECOVA mucho más allá del tenor del indicado precepto legal.

Entendemos que es tarea del legislador, y no del planeamiento territorial, concretar los informes que deben solicitarse con carácter preceptivo, pues en caso contrario la Generalitat podría, vía aprobación de Planes de Acción Territorial por Decreto del Consell, arrogarse unilateralmente competencias administrativas que la ley no le atribuye, en detrimento de la autonomía municipal.

Recordemos que tanto el artículo 82.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuya entrada en vigor tendrá lugar el 2 de octubre de 2016, establecen la obligación de solicitar aquellos informes que sean preceptivos "por las disposiciones legales".

Quinta. En relación a otras cuestiones que el PATSECOVA propone y que incidirían en la actividad municipal referidas al otorgamiento de licencias, así como a la concesión de exenciones y bonificaciones fiscales, se considera que deben ajustarse a las determinaciones establecidas por las normas sectoriales aplicables en cada caso, tanto de la legislación básica estatal como de la propia legislación autonómica, como serían la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Segundo. Remitir las indicadas observaciones y sugerencias a la versión preliminar del PATSECOVA a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Generalitat Valenciana, para su incorporación, si lo considere procedente, al documento definitivo que sea objeto de aprobación."

68. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2016-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a l' Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga para sufragar los gastos derivados de la preparación, elaboración y presentación del proyecto "Llibre Blanc de l'articulació territorial i econòmica de l'Euroregió de l'Arc Mediterrani", a realizar durante el ejercicio 2016; visto que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, lo que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es, directamente como establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c), ya que las citadas actividades son de interés público, dado su objeto humanitario y social en razón a quienes van dirigidas y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, se hacen constar los siguientes:

### HECHOS

Único. Decreto del Alcalde, de fecha 21 de julio de 2016, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de doce mil euros (12.000,00 €) a la Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La citada subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquier Administración que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga, con CIF G97.148.746, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de la preparación, elaboración y presentación del proyecto "Llibre Blanc de l'Articulació territorial i econòmica de l'Euroregió de l'Arc Mediterrani", que se realizará durante el ejercicio 2016, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48913 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto nº. 2016/3334, ítem de gasto 2016/119980, documento de obligación nº. 2016/13233, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 28ª de ejecución del Presupuesto 2016) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en la siguiente cuenta corriente con IBAN nº. ES64 2100 0555 3402 0217 1359.

La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, como financiación necesaria para poder realizar la actividad.

Segundo. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos -acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos-, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de enero de 2017.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia. Por el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia se procederá a la compulsión de las correspondientes fotocopias, así como al estampillado de los justificantes originales para su devolución a los interesados, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida al caso.

d) Comunicar al Gabinete de Alcaldía de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable

al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley, esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en toda las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por el mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, entre otras, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28 de ejecución del Presupuesto para 2016. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base."



69. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2016-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de la regidora delegada de Gestió de Patrimoni Municipal. Proposa iniciar els tràmits necessaris per a autoritzar la cessió a Balneario de la Alameda 2016, SL, del contracte de concessió per a la prestació del servei públic sanitari assistencial del balneari de l'Albereda.	

"L'Excel·lentíssim Ajuntament de València és propietari de l'edifici protegit i emblemàtic conegut com a Balneari de l'Albereda, situat en el carrer d'Amadeu de Savoia, n.º. 14, respecte al qual la mercantil MIBOR URBANA, SLU, va resultar ser l'adjudicatària del contracte de concessió per a la prestació del servei públic sanitari assistencial amb destinació a balneari, prèvia execució del "Projecte d'habilitació de l'edifici conegut com a antiga Casa Asil de la Lactància, per a la ubicació de les instal·lacions corresponents al nou Balneari de l'Albereda", la qual cosa ha possibilitat un ús de l'edifici específic amb l'aprofitament de les aigües termals subterrànies, declarades d'utilitat pública en 1930.

Que la citada entitat va promoure l'inici del procediment concursal ordinari davant el Jutjat de lo Mercantil n.º. 2 de València, sol·licitant posteriorment l'obertura de la fase de liquidació, que va ser acordada mitjançant Interlocutòria del citat òrgan judicial, el 26 d'abril de 2016.

Que dins de la fase de liquidació, per part de l'Administrador concursal es va presentar sol·licitud d'autorització de la venda de la unitat productiva del Balneari de l'Albereda, petició que el Jutjat va posar en coneixement de les parts, així com de la Corporació, comunicant-se per l'Ajuntament, mitjançant Decret amb data 19 de juliol de 2016, que no existia inconvenient que es duguera a terme la citada actuació, de conformitat amb els articles 146.bis de la Llei Concursal i 226 de la Llei de Contractes del Sector Públic, estimant que la venda de la unitat productiva amb subrogació del adquirent en la posició de concessionari constitueix la fórmula legal més àgil per a garantir la continuïtat en la prestació de servei públic.

Havent-se autoritzat judicialment la transmissió de la unitat productiva de la mercantil concursada MIBOR URBANA, SLU, consistent en les instal·lacions, elements i béns que conformen el balneari conegut amb el nom l'Albereda a València, instal·lat en l'edifici de propietat municipal situat en el n.º. 14 del carrer d'Amadeu de Savoia, a la mercantil Balneario de la Alameda 2016, SL, en constitució, en els termes que consten en l'annex I de la seua proposta de 12 de juliol de 2016, mitjançant Interlocutòria del Jutjat de lo Mercantil, n.º. 2 de data 6 de setembre de 2016, la mercantil Balneario de la Alameda 2016, SL, ha sol·licitat a l'Ajuntament, després de la signatura del contracte de compravenda amb l'Administrador concursal de MIBOR URBANA, SLU, l'autorització de la cessió del contracte de concessió per a la prestació del servei públic sanitari assistencial amb destinació a balneari.

A la vista de l'autorització judicial i a fi d'aconseguir que s'evite la paralització de l'activitat que podria provocar la deterioració i minvament irreversible de les instal·lacions per comptar amb aigües termals subterrànies, i de l'edifici declarat Bé de Rellevància Local amb categoria de Monument d'Interès Local, de salvar els llocs de treball del personal que hi presta els seus serveis, ja que l'empresa s'ha compromès a subrogar-se en la relació laboral de la major part de la plantilla, i atenent a la proposta del cessionari d'abonar l'import corresponent als cànon liquidats a la cedent i que estaven pendents d'abonar, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la



moció impulsora firmada per la regidora delegada de Gestió de Patrimoni Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Que pel Servei de Patrimoni i el Servei de Contractació s'inicien els tràmits necessaris encaminats a l'autorització, en cas que es complisquen els requisits legals establits, de la cessió, a la mercantil Balneario de la Alameda 2016, SL, del contracte de concessió per a la prestació del servei públic sanitari assistencial del balneari de l'Albereda, formalitzat amb MIBOR URBANA, SL, el 9 de maig de 2005."

70. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02101-2016-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Educació. Proposa requerir la Conselleria d'Educació que inicié les actuacions necessàries per a la construcció de la nova escola pública municipal Fernando de los Ríos al barri de Malilla.	

"El passat dimarts 27 de setembre, el Consell Escolar Municipal va donar suport a la proposta realitzada per la seua presidenta i regidora d'Educació, Sra. Maria Oliver Sanz, en el sentit d'iniciar les actuacions necessàries per a la construcció de la nova escola pública municipal Fernando de los Ríos, del barri de Malilla.

Prèviament, el Consell Escolar de l'esmentat centre docent, havia requerit a la Delegació d'Educació per escometre les gestions conduents a tal fi, com es desprén de l'acta del Consell Escolar de centre, del dia 8 de juliol de 2016.

Com a consideracions de relleu per a la defensa d'aquesta moció, cal esmentar les següents:

- L'escola es troba ubicada en uns baixos vivenda llogats, que costen un total de 115.467,95 € anuals.
- La falta de manteniment dels elements comuns per part de la comunitat de veïns, provoca constants problemes en les instal.lacions del centre, així com a conflictes amb el veïnat.
- El deteriorament de les instal.lacions provoca una despesa al Consistori i obligacions als Serveis Centrals Tècnics, cosa la qual permet que les nostres xiquetes i xiquets gaudisquen de una escola digna, però que des del punt de vista de la normativa referent als espais curriculars -aules de grup i aules materia tals com les d'Informàtica, Música, Gimnàs i Pedagogia Terapèutica-, no compleixen els requeriments legals.

Així mateix, la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, ja es va mostrar interessada en resoldre les necessitats educatives del barri de Malilla, tot demanant informació referent als terrenys escolars disponibles, que ja ha estat facilitada pel Servei d'Educació d'aquesta Corporació.

Per allò que s'ha exposat, i de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Educació, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:





Únic. Instar la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per que de manera prioritaria inicie els procediments conduents a la construcció de la nova escola pública municipal Fernando de los Ríos."

71. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2016-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa esmenar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juliol de 2016.	

### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 29 de julio de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se encargó a la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación y la ejecución de las obras en las viviendas de titularidad municipal, detalladas en cuadro anexo al acuerdo, en el ámbito del ARRU EL CABANYAL-CANYAMELAR.

Por error se omitió incluir en el cuadro anexo al acuerdo el edificio de titularidad municipal de la Lonja del Pescado de El Cabanyal.

SEGUNDO. Por moción de la concejala delegada de Vivienda de fecha 29 de septiembre de 2016, se dispone que se inicien los trámites pertinentes para la subsanación del error con la inclusión en la relación de edificios municipales, comprendida en el anexo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016, del edificio de la Lonja del Pescado de El Cabanyal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Subsanar el error material contenido en el anexo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, incluyendo, en la relación de edificios municipales comprendida en dicho anexo, el edificio de la Lonja del Pescado de El Cabanyal."



72. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00207-2016-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES. Proposa aprovar l'estructura i competències corresponents a la Delegació d'Hisenda de l'Àrea d'Alcaldia.	

#### "FETS

PRIMER. La corporació va procedir en el present mandat a l'adopció de les resolucions i acords relacionats amb l'estructura del govern municipal. Per eixe motiu es van dictar les circulars corresponents (numerades de la 2 a la 5 del 2015), on s'establix a més l'atribució de facultats corresponents a la Junta de Govern Local i a les diferents delegacions, així com els llibres de resolucions corresponents a cadascuna d'estes.

SEGON. Les àrees de govern són els nivells essencials de l'organització administrativa municipal i comprenen cadascuna d'estes un o diversos sectors funcionalment homogenis de matèries de competència de l'administració del municipi.

El nombre d'àrees de govern de l'Ajuntament de València no podrà excedir del nombre de membres de la Junta de Govern Local, exclòs l'alcalde.

D'acord amb el que disposa l'article 124.4.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 123.1.c del mateix cos legal i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, correspon a l'alcalde determinar el nombre total, denominació i competències de les àrees de govern.

Concretament la Resolució núm. 24, de 26 de juny de 2015, modificada per la Resolució núm. 30, de 3 de juliol de 2015, va determinar la creació de l'Àrea d'Alcaldia juntament amb deu àrees més. En esta es va establir el nombre, denominació i competències d'estes àrees de govern en què s'estructura l'Ajuntament de València, i així va introduir modificacions rellevants amb l'objectiu d'impulsar el programa polític del Govern municipal.

Així mateix es van fixar els servicis pertanyents a cadascuna d'estes.

TERCER. D'acord amb esta nova estructura municipal i a la cerca de la major eficiència en la gestió i eficàcia en el funcionament de l'administració municipal, procedix la realització de la distribució de competències entre els òrgans que la integren.

Per a açò, es proposa ara establir l'estructura dels servicis municipals corresponents a la Delegació d'Hisenda dins de l'Àrea d'Alcaldia, així com les competències que és procedent que desenvolupen.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. D'acord amb el que disposa l'article 124.4.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 123.1.c del mateix cos legal i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, correspon a



l'alcalde determinar el nombre total, denominació i competències de les àrees de govern. D'esta forma es va procedir al desenvolupament d'estes a través de les resolucions i acords més amunt ressenyats.

SEGON. Pel que fa a l'Àrea d'Hisenda, ha de tindre's en compte el que disposa el títol V, capítol I, secció 5a (articles 73 a 78) del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de 29 de desembre de 2006, i publicat al BOP el 31/01/2007, relatiu a la Hisenda municipal. Esta regulació es complementaria amb el desenvolupament de l'estructura i competències de tots i cadascun dels servicis que integren la citada àrea, sense que supose modificació alguna de l'esmentada normativa.

TERCER. Pel que fa a les competències pròpies en matèria de comptabilitat i pressupostos, han de tenir-se en compte, així mateix, les funcions previstes en la Regla 8 de l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques 1781/2013, de 20 de setembre.

En matèria d'inspecció de tributs i rendes, concretament respecte a les seues competències, resulta d'aplicació l'article 141 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar l'estructura i competències corresponents a la Delegació d'Hisenda de l'Àrea d'Alcaldia d'acord amb les disposicions que segueixen a continuació.

#### 1r. DELEGACIÓ D'HISENDA.

La Delegació d'Hisenda, incardinada dins de l'Àrea d'Alcaldia, constituïx un dels nivells essencials de l'organització de l'Ajuntament de València ja que és la delegació competent per al disseny i execució, sota la direcció de l'Alcaldia, de la política econòmica i pressupostària i de la gestió financera de la corporació. Als òrgans integrats en esta els corresponen tant les funcions públiques de pressupost, comptabilitat, tresoreria, recaptació i la gestió financera, com el control i fiscalització interna de la gestió econòmica.

#### 2n. ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓ D'HISENDA.

La Delegació d'Hisenda s'organitza per a l'exercici de les seues competències en els òrgans i servicis següents:

##### Delegació d'Hisenda

##### 1. Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos

##### 1.1.1 Servici Econòmic Pressupostari

##### 1.1.2 Servici Financer

##### 1.1.3 Servici de Comptabilitat



1.2 Tresoreria i Gestió Tributària. Vicetresoreria.

1.2.1 Servici de Tresoreria

1.2.2 Servici de Tributs i Activitats Econòmiques

1.2.3 Servici de Gestió Tributària Específica-Cadastral

1.2.4 Servici de Inspecció, Tributs i Rendes

1.2.5 Servici de Gestió Tributària Integral

1.2.6. Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació

1.2.7 Unitat Administrativa de l'Oficina de Coordinació Tributària-OCT.

1.3 Intervenció General Municipal. Viceintervenció.

1.3.1 Servici Fiscal Despeses

1.3.2 Servici Fiscal Ingressos

1.3.3 Servici de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades

1.3.4 Auditoria Integral

(Veure annex núm.1: Organigrama)

### **3r. COMPETÈNCIES CORRESPONENTS ALS SERVICIS GESTORS EN MATÈRIA PRESSUPOSTÀRIA, FINANCERA I DE COMPTABILITAT EN RELACIÓ AMB LA INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.**

Amb caràcter general la Intervenció General de Comptabilitat i Pressupostos de l'Ajuntament de València realitzarà les funcions pròpies de l'òrgan de comptabilitat i de pressupost, regulat per l'article 134 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, que s'exerciran en els termes previstos en els articles 200 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat per l'Acord plenari de 29 de desembre de 2006 i altra normativa d'aplicació.

#### **3.1. Servici Econòmic Pressupostari:**

Les funcions encomanades al Servici Econòmic Pressupostari són les establides en el títol VI "Pressupost i despesa pública", en els capítols primer i segon, en els articles 162 a 182 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

El Servei Econòmic Pressupostari, sota la direcció de la interventora de Comptabilitat i Pressupostos, és la unitat orgànica encarregada de l'elaboració pressupostària sota els objectius generals del govern municipal, modificació i, en col·laboració amb altres departaments de l'àrea, del seu seguiment. En este àmbit desenvolupa les funcions següents:

- Confecció del projecte de pressupost: Elaboració de l'avantprojecte de pressupost, coordinació del procés interactiu de captació i subministrament d'informació amb les àrees gestores i servicis administratius, la Delegació d'Hisenda i l'Alcaldia. Elaboració del projecte de pressupost.
- Manteniment de l'estructura pressupostària.
- Coordinació i assessorament en matèria pressupostària, seguiment i ordenació de la gestió pressupostària.
- Modificacions pressupostàries.
- Seguiment de les despeses plurianuals i repercussió pressupostària dels contractes. Les despeses reservades.
- Compliment del marc pressupostari i del pla d'ajust.
- Plans d'inversió plurianual.
- Abocament de dades pressupostàries a la plataforma del Ministeri d'Hisenda.
- Seguiment de l'execució pressupostària dels ingressos i despeses en col·laboració amb el Servei de Comptabilitat. Elaboració d'informes sobre execució del pressupost per a la presa de decisions.
- Seguiment de les despeses amb finançament afectat.
- Anàlisi de les incidències pressupostàries i resolució de les consultes dels centres gestors de la despesa.
- El seguiment i l'ordenació general del procés d'execució del pressupost.
- La coordinació i l'assessorament en matèria pressupostària als diferents òrgans de l'Ajuntament de València.
- Elaboració dels projectes de pressupost i les seues modificacions, així com la direcció de l'execució pressupostària i el seguiment de la despesa i dels ingressos.
- Informe dels aspectes econòmics de tots els contractes superiors a 200.000,00€ o termini d'execució superior a 12 mesos.
- Valoració d'ofertes econòmiques en els processos de licitació de contractes.
- Assistència pericial en procediments judicials.
- Participació en les comissions municipals aprovades per la Junta de Govern en matèria d'anàlisi i de diversos aspectes socials, laborals, mediambientals i de comerç just, en matèria de contractació, a través d'un membre representant del servici.
- Estudis d'ingressos, d'estimació dels ingressos de difícil cobrament.
- Determinació de les transferències de les administracions públiques.
- Marc pressupostari i plans d'ajust en col·laboració amb el Servei Financer.
- Revisions de preus.
- Expropiacions.
- Col·laboració amb els servicis de Tresoreria i Tributs en l'elaboració d'estudis econòmics sobre taxes i preus públics.
- Tramitació dels reconeixements extrajudicials de crèdit matèria del Ple, i projecció del compte de crèdits pendents de tramitació "413".



- Càlcul i validació dels interessos de demora generats en contractes o derivats de procediments expropiatoris.

### 3.2. Servici Financer:

Processos d'elaboració dels informes de compliment d'estabilitat, sostenibilitat i regla de despesa:

- Sol·licitud, recepció, anàlisi i consolidació de la informació dels organismes, ens i societats dependents per a l'elaboració dels informes trimestrals d'execució dels pressupostos municipals i del pla d'ajust.
- Elaboració dels informes previs a la Intervenció General en els expedients de compliment del principi d'estabilitat, sostenibilitat i regla de despesa dels pressupostos inicials, de les seues modificacions i de la liquidació del pressupost i comptes anuals de l'Ajuntament, organismes, ens i societats dependents.
- Càlcul i seguiment de les ràtios de deute i estalvi net.

Inventari d'ens municipals dependents:

- Gestió i seguiment de l'inventari d'ens municipals.

Execució del pressupost de despeses financeres:

- Verificació i càlcul de les liquidacions d'interessos.
- Supervisió i aplicació pressupostària de despeses de càrrega financera realitzats per la Tresoreria municipal amb càrrec a conceptes no pressupostaris.
- Tramitació ordinària dels expedients de càrrega financera.
- Disseny dels programes informàtics complementaris al Mòdul de Gestió del Deute i Càrrega Financera Central.

Transmissió de dades financeres municipals i d'ens dependents al Govern Central i altres organismes:

- Transmissió de dades al MEH, IGAE i CIR de les societats, organismes i entitats dependents no integrants del Pressupost General de la corporació.
- Transmissió de les dades del deute i operacions amb no residents al Banc d'Espanya.
- Control mensual de la CIRBE.

Comptabilitat de deute i despeses financeres:

- Comptabilitat principal i auxiliar de l'execució del pressupost en matèria de càrrega financera.
- Manteniment i actualització dels programes informàtics del Servici de Gestió del Deute.

Assistència tècnica financera a la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i a la Intervenció General:

- Informes financers als òrgans de la Intervenció Municipal.

Processos inclosos en la gestió financera municipal:

- Relació amb l'Administració autonòmica com a òrgan de tutela financera.
- Relació amb les entitats financeres i altres ajuntaments.
- Preparació i execució dels procediments d'adjudicació i contractació de crèdits, avals i operacions de derivats. Tramitació dels expedients que aproven i adjudiquen estos procediments.
- Seguiment de l'evolució dels mercats financers de les possibles operacions de derivats per a la gestió del risc de tipus d'interès.
- Seguiment del deute i resultats financers de les entitats i empreses dependents.
- Assistència tècnica financera a la Regidoria/Alcaldia.

Processos inclosos en la gestió pressupostària municipal:

- Elaboració dels pressupostos de càrrega financera municipal i de la memòria economicofinancera relativa a esta càrrega.
- Elaboració anual, conjuntament amb el Servei Econòmic Pressupostari, del marc pressupostari a mitjà termini.
- Anàlisi i seguiment del compliment de l'objectiu d'estabilitat.

Processos d'anàlisis i planificació financera de la Hisenda municipal:

- Anàlisi i informes sobre la situació i evolució financera de la Hisenda municipal.
- Planificació dels recursos i despeses financeres municipals a mitjà i llarg termini.
- Elaboració de plans economicofinancers i de sanejament.

### 3.3. Servei de Comptabilitat:

1. Portar i desenvolupar la comptabilitat financera i la d'execució del pressupost de l'entitat local d'acord amb la instrucció, les altres normes de caràcter general que dicte el ministre d'Hisenda i Administracions Públiques i les dictades pel Ple de la corporació.

2. Formar el Compte General de l'entitat local.

3. Formar, d'acord amb criteris usualment acceptats, els estats integrats i consolidats dels comptes que determine el Ple de la corporació.

4. Recaptar dels organismes autònoms, de les societats mercantils dependents de l'entitat local, de les seues entitats públiques empresarials, així com de les fundacions i altres ens públics dependents, la presentació dels comptes i altres documents que hagen d'acompanyar-se al Compte General, així com la informació necessària per a efectuar, si és procedent, els processos d'agregació o consolidació comptable.

5. Coordinar les funcions o activitats comptables de l'entitat local, emetre les instruccions tècniques oportunes i inspeccionar la seua aplicació.

6. Organitzar un sistema d'arxiu adequat i conservar tota la documentació i informació comptable que permeta posar a la disposició dels òrgans de control els justificants, documents, comptes o registres del sistema d'informació comptable que sol·liciten en els terminis requerits.

7. Inspeccionar la comptabilitat dels organismes autònoms, de les societats mercantils dependents de l'entitat local, de les seues entitats públiques empresarials, així com de les fundacions i altres ens públics dependents, d'acord amb els procediments que establisca el Ple.

8. Elaborar la informació a què es referix l'article 207 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, desenvolupada en el capítol III del títol IV d'esta instrucció i remetre-la al Ple de la corporació, per mitjà de la Presidència, en els terminis i amb la periodicitat establida.

9. Elaborar l'avanç de la liquidació del pressupost corrent, que ha d'unir-se al pressupost de l'entitat local, a què es referix l'article 18.b) del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, que desenvolupa l'article 25, capítol I del títol VI de la Llei 39/1988, reguladora de les hisendes locals.

10. Determinar l'estructura de l'avanç de la liquidació del pressupost corrent a què es referix l'article 168 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, de conformitat amb el que establisca el Ple de l'entitat.

11. Seguiment i control comptable de les despeses amb finançament afectat a través del sistema d'informació comptable i de les operacions de gestió pressupostària que els afecten durant el seu període d'execució, s'estenga este a un o a diversos exercicis, correlacionant degudament la realització de les despeses amb els ingressos específics que els financen. (Regla 27 ICAL).

12. Seguiment i control comptable dels projectes de despesa. (Regla 24 ICAL).

13. Presa de raó en comptabilitat de les cessions de crèdit que realitzen els proveïdors.

14. Arxiu i conservació dels justificants de les operacions i dels suports de les anotacions comptables.

15. Tractament comptable de les operacions d'administració de recursos per compte d'altres ens públics.

16. Càlcul i remissió mensual del període mitjà de pagament.

17. Gestió del REGISTRE GENERAL DE FACTURES.

18. Seguiment i anàlisi del compte 413 d'operacions pendents d'aplicar a pressupost.

19. Subministrament d'informació al MINHAP a través de l'Oficina Virtual de Coordinació Financera a través de les plataformes habilitades per al requeriment de la informació per part del Ministeri.

20. Implantació i direcció de la comptabilitat analítica.





21. Càlcul del cost efectiu dels servicis i remissió al MINHAP.

22. Seguiment i control comptable del càlcul del cost de les activitats d'acord amb el punt 26 de la Memòria continguda en els comptes anuals regulats en la ICAL i elaboració d'informes de gestió tant de caràcter periòdic i normalitzat, com no periòdics i específics que arreglegen la informació necessària per a la realització de les tasques de gestió que es determinen.

23. Informes de criteris de repartiment i imputació per a la localització i distribució del cost, el repartiment dels costos i la seua imputació a les activitats.

24. Elaboració dels informes sobre el cost de les competències previst en l'Ordre 1/2015 conjunta de la Conselleria de Presidència, Pesca, Alimentació i Aigua, i de la Conselleria d'Administració Pública.

25. Càlcul dels indicadors de gestió patrimonials, pressupostaris i financers previstos en el punt 25 de la Memòria.

26. Càlcul dels indicadors d'eficàcia, eficiència, economia i mitjans de producció (punt 27 de la Memòria).

#### 4t. COMPETÈNCIES CORRESPONENTS ALS SERVICIS GESTORS EN MATÈRIA DE TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA.

##### 4.1 Servici de Tresoreria:

Amb caràcter general, les funcions encomanades al Servici de Tresoreria són les establides en els articles 196 a 199 del text refós de la Llei d'hisendes locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, excepte la de recaptar els drets, encara que sí té encomanada la recaptació de les multes de trànsit i ORA, segons el que estableix l'article 75 del Reglament orgànic de govern: Administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de 29-12-1996.

##### Competències específiques:

- Control bancs i gestió de Tresoreria.
- Elaboració de plans de Tresoreria i seguiment per a preveure les necessitats de liquiditat o els excedents de Tresoreria i actuar en conseqüència.
- Registre diari d'operacions. Comptabilitat auxiliar de Tresoreria.
- Elaboració dels estats diaris de Tresoreria per a determinar la posició de liquiditat.
- Arquejos.
- Conciliacions.
- Obertura i cancel·lació de comptes i condicions financeres d'estes.
- Comprovació de liquidació d'interessos.
- Determinar l'operativa dels comptes per a optimitzar els recursos.

##### Pagaments:

- Programació dels pagaments en funció dels fons líquids disponibles.



- Elaboració de relacions d'ordenació de pagaments i la seua tramitació.
- Control i gestió de bestretes de caixa fixa i pagaments a justificar.
- Gestió dels embargaments a proveïdors.
- Pagament per expropiacions.
- Tramitació de compensacions de drets i obligacions amb altres administracions.
- Programació mensual de les aportacions als organismes autònoms, empreses municipals, fundacions i altres organismes.

#### Caixa Municipal de Dipòsits:

- Dipòsit i devolució de garanties: valors i metàl·lic.
- Consignació de dipòsits a favor de tercers: expropiacions i gestió urbanística.
- Confiscació i execució de garanties.

#### Habilitació:

- Pagament de les nòmines al personal que retribueix l'Ajuntament: personal actiu, personal passiu, nòmina d'òrgans de govern i directors generals i Nominillas.
- Domiciliació bancària de les nòmines.
- Confecció manament de pagament de quotes de Muface, quotes sindicals, Seguretat Social, IRPF.
- Liquidació i ingrés de les retencions de l'impost sobre la renda de les persones físiques, de l'impost de societats i arrendaments urbans i d'estrangers no residents.
- Expedició i enviament postal dels certificats d'IRPF dels perceptors que han causat baixa en la nòmina, dels proveïdors i dels titulars d'immobles arrendats a l'Ajuntament.

#### Control de cobraments i gestió executiva de multes de trànsit i ORA:

- Control i aplicació pressupostària del conjunt de la recaptació de multes cobrades a través d'entitats col·laboradores i per embargaments.
- Tramitació formes expedient devolució ingressos indeguts.
- Control i tramitació de les factures emeses per l'empresa adjudicatària del servici de gestió de multes de trànsit i ORA.
- Tramitació recursos de reposició, reclamacions economicoadministratives (REVES), i recursos contenciosos administratius.
- Concurs de creditors: informes a l'administrador concursal dels crèdits derivats de les multes pendents del concursat.
- Tramitació d'expedients de tot tipus de baixes, de drets per multes de trànsit i ORA.

#### Tresorereries delegades d'organismes autònoms:

- Les funcions i competències pròpies exercides pel tresorer.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, se li encomanen per part de la Tresoreria General.

#### 4.2 Servici de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques:



Amb caràcter general, al Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques se li encomana: la gestió de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica, la de l'impost sobre activitats econòmiques i la de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, així com de gran part de les taxes establides per l'Ajuntament de València, de forma que mantinga relacions constants tant amb la Direcció General de Trànsit com amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària.

Competències específiques:

- Elaboració d'informes relacionats amb la matèria de què és competent, tant a requeriment dels òrgans de govern de la corporació, com del personal funcionari habilitat nacional, competent per la matèria, i d'altres servicis.
- La tramitació dels expedients de reconeixement d'exempcions i bonificacions fiscals, de devolució d'ingressos indeguts, de compensació de deutes i d'aprovació de prorrateig de quotes.
- Tramitació i elaboració de les propostes de resolució dels recursos de reposició i l'elaboració d'informes, a instàncies del Jurat Tributari.
- Atenció presencial al contribuent.
- Elaboració de l'informe previ a la proposta d'acord de modificació de les ordenances fiscals i de les normes reguladores dels preus públics, així com elaboració i tramitació de la pròpia proposta d'acord.
- Planificació i centralització de les relacions amb la Direcció General de Trànsit i amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, així com control i seguiment dels intercanvis d'informació amb altres administracions tributàries, en relació amb les funcions assignades al servici.
  
- La gestió de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica que implica:
  - a) La incorporació dels fitxers mensuals de la Direcció General de Trànsit, depuració i rectificació de les dades i control de la seua càrrega, tot açò tant mensualment com amb caràcter previ a l'aprovació de la matrícula anual de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.
  
  - b) La tramitació dels expedients derivats de l'encreuament de contribuents que la incorporació de dades mensual de la DGT ocasiona.
  
  - c) La comunicació a la DGT del fitxer anual d'impagats.
  
- La gestió de l'impost sobre activitats econòmiques que implica:
  - a) La incorporació dels fitxers trimestrals de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, depuració i rectificació de les dades i control de la seua càrrega, a fi de tramitar els expedients corresponents d'aprovació de liquidacions d'alta i/o modificació.
  
  - b) Incorporació del fitxer de la \*AEAT relatiu a la matrícula definitiva dels contribuents obligats, amb caràcter previ a l'aprovació de la matrícula anual de l'impost sobre activitats econòmiques.



c) Tramitació dels expedients de compensació per l'Estat de les quantitats deixades de percebre en concepte de cooperatives.

- La gestió d'altres tributs i preus públics que implica:

a) Tramitació dels expedients bimensuals relatius a l'aprovació de la matrícula de mercats ordinaris, mercats extraordinaris, llocs i barraques i quioscs.

b) Control i comprovació de la presentació i abonament de l'autoliquidació de la taxa per utilització privativa o aprofitaments especials constituïts en el sòl, vol i subsòl de terrenys d'ús públic municipal.

c) Tramitació de l'expedient relatiu a l'aprovació de la matrícula anual de guals i taules i cadires.

- La gestió d'altres tributs, que implica:

a) La tramitació dels expedients relatius a l'aprovació de liquidacions provisionals i definitives relatives a l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.

b) Comprovació i validació d'autoliquidacions de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, i aprovació, si escau, de les liquidacions complementàries i de recàrrec que procedisquen.

c) La tramitació dels expedients relatius a l'aprovació de liquidacions relatives a la taxa per sol·licitud de llicència urbanística, declaració responsable i altres actuacions urbanístiques.

d) Tramitació dels expedients relatius a l'aprovació de liquidacions per la taxa per la prestació del servei de retirada de vehicles de la via pública i subsegüent custòdia.

e) Tramitació dels expedients relatius a l'aprovació de liquidacions per la taxa per la prestació del servei de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, se li encomanen per part de la Tresoreria General.

#### 4.3. Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral:

Amb caràcter general, al Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral li corresponen totes les funcions que la corporació municipal té atribuïdes en matèria de gestió de l'impost sobre béns immobles que no estiguen expressament assignades a un altre òrgan, així com les relatives a la valoració de béns immobles, a efectes fiscals.

#### Competències específiques:

- Elaboració de les propostes d'aprovació de les matrícules anuals de l'IBI.
- Elaboració de les propostes d'aprovació de les altes i baixes corresponents derivades de les alteracions jurídiques, físiques o econòmiques del padró de l'impost.



- Elaboració de les propostes d'aprovació o denegació de beneficis fiscals a instàncies de part, o de regularització d'estos derivada del control intern.
- Elaboració de les propostes de resolució derivades de procediments de revisió dels actes dictats en via de gestió tributària.
- Elaboració de les propostes de rectificació d'errors.
- Tramitació dels expedients de devolució d'ingressos i de compensació de deutes.
- Recerca i control dels elements de l'impost, a l'efecte, si és procedent, de la seua regularització.
- Planificació i centralització de les relacions amb el Cadastre i desenvolupament de les actuacions que se'n deriven.
- Elaboració de les propostes de regularització que s'han de remetre al Cadastre, en les matèries de la seua competència, derivades del control intern.
- Control, seguiment i avaluació de la gestió cadastral, amb vista a plantejar propostes de millora que repercutisquen en una gestió més coordinada i eficient de l'impost sobre béns immobles.
- Assistència als servicis gestors de la Delegació d'Hisenda en la determinació de la referència i valor cadastral dels béns immobles, a l'efecte de la liquidació de l'impost corresponent o la seua revisió, així com a altres servicis de la corporació, quan així es requereisca.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, li encomane la Tresoreria General.

#### 4.4. Servici de Inspecció de Tributs i Rendes:

Amb caràcter general, al Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes té com a objecte la recerca dels supòsits de fet de les obligacions tributàries per al descobriment dels quals siguen ignorats per l'Administració, comprovació de la veracitat i exactitud de les declaracions presentades pels obligats tributaris i el compliment dels requisits exigits per a l'obtenció de beneficis o incentius fiscals i devolucions tributàries.

#### Competències específiques:

##### Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana:

- Inspecció i comprovació de totes aquelles actuacions en què es detecte qualsevol fet ignorat per l'Administració, en la qual es tinga coneixement que s'haja produït el fet imposable i que no hagen sigut autoliquidades ni declarades.
- Comprovació i revisió de les autoliquidacions practicades pels obligats, que seran realitzades amb caràcter de mostreig amb els criteris fixats cada any en el Pla d'Inspecció.
- Resolució, comprovació i revisió de les sol·licituds de beneficis fiscals, rectificació d'autoliquidacions, devolució d'ingressos i qualsevol sol·licitud que derive en un procediment de gestió tributària.
- La pràctica de les liquidacions tributàries resultants de les actuacions de comprovació i recerca.

##### Impost sobre activitats econòmiques:



- Revisió de la matrícula, recerca i afloració de fets tributaris que no hagen prescrit i que no hagen sigut objecte de liquidació/autoliquidació o que no hagen sigut correctament realitzades en funció del declarat per l'obligat tributari, en relació amb els epígrafs inclosos com a objecte de comprovació en el Pla d'Inspecció.
- Revisió de les exempcions establides en l'article 82.1.c del text refós de la Llei 2/2004, de 5 de març, reguladora de les hisendes locals.
- La pràctica de les liquidacions tributàries resultants de les actuacions de comprovació i recerca.

Impost sobre instal·lacions, construccions i obres:

- Recerca i afloració de fets tributaris que no hagen prescrit i que no hagen sigut objecte de liquidació/autoliquidació amb els criteris fixats cada any en el Pla d'Inspecció.
- Comprovació i revisió de les autoliquidacions practicades pels obligats tributaris.
- La pràctica de les liquidacions tributàries resultants de les actuacions de comprovació i recerca.

Taxes fiscals:

- Inspecció de tota actuació en què es produïska el fet imposable de les taxes fiscals sense la autorització municipal corresponent.
- Col·laboració amb servicis jurídics en què es requerisca una inspecció de caràcter tributari.
- La pràctica de les liquidacions tributàries resultants de les actuacions de comprovació i recerca.

Infraccions i sancions tributàries:

- Incoació i tramitació dels expedients sancionadors tributaris derivats dels procediments de comprovació i inspecció, sempre que les actuacions realitzades pels obligats tributaris constituïsqen accions o omissions doloses o culposes amb qualsevol grau de negligència que estiguen tipificades com a infraccions tributàries i sancionades com a tals en la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària o una altra normativa.
- Pràctica de les liquidacions tributàries resultants de les actuacions de comprovació i recerca.

Altres funcions:

- Planificació i centralització de les relacions amb el fitxer Ancert i disseny del desenvolupament de les actuacions coordinades derivades d'estes, així com elaboració i seguiment dels convenis signats amb el Col·legi Notarial, amb altres administracions tributàries o col·lectius de professionals, en relació amb les funcions assignades al servici; control i seguiment dels intercanvis d'informació amb altres administracions tributàries, en relació amb les funcions assignades al servici.
- Elaboració d'informes i/o diligències de constància de fets derivats d'actuacions competència del servici a sol·licitud de qualsevol servici jurídic que ho sol·licite sobre actuacions d'inspecció.
- Tramitació de les suspensions sol·licitades en via de recurs de reposició.



- Tramitació i elaboració de les propostes de resolució dels recursos de reposició plantejats contra els actes derivats de les actuacions de comprovació i inspecció i de sol·licituds formulades pels obligats tributaris, així com l'execució tant de les resolucions del Jurat Tributari com de les sentències dictades pels tribunals de Justícia.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, li encomane la Tresoreria General.

#### 4.5.Servici de Gestió Tributària Integral-GTI:

Amb caràcter general, este servici és l'eix del model basat en la gestió integral i horitzontal del conjunt dels ingressos tributaris municipals i la seua recaptació. En este sentit, el servici de GTI atén inicialment i, en la mesura del possible, resol, les qüestions que, de forma presencial, telefònica o via electrònica, li són plantejades pels contribuents, amb independència de quin siga el concepte o tràmit tributari (IBI, IVTM, IIVTNU, bonificacions, exempcions...) o el moment recaptatori (període voluntari, domiciliacions, procediment de constrenyiment, embargament...) al que vénen referides. S'exceptuen les qüestions relatives a la inspecció/comprovació tributària, que són ateses directament pel Servici d'Inspecció. En resum, este servici tracta d'oferir una finestreta única on el ciutadà port dirigir-se per a resoldre qualsevol dubte o gestió de caràcter tributari o recaptatori.

#### Competències específiques:

- Atendre en un primer moment tots els contribuents respecte del conjunt de tributs municipals i la seua recaptació, tant en període voluntari, com en període executiu de pagament.
- Facilitar els documents d'ingrés per al pagament dels tributs i ingressos municipals restants.
- Gestionar les sol·licituds de domiciliació del pagament dels rebuts dels contribuents.
- Informar de les actuacions en via de constrenyiment i embargament seguides amb el contribuent.
- Notificar als interessats totes les actuacions que figuren al seu nom pendents de notificació en SIGT, siguen de liquidacions en via voluntària o en via executiva, d'expedients de constrenyiment i embargament, d'expedients gestionats a sol·licitud dels interessats, de recursos, etc., de forma que s'aconsegueisca una major immediatesa en la notificació.
- Depurar les dades dels contribuents, donada la seua situació privilegiada de contacte directe amb estos.
- Assistir els contribuents en l'autoliquidació de l'impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana – IIVTNU.
- Resoldre de manera immediata les qüestions posades de manifest pels contribuents per a les quals el personal d'atenció disposa de la informació i documentació suficient:

a) Comunicació de concessió de fraccionaments/ajornaments de pagament, que s'han de ratificar per mitjà aprovació posterior.

b) Comunicació de concessió dels beneficis fiscals i exempcions, que s'han de ratificar mitjançant aprovació posterior, previ informe de cadascun dels respectius servicis gestors de cada tribut, entre uns altres:

- Bonificacions i exempcions en l'impost sobre béns immobles-IBI.
- Bonificacions i exempcions en l'impost sobre vehicles de tracció mecànica-IVTM.
- Expedició de documents d'ingrés sense recàrrecs i/o interessos del període executiu, amb aplicació de la bonificació per domiciliació o amb aplicació de prorratejos, després de verificar en eixe mateix moment les al·legacions formulades pels interessats.
- Marcatge per a la baixa de valors incorrectament emesos, que s'han de ratificar amb posterioritat pel servici competent en la matèria mitjançant la corresponent anul·lació del valor.
  - Registrar els canvis de titularitat dels objectes tributaris, especialment en l'IBI, derivats tant de les assistències en el IIVTNU com dels marcatges dels valors incorrectes abans citats o ratificats pel servici gestor del tribut.
  - Assessorar i ajudar el ciutadà en la presentació de sol·licituds i la documentació necessària, així com recepcionar la presentació de recursos i reclamacions contra les actuacions administratives, i procedir a la seua anotació en el Registre Auxiliar Tributari associat a SIGT, traslladant al Servici específic competent els expedients que, per la seua especial dificultat o per ser matèria de la seua estricta competència, hagen de ser resolts per este.
  - Recepcionar la documentació que cal aportar als expedients dels contribuents, presentada voluntàriament o en resposta als requeriments formulats per l'Administració, amb independència de quin siga el servici gestor tributari de l'expedient.
  - Emetre tots els informes que siguen sol·licitats per part per altres servicis municipals a GTI per raó de la seua competència en la matèria.
  - Emetre els certificats de deute o titularitat a sol·licitud dels contribuents.
  - Tramitar i elaborar les següents propostes:

a) Aprovació o denegació dels fraccionaments/ajornaments de pagament, tant els concedits pel sistema de comunicació, abans citat, com els gestionats al marge d'eixe sistema.

b) Aprovació o denegació de les sol·licituds dels beneficis fiscals o exempcions tramitats per GTI, concedits pel sistema de comunicació abans citat.

c) Resolució dels recursos de reposició plantejats contra els actes que es deriven d'actuacions practicades per este servici, igual que la tramitació de l'execució de les resolucions de tribunals.

d) Remissió d'expedients als jutjats del Contenciós Administratiu i, si és procedent, al Jurat Tributari, dels expedients tramitats pel servici mateix.

- Proposar els esborranys d'instruccions de funcionament en matèries competència de GTI.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, li encomane la Tresoreria General.



#### 4.6. Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació-GER:

Amb caràcter general, en este servici se centralitza tant la recaptació en període voluntari com a executiu, igual que la gestió de cobraments i relacions amb entitats financeres, com la gestió d'emissions i notificacions, amb un funcionament fonamentat en el seguiment i racionalització de costos i actuacions.

En el GER se centralitza l'emissió massiva de notificacions, tant de liquidacions en voluntària com d'actes i diligències propis de la via de constrenyiment, com de les resolucions dictades en els expedients tramitats amb motiu de les sol·licituds i recursos o reclamacions formulades pels interessats. És, a més, la seu de la Unitat Administrativa de Contribuents, sense que açò supose atribuir al GER la responsabilitat única de la depuració i qualitat de les dades dels contribuents.

#### Competències específiques:

a) Generar les referències de cobrament associades als padrons aprovats pels servicis gestors tributaris corresponents, gestionar els cobraments domiciliats i gestionar la impressió i l'enviament per correu ordinari dels documents d'ingrés dels rebuts no domiciliats.

b) Generar les referències de cobrament i gestionar els cobraments per domiciliació dels fraccionaments/ajornaments de pagament.

c) Gestionar els lliuraments a compte dels calendaris de pagament fixats, si escau, amb els contribuents.

d) Gestionar la impressió massiva dels documents d'ingrés de les liquidacions aprovades mitjançant remeses pels gestors tributaris, generar les seues referències de cobrament i gestionar la seua notificació massiva per correu certificat SICER.

e) Gestionar la impressió massiva de les notificacions de les resolucions dels expedients gestionats pels servicis tributaris i la seua notificació massiva per correu certificat SICER o, si escau, per correu ordinari.

f) Gestionar els fitxers de cobrament de les entitats col·laboradores, resoldre'n les incidències i registrar, si és procedent, les operacions de cobrament no massives (formalitzacions i aplicacions manuals).

g) Gestionar les relacions amb les entitats col·laboradores en la recaptació municipal, en sintonia amb les directrius del Servici de la Tresoreria General.

h) Gestionar les actuacions de la via de constrenyiment: Emetre la relació de deutors i preparar la providència de constrenyiment, que ha de signar la Tresoreria General, així com gestionar la impressió de les notificacions de la providència de constrenyiment per correu certificat SICER. Gestionar les execucions de garanties i les actuacions d'embargament contra els



béns i drets del deutor (embargament de comptes, drets de devolució de la AEAT, sous i salaris, béns immobles...) i gestionar les notificacions de les diligències d'embargament corresponents per correu certificat SICER.

i) Realitzar actuacions de recerca de dades de les liquidacions donades de baixa per dades errònies o incompletes (baixes OM) o amb impagaments reiteratius, així com realitzar actuacions de recerca de dades en el Registre de la Propietat a petició d'altres servicis municipals.

j) Gestionar els expedients de derivació o successió de deute.

k) Gestionar enviaments d'avisos per correu ordinari amb document d'ingrés, en funció dels objectius de recaptació.

l) Gestionar la via de constrenyiment per als casos de cobrament en via executiva a favor de tercers (quotes d'urbanització, OOAA municipals...).

m) Gestionar la publicació en butlletí de les notificacions massives per compareixença (BOP i, a partir del pròxim 1 de juny, BOE).

n) Gestionar el contracte d'impressió de documents d'ingrés i restants notificacions amb l'empresa adjudicatària del servici, les relacions amb esta empresa així com les relacions amb l'empresa prestatària del servici de correus.

o) Emetre informes de deute per a altres servicis municipals i tots els que siguen sol·licitats al GER per raó de la seua competència en la matèria.

p) Tramitar els següents expedients:

1. Baixes massives de valors per causes relacionades amb el procediment de recaptació (fallits, prescripció de la via de cobrament...).
2. Resolució de sol·licituds i de recursos i reclamacions interposats contra actes del procediment de cobrament (domiciliació, pagaments duplicats o excessius, recàrrecs de la via executiva o interessos de demora, embargaments...) així com les suspensions del procediment de cobrament motivades per este procediment.
3. Remissió d'expedients als jutjats del Contenciós Administratiu i, si escau, al Jurat Tributari.
4. Compensació de deutes amb devolucions d'ingressos o factures o altres despeses.
5. Concursos de creditors declarats durant el procediment recaptatori.
6. Rehabilitació de crèdits incobrables per solvència sobrevinguda.
7. Aprovació i posada al cobrament de drets per recàrrecs i/o interessos de demora derivats de la tramitació per GTI d'expedients de fraccionament/ajornament de pagament.
8. Procediment de cobrament en via executiva i costes processals a favor de l'Ajuntament.

q) Registrar els canvis de titularitat dels objectes tributaris, especialment en l'IBI, derivador dels recursos i reclamacions interposats contra actes del procediment de cobrament, així com de les informacions obtingudes en els Registres de la Propietat, Mercantil, etc. corresponents i donar compte al servici competent.



r) Depurar en SIGT les dades dels contribuents a partir de les sol·licituds, recursos i reclamacions presentades davant del GER pels interessats, així com dels resultats de les notificacions massives i de les actuacions de recerca de la via de constrenyiment, i donar compte al servei competent.

s) Gestionar els canvis en el fitxer de contribuents de SIEM proposats pels gestors no tributaris.

t) Col·laborar amb els serveis tributaris en la càrrega de dades de contribuents derivats dels padrons i/o fitxers periòdics de l'IBI, IAE i IIVTNU.

u) Proposar els esborranys d'instruccions de funcionament en matèries competència del GER que s'han de sotmetre a revisió de la Vicetresoreria Municipal juntament amb l'OCT.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, li encomane la Tresoreria General.

#### 4.7. Unitat Administrativa de l'Oficina de Coordinació Tributària-OCT:

Amb caràcter general, l'objectiu final de la OCT és garantir i millorar el funcionament de la gestió d'ingressos desenvolupada sobre les aplicacions informàtiques SIGT-Sistema Integral de Gestió Tributària i SIEM-Sistema d'Informació Econòmica Municipal, i així facilitar les tasques de direcció tributària atribuïda a la Tresoreria General.

La consecució d'este objectiu requerix la realització d'unes tasques de coordinació que garantisquen l'òptim maneig de les dites aplicacions per part dels usuaris i el seu ús sota criteris uniformes en tots els serveis de l'àrea tributària.

La OCT constituïx el nexa entre la Tresoreria Municipal i els usuaris de l'aplicació "SIGT-València", tant de l'àrea tributària com d'altres àrees municipals.

#### Competències específiques:

En la OCT cal distingir els tipus bàsics de tasques, així les de coordinació dels serveis tributaris, inspecció i recaptació i les pròpies del servei:

- Centralitzar, coordinar i filtrar les incidències de gestió que comuniquen diàriament tots els usuaris.
- Ajudar i fins i tot elaborar la informació que s'ha de rendir pels diferents serveis, a sol·licitud de la Tresoreria General.
- Centralitzar i coordinar les sol·licituds d'instruccions que els diferents serveis demanden de la Tresoreria General.
- Gestionar la difusió de les instruccions i directrius dictades per la Tresoreria General.
- Col·laborar amb la citada Tresoreria en la presa de decisions.
- Donar suport a la Tresoreria, així mateix, en les tasques de seguiment del compliment de les instruccions dictades, a fi d'aconseguir i mantenir el funcionament uniforme de tota la gestió tributària.
- Assistir la Tresoreria en la rendició de les dades demandades en matèria tributària.



- Col·laborar amb la Tresoreria en les tasques de comprovació de la consecució dels objectius marcats en l'àmbit tributari.
- Preparar i coordinar les reunions dels diferents caps de Servei de Gestió Tributària.

Són tasques pròpies de la OCT les següents:

- Dirigir el personal de la OCT, atendre i resoldre els seus dubtes i consultes, i establir els criteris que cal aplicar.
- Ajudar en la resolució de les consultes en matèria tributària, referents a l'aplicació informàtica o de coordinació formulades pels caps de servei o personal en què este delegue, analitzant el problema i formulant una proposta de solució.
- Ajudar a la Tresoreria en la confecció de les instruccions generals d'obligat compliment per al conjunt dels gestors de l'àrea tributària (gestió, inspecció i recaptació) i realitzar el seguiment del seu compliment.
- Controlar el compliment per part dels gestors de les instruccions dictades per la Tresoreria i proposar mesures correctores, si escau.
- Revisar les instruccions, circulars i normes de funcionament específic que han de dictar els caps de Servei de Gestió Tributària al seu personal, i així garantir la coherència i cohesió del model de gestió tributària i recaptatòria.
- Revisar les plantilles de nous documents proposades pels caps de Servei per a mantenir-ne la uniformitat.
- Normalitzar i sistematitzar els procediments que han de seguir els gestors.
- Elaboració o actualització del catàleg dels procediments tributaris i recaptatoris en la web municipal, així com de qualsevol altre mecanisme d'informació general al contribuent, a proposta dels caps de Servei de Gestió Tributària.
- Confeccionar les estadístiques, les ràtios i indicadors, a l'efecte de realitzar controls d'eficiència, eficàcia i demora en la gestió, igual que l'avaluació del funcionament dels servicis de Gestió Tributària i la proposta de possibles millores.
- Col·laborar en la confecció i realitzar el seguiment del compliment d'objectius en cadascun dels servicis tributaris.
- Elaborar la memòria (anual, semestral o trimestral) de la gestió, recaptació i inspecció tributària, en col·laboració amb els diferents servicis.
- Coordinar i impulsar la formació del personal de l'àrea tributària en el maneig de les aplicacions i models tributaris.
- Coordinar les relacions amb els servicis de Comptabilitat, Pressupostos i Fiscal d'Ingressos, així com amb el SERTIC.
- Dirigir el vessant tecnicoadministratiu dels desenvolupaments informàtics relacionats amb la gestió tributària, inspecció i recaptació i amb la gestió d'ingressos, en general.
- Obtenir i analitzar les dades per als informes de seguiment del Pla d'Ajust.
- Col·laborar amb l'extracció de dades tributàries que sol·licite l'equip de govern.
- Ajudar en la informació tributària per a les respostes a les mocions i preguntes al Ple o a la Comissió d'Hisenda.
- Atendre i resoldre les qüestions plantejades pels gestors no tributaris (procediment sancionador, patrimoni, juntes, urbanisme...), que gestionen a través de SIEM i, en alguns casos, de SIGT.



- Dirigir els processos de substitució de la gestió d'ingressos SIEM (gestor d'autoliquidacions, ingressos no tributaris i ingressos tributaris encara no incorporats a SIGT: inspecció/comprovació tributària, ICIO i taxes...).
- Participar en l'establiment i redisseny de les relacions amb altres organismes (AEAT, TGSS...) i entitats (col·legis de notaris, registradors...) a fi de millorar la gestió tributària i recaptatòria municipal.
- Tramitar i controlar les sol·licituds d'autorització per a l'accés a les dades tributàries, seguint els criteris de la Tresoreria.
- I totes les tasques que per raó de la matèria li encomane la Tresoreria General.

Competència residual: qualssevol altres que, en el marc de les seues funcions generals, i no expressament atribuïdes a altres òrgans, li encomanene la Tresoreria General.

#### 5é. COMPETÈNCIES CORRESPONENTS ALS SERVICIS GESTORS EN RELACIÓ AMB LA INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL.

Amb caràcter general la Intervenció General de l'Ajuntament de València realitzarà les funcions pròpies de l'òrgan de control intern regulat en l'article 136 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, que s'exerciran en els termes previstos en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat per mitjà Acord Plenari de 29 de desembre de 2006 i altra normativa d'aplicació.

##### 5.1. Servici Fiscal de Despeses:

Dur a terme, sota la direcció de la IGAV i d'acord amb el que estableixen les bases d'execució del pressupost, les actuacions materials de comprovació i confecció d'informes de fiscalització limitada prèvia i altres tasques que la IGAV té legalment encomanades, i actuar com a unitat de suport en les funcions que aquella té atribuïdes respecte dels actes de l'Ajuntament que puguen donar lloc al reconeixement i liquidació d'obligacions o despeses de contingut econòmic amb la finalitat de facilitar que la seua gestió s'adeqüe a les disposicions aplicables en cada cas.

Esta descripció genèrica es concreta en les tasques següents:

1. Comprovació dels extrems que enumera l'article 219.2 del TRLRHL i confecció dels informes de fiscalització prèvia limitada.
2. Elaboració d'informes d'omissió de fiscalització en els casos en què procedix.
3. Confecció d'informe sobre els plecs de clàusules administratives particulars dels contractes subjectes al TRLCSP.
4. Visites de comprovació material d'inversions per mitjà de la designació d'un representant de la IGAV, prèviament a la seua recepció i a la liquidació del contracte Corresponent.
5. Altes o modificacions de les dades de proveïdors en la base de dades del SIEM.



6. Comprovació i, si és procedent, confecció de certificats sol·licitats per entitats externes o òrgans de l'Ajuntament relatius a les despeses.

7. Comprovació que es complixen els requisits formals per a la presa de raó per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos d'una cessió de crèdit i la seua anotació en SIEM.

8. Confecció dels informes de fiscalització plena posterior de les nòmines.

9. Seguiment i control dels embargaments de nòmines i les retencions corresponents en les nòmines.

10. Transitòriament, la comptabilització de les nòmines i la seua aplicació al pressupost es realitza segons el procediment aprovat per la Comissió de Govern en sessió de 7 de maig de 1993.

#### 5.2. Servici Fiscal d'Ingressos:

Dur a terme, sota la direcció de la IGAV i d'acord amb el que estableixen les bases d'execució del pressupost, les actuacions materials de comprovació i confecció d'informes de fiscalització i altres tasques que la IGAV té legalment encomanades, i actuar com a unitat de suport en les funcions que aquell té atribuïdes respecte dels actes de l'Ajuntament que puguen donar lloc al reconeixement i liquidació de drets de contingut econòmic amb la finalitat de facilitar que la seua gestió s'adeqüe a les disposicions aplicables en cada cas. Les funcions es referixen als ingressos no afectats a despeses.

Esta descripció genèrica es concreta en les tasques següents:

a) Funció interventora: fiscalització prèvia a l'adopció de l'acte administratiu.

b) Control financer permanent:

1. Fiscalització posterior dels actes administratius de reconeixement de drets a través de liquidacions de contraentrega prèvia i ingrés directe de determinats subconceptes d'ingrés, així com dels fraccionament del pagament de liquidacions.
2. Informes als plecs de clàusules administratives particulars en els procediments de contractació.
3. Control financer de la gestió en període executiu de cobrament.
4. Control financer sobre determinats cànons i ingressos.
5. Control financer sobre els drets pendents de cobrament.
6. Informes sobre l'evolució del que està pendent de cobrament.

c) Presentació dels resultats del Pla d'Actuació de la Intervenció:

Anàlisi sobre el comportament dels principals ingressos; actuacions de fiscalització posterior; resultat de les actuacions de control financer; i informe sobre les principals anomalies en ingressos.

#### 5.3. Servici de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades:

Dur a terme, sota la direcció de la IGAV i d'acord amb el que estableixen les bases d'execució del pressupost, les actuacions materials de comprovació i confecció d'informes de fiscalització i altres tasques que la IGAV té legalment encomanades, i actuar com a unitat de suport en les funcions que aquella té atribuïdes respecte a l'elaboració, gestió i liquidació del pressupost.

Les funcions que desenvolupa el Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades són les següents:

1. Desenvolupament de les actuacions de control pressupostari i comptable atribuïdes a l'òrgan interventor en el TRLRHL que es materialitzaran en:

- informe al pressupost anual de l'entitat local previ a la seua aprovació pel Ple de l'Ajuntament;

- informes a les modificacions pressupostàries;

- informe de la liquidació del pressupost;

- informe del Compte General.

2. Control d'àrees comptables d'especial transcendència: projectes de despesa i despeses amb finançament afectat, així com els recursos finalistes que els financen. Vinculat a açò es realitza la fiscalització prèvia de les diferents fases de gestió dels recursos finalistes.

3. Desenvolupament de les actuacions de control atribuïdes a l'òrgan interventor previstes en la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i normativa de desenvolupament.

4. Fiscalització i intervenció plena posterior de la despesa, aplicant tècniques de mostreig.

5. Control financer de contractes i altres fórmules de gestió indirecta.

6. Actuacions de control d'eficàcia i eficiència.

7. Per delegació de l'interventor general es realitza l'exercici de la funció interventora en els organismes autònoms municipals.

8. Control dels recursos derivats de la participació en els tributs de l'Estat, així com fiscalització prèvia dels acords relatius a estos recursos.

9. Control de les subvencions atorgades per l'Ajuntament, així com actuacions de control financer d'estes.

5.4. Auditoria Integral:

Dur a terme, sota la direcció de la IGAV, el control financer inclòs en les auditories que es realitzaran amb subjecció a les normes d'auditoria del Sector Públic. L'auditoria pública engloba les modalitats d'auditoria de regularitat (financera i de compliment de la legalitat) i d'auditoria operativa.

1. Auditoria de regularitat dels organismes autònoms municipals.
2. Auditoria de regularitat de les entitats públiques empresarials.
3. Auditoria de regularitat de les societats mercantils dependents.
4. Auditoria de regularitat de les fundacions del sector públic local.
5. Auditoria de regularitat dels fons i els consorcis.
6. Auditoria operativa en l'àmbit de les entitats del sector públic local no sotmeses a control permanent que comprén:
  - a) l'auditoria operativa de procediments
  - b) l'auditoria operativa d'eficàcia i eficiència.

#### 6é. TRAMITACIÓ DE PROCEDIMENTS.

Els procediments iniciats amb anterioritat a l'entrada en vigor d'este acord per unitats diferents de les competents segons se'n despren, se seguiran tramitant i es resoldran per les unitats que resulten competents en virtut del nou repartiment de competències.

7é. QUEDEN DEROGATS TOTS ELS ACTES I ACORDS QUE S'OPOSEN O CONTRADIGUEN L'ESTABLIT EN ESTE ACORD.

8é. MODIFICACIONS PRESSUPOSTÀRIES, DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL I DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

1. El titular de l'Àrea d'Hisenda proposarà al titular de l'Àrea de Personal les modificacions de la plantilla de personal i de la relació de llocs de treball que resulten necessàries per a l'aplicació del que disposa este acord.
2. El titular de l'Àrea d'Hisenda procedirà, si escau, a l'aprovació de les modificacions pressupostàries que resulten necessàries com a conseqüència de l'estructura orgànica establida en este acord.

9é. ESTE ACORD PRODUIRÀ EFECTES DES DE LA DATA DE LA SEUA ADOPCIÓ, SENSE PERJUDICI DE LA PUBLICACIÓ O COMUNICACIÓ QUE SE N'EFECTUE.





Segon. Donar compte d'este acord al Ple en la següent sessió que se celebre, a fi que en quede assabentat.

Tercer. Donar trasllat d'este acord a la Delegació i servicis implicats per este."

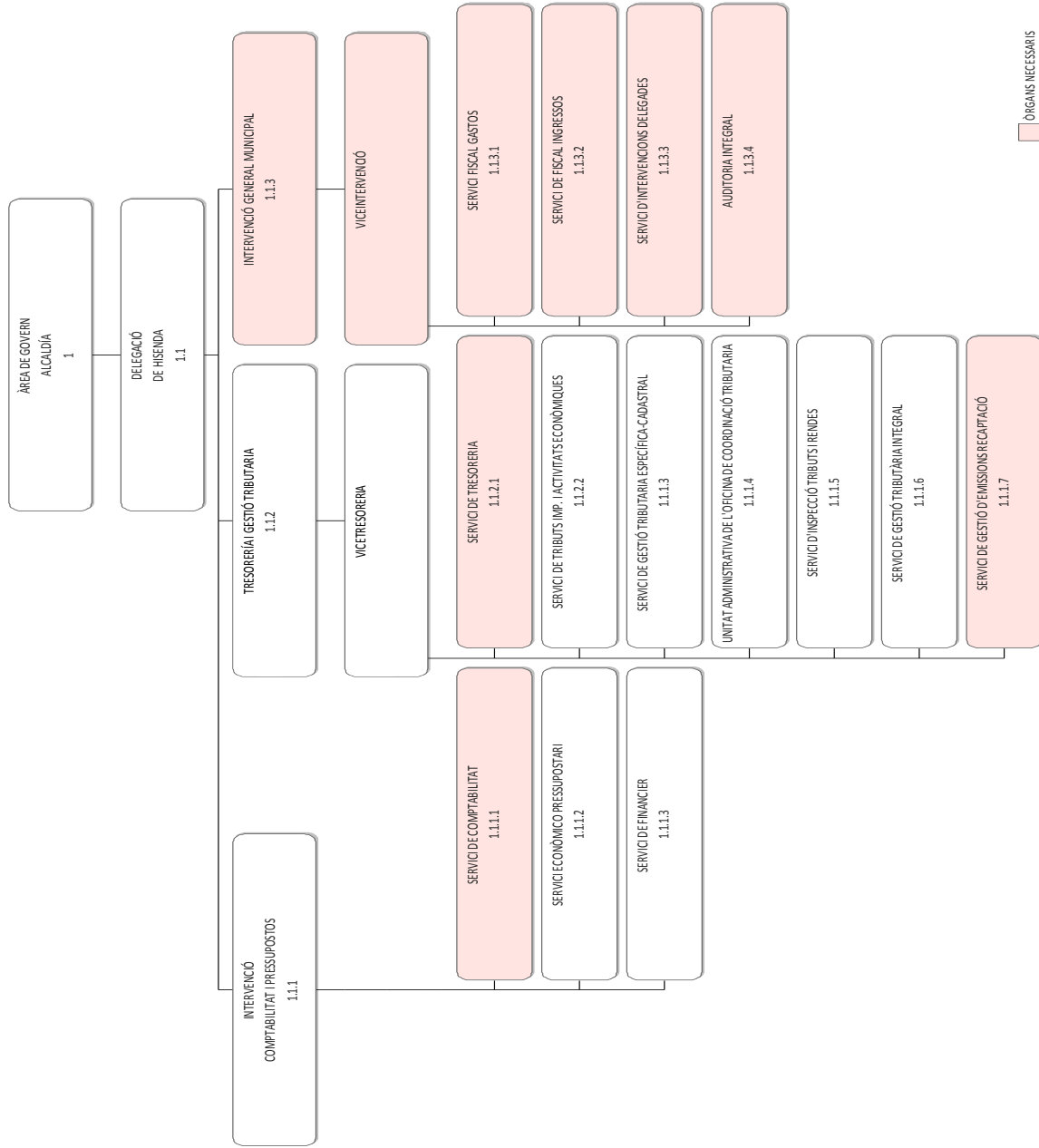


# ORGANIGRAMES DELEGACIÓ D'HISENDA

**ANNEX Nº 1**



# ORGANIGRAMA GENERAL DELEGACIÓ D'HISENDA



■ ÒRGANS NECESSARIS

FIGURA: 2

# ORGANIGRAMA COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS

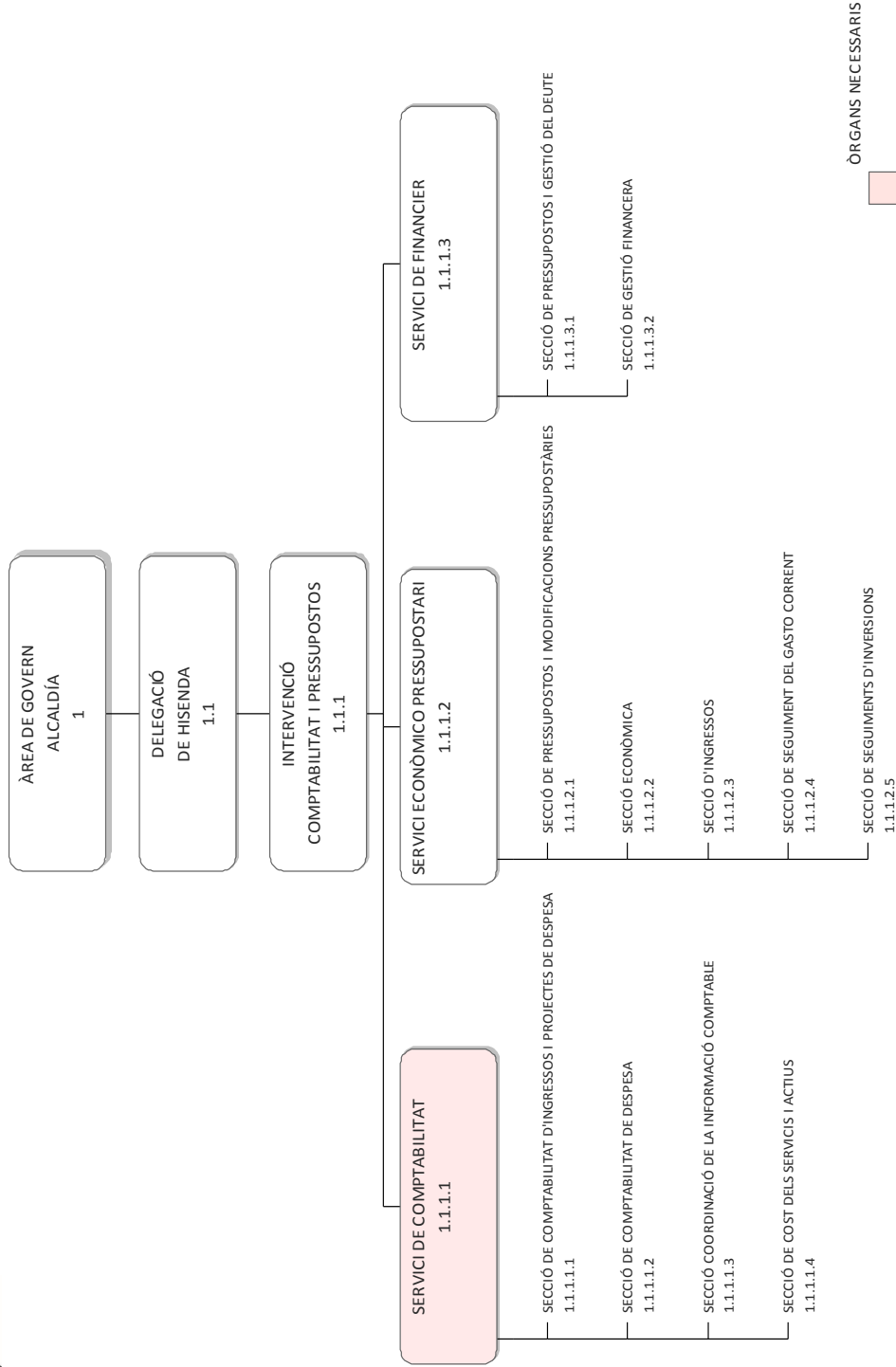
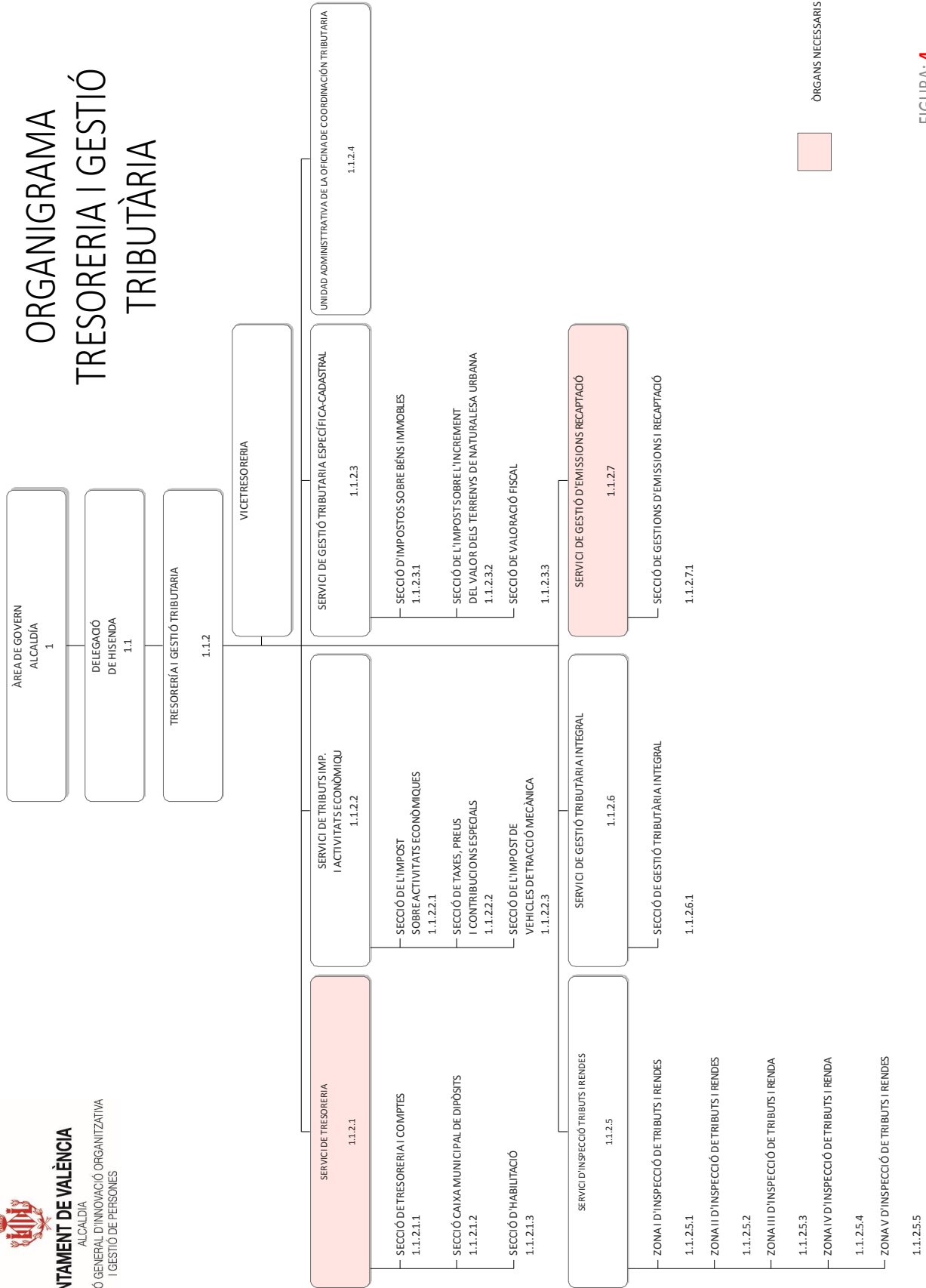


FIGURA 3



# ORGANIGRAMA TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA



ØRGANS NECESSARIS

FIGURA: 4



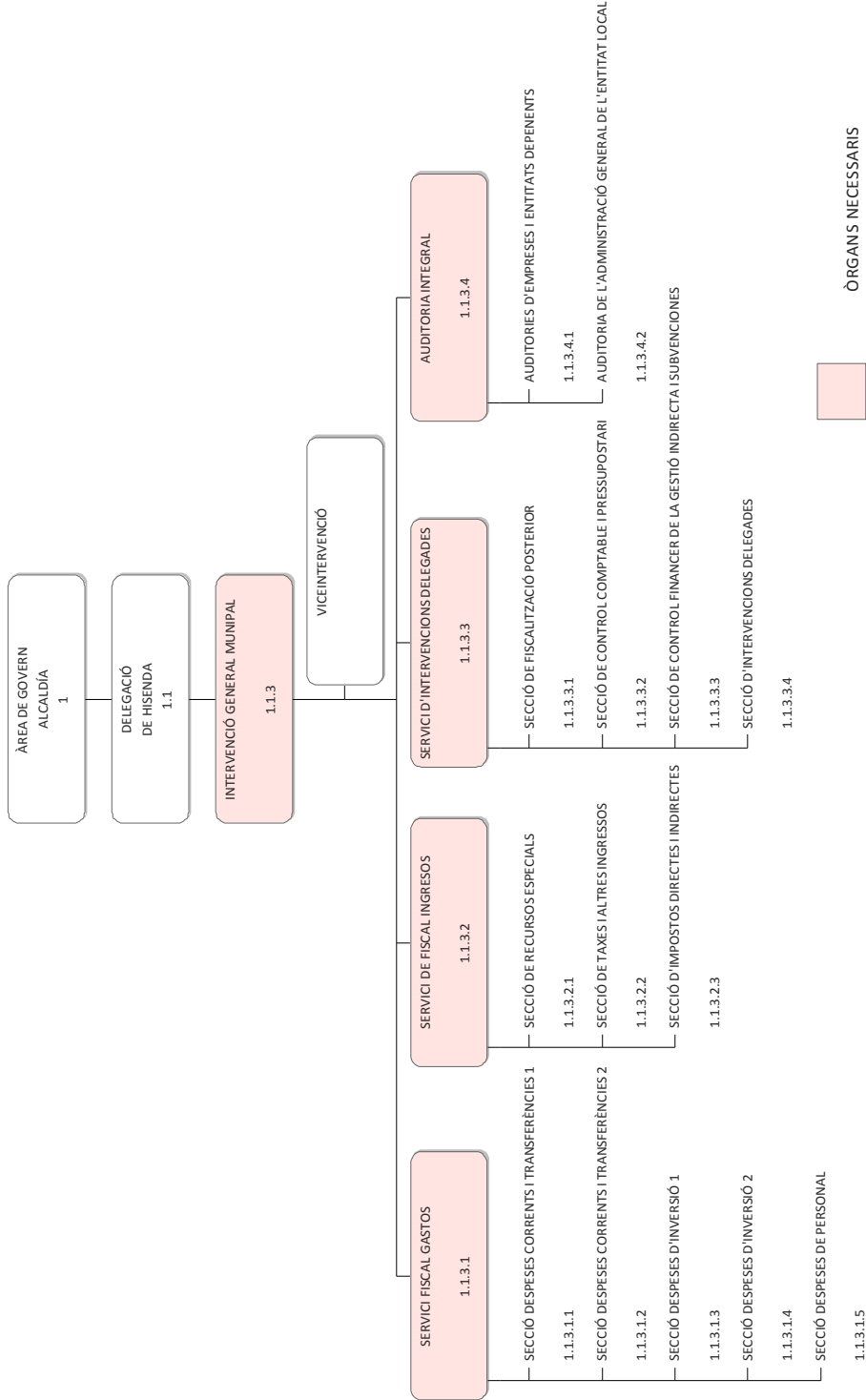
ORGANIGRAMA INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ALCALDIA

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES



ÒRGANS NECESSARIS

FIGURA: 5



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.